

Diligencias. - La redonda para bures escritas que esté bien compuesta de cuen-
tos, se destinó a contener los actos de las sesiones que celebra el Concejo Insular Co-
munitario de Tenerife, segun lo preceptuado en el articulo doscientos treinta y tres
del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporacio-
nes locales.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta
y dos.

tel. Presidente,

portavoz delegado



V. B:

tel. Presidente, asistente,

ls. Asamblea

Sesión extraordinaria. de primera convocatoria, celebrada por el Con-
cejo Insular Comunitario Cabildo Insular de Tenerife, el dia quince de noviem-
bre de mil novecientos sesenta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de mil no-
vecientos sesenta y dos, siendo las once horas, se reunió el Concejo Insular, en el
Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Concejalismo Síndico Goberna-
dor Civil, don Manuel Bellotero Gaibros, para celebrar sesión extraordinaria, en pri-
mera convocatoria, y con carácter urgente, previo cumplimiento de todos los requisi-
tos legales para ello, presididos y con asistencia del Interventor de Hacienda, don Edmundo
de Olmos Wardenell y del Secretario autorizado.

Comunica sus acuerdos Consejeros Don Jorge Merino Rodríguez (Vice-
presidente y Presidente asistente de la Corporación), don Julio Arribalzaga Montes de-
Oca, don Ángel Benítez de Lugo y Arceano, don Carlos Cruz García, don Jo-
se Estévez Menéndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Soriano,
don José Antonio Oramas Martín-Nech, don Casas Pérez, José, don Enrique Ame-
tller Barrera, don Rodrigo Rodríguez Soriano, don Octavio Rodríguez Soriano y don Mi-
guel Lozano Valverruana.

Excede su inasistencia el señor Consejero don Benito Rodríguez
Gómez.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria ante-

riar, celebrada el cinco de enero de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Ligualmente se dio lectura a dos oficios del Gobierno Civil de este
Departamento, fechos veinticuatro de octubre y entres de los cuales participan
lo que el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación se ha dignado aceptar
la dimisión presentada por don Juan García Madero, de su cargo de Presidente
de este Excelentísimo Cabildo, agradeciéndole los servicios prestados durante su
gobierno en el ornato y ornubas gara el desempeño de dicho cometido
a don Fructuoso Luz Carpenter, Almude - Presidente del Consultivo Ayunta-
miento de la Ciudad del Puerto de la Cruz.

Asimismo fue leído el artículo cuarto treinta y siete del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Corpora-
ciones Municipales, aprobado por decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos
cincuenta y dos, relativo a las formalidades que tiene de ser observadas en
la toma de posesión del Ilustísimo Señor Presidente.

Estos en pie, todos los señores comunes al acto, el representante es-
terior don Fructuoso Luz Carpenter, arrodillado ante la Sagrada Imagen de
Cristo Crucificado y sobre los Santos Evangelios, grito de viva voz juramento
de servir fielmente a España, resguardar los Principios Fundamentales del Go-
bierno Nacional, conservando por la Ley a diecisiete de mayo de mil no-
vecientos cincuenta y ocho, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y tra-
er que se cumplieren las leyes, defender y fomentar los intereses de la Isla, man-
tener un cumplimiento y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, contie-
niente de este Excelentísimo Señor Gobernador Civil que así lo trae,
Dijo y España ac te premiará, y que si no, te será demandado.

Sorprendiendo al propio Consultivo Señor Gobernador Civil hizo
entrega al Señor Luz Carpenter del bastón de mando presidencial y le impuso
la mestaña corporativa, dando posesión de su ordinario cargo a Se-
ñor presidente de este Excelentísimo Cabildo, con lo que quedó investido de la Auto-
ritad, tratamientos, deberes y derechos inherentes al ornato.

Acto seguido el Señor Balles tras glosarlos glosarios el siguiente
discurso:

Todo querido glosarioz amos breves palabras ac este acto que es de satis-
facción para todos. Doy la bienvenida al Señor Luz Carpenter al cargo, al cual
llega después de una meditada y consciente propuesta y con la esperanza de una



fructífera labor. El Señor Luis Carpenter no necesita de abogados por cuanto su persona como en extraordinaria labor, se hizo conocida y tiene referencia a ello, encaja en la redundancia. Todo onto decir que ignoramos de lo que sea el Presidente de una Corporación dividida y fracturada que aparte los problemas reales que tiene planteados la Isla y que ésta sigue ver resueltos. Quiero reiterar el deseo y necesidad de que el Gobierno Civil apoye en su labor al Cabildo Insular de acuerdo con la Ley del Ejercicio de Administración Local, que dio una organización típica a los Cabildos Insulares, no solo administrativa sino también representativa. No debe olvidarse nunca que la legislación de los Cabildos es fiel a los principios de los leyes orgánicas, y que cada provincia tiene su personalidad definida, como cada Isla la tiene también. Debemos recordar siempre que la Corporación Insular es el receptor de la conciencia de la Isla y que cualquier problema que haya de presentarse al Gobierno Civil o a las Autoridades Nacionales ha de tener a los Cabildos como referente. Corporación que representa los supremos intereses de la Isla. Agregó el Señor Ballesteros, que al dar su lealtad o jefe a la Cospromin, éste debe tener en cuenta que hay una serie de hombres conscientes de los problemas del país, cuyo asidero, en el seno de la Corporación, es siempre de gran valía. Dijo seguidamente que quería que en este fin de San Albano Mayor, al incorporarse el Señor Luis a la Presidencia del Cabildo, marcaría también una etapa de inquietudes culturales de la Corporación, para lo cual contaría siempre con el apoyo del Gobierno Civil, dejando una huella del gasto a su antedictivo por este Gobierno de la provincia. Expresó que el señor Luis Carpenter, que ha dejado ya constancia de sus grandes inquietudes culturales y de su gran labor en este aspecto, es llamado a hacer cristalizar en algo práctico estos inquietudes. Estos datos tienen que observarse en este aspecto entre los demás provincias españolas, para convertirse en una avanzada cultural entre Europa, África y América. El programa de actuación es el mismo que Luis Carpenter, al que correspondió hacerlo. El Señor Ballesteros terminó sus brillantes palabras felicitando al señor Luis Carpenter a la Corporación, a la Isla y a si mismo por este nombramiento yominicado que tenemos las mejores esperanzas depositadas en el nuevo Presidente.

A continuación el ansiadísimo Señor Menéndez Rodríguez, hijo menor que encargó sucesivamente a la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, por haber sido aceptada por la Supervisión la renuncia de su anterior Presidente don Juan García Menéndez, a quien quieren dedicar en este acto

un resuelto efectivo, en nombre de la Corporación; tengo el honor, en primer término, de dirigir un efectivo saludo al Consultorio Señor Gobernador Civil de la Provincia que presta hoy a la Corporación en este acto para dar posesión al nuevo Presidente don Tomás Luz Carpenter.

En segundo término quiero dar la especial bienvenida al nuevo Señor Gobernador de este Distrito y felicitar por su designación para este cargo, ofreciendo le el pródigo tiempo en la colaboración de todos los componentes de la misma para la resolución de cualesquier problemas que planteen la Isla, deseando el mayor éxito y éxito en su resolución, para lo cual, sin duda, contiene una garantía los dotes que adorna al Señor Luz y que con los que ha mostrado el Gobierno de la Nación para designarlo para cargo de tanto importancia para el desenvolvimiento de la Isla.

En sus últimos galardones el Señor Monasterio Rodríguez, le ofrece al nuevo Presidente la total cooperación de los Consejeros y funcionarios.

El Señor Luz Carpenter correspondió a los galardones presentados por el Consultorio Señor Gobernador Civil y por el Señor Monasterio Rodríguez, así mismo le dio gratitud a ambos, a los Consejeros de la Corporación y a los demás personajes asistentes al acto, en los términos que sigue:

Mis primeros galardones, en este acto, han de ser la reiteración ineludible del solemnre juramento que acabo de prestar, esto es, de mi fidelidad en el servicio de la Patria, según los Principios que informan el Monasterio Nacional; de mi inequívocable e inequívocable lealtad al Baudillo de España; de obediencia y cumplimiento de las Leyes del Estado y de defensa de los derechos y fomento de los intereses de Ecuador, aguantándome en atención dentro del ámbito de mis atribuciones al más alto y sumo grado del cargo de Presidente de la primera Corporación de la Administración Local de la Isla.

Un deber inexcusable me obliga a garantizar mi más profundo y auténtico reconocimiento al Consultorio Señor Ministro de la Gobernación que se ha dignado dispensarme el honor de encarnarle este Presidente y al Consultorio Señor Gobernador Civil que me honra con su propuesta para el desempeño del cargo y que me ha estimado hoy de innumerables servicios; especialmente, espero que el señor Ballosteros Gaibrois continuará pres-



tando a la Corporación Insular y a su meso Presidente la salva y ofrecer ayer-
tornío que trae abonos tan rindiendo proyectando a los problemas de Tenerife, con el
certeza y constante conocimiento que se ellos tiene y con el dinamismo, alegría y compa-
tencia que son los más característicos de su gestión al frente de la Pro-
vincia.

En otra parte, me pude ocultar mi emoción al retornar a esta isla, don-
de, en prácticas reuniones, te devolví mis mejores ofertas a procurar el progreso de
Tenerife, colaborando con beneficios justos, singularmente correspondientes a tu lu-
doble trabajo: a todos los que me han precedido en este cargo y a todos sus hono-
rarios de todos los tiempos, en los cincuenta años transcurridos de fructífera y ju-
gosa actividad corporativa, es justo rendirles -y yo se lo rindo- el homenaje
de nuestra impermeable gratitud.

Confío, además, en que mis labores se encontrarán assistidas de la de
todos los Consejeros de la actual Corporación, porque yo sé que como repre-
sentantes que sois de la vida municipal, económica, profesional y culti-
val de la Isla, no tenéis otro anhelo que un bienestar en todos los órdenes,
y cuando se actúa, como actuamos nosotros, no puede haber desfallecimientos
ni deserciones en el cumplimiento del deber insobrable de sacrificarnos por
amor a Tenerife, en devoción a la Isla por la consecución de los idólos tiner-
feños, sin desmayos, con ferviente y entusiasta optimismo y una insob-
rable decisión de cumplir todas nuestras consignas y de alcanzar todos nues-
tros objetivos.

No tengo que bajar resaltos la tranquilidad que me da el saberme acun-
do también, por la calma, constante, tenaz, silenciosa, eficiente y lento es-
tudio de los funcionarios insulares, sin excepción, de suya laboriosidad,
preparación profesional e impecable conciencia soy testigo excepcional: a
todos ellos el sentido reverente de los horrores que, anteriormente, trabajaron con-
trajo un comun esfuerzo por Tenerife y mi agradecimiento anticipado por la ayu-
da que, sin vacilar, estoy seguro que habrán de prestarme en esta nueva etapa
de la vida del Cabildo.

Carece obligado, en ocasión como la presente, estotar siquiera un
programa de la futura actuación presidencial; pero yo deseo que me encue-
nre hoy de este formalismo, por que de tener a feliz término -nomo mejor-
pongo. Los brillantes gestos que el Cabildo tiene en rinas de ejecutiva, ya que

títulos, por cierto, una programación casi exhaustiva y porque fuera de esos proyectos la realidad pone de relieve los enigmas de cada momento, que habrían de someterse a un ambicioso plan de ámbito insular que los autoridades ordenaranamente para darles cumplida satisfacción, sin improvisaciones, sin espontaneas, momentáneas, circunstanciales, iniciativas e inútiles inversiones, sino con una bien medida, objetiva y perdurable participación de la Isla entera, según sus auténticas necesidades, con exclusión de todo criterio que no sea el interés general de Tenerife, al que habremos de supeditar, invariablemente, todos los trabajos no legítimos, en una política de aerdarrolla altura insular.

Comitidome, sin embargo, que, me refiero a mi problema concreto que habría de constituir la fundamental preocupación de mis labores geográficas y a suya radical, definitiva y satisfactoria solución bajo mi permanencia en este cargo, el problema vital de nuestra Isla, del que, depende, sin galatías, en presente y en futuro y en autoestima con el ramo que la importancia de ella y sus derechos inalienables imponen, el problema del Aeropuerto de Tenerife, que Tenerife tiene que resolver, con o sin ayudas, que, evidentemente, vendrá luego, cuando quien tenga que nerlo, contemplé como un pueblo entero, como un solo hombre, se pone en pie, hasta su total sacrificio, para mantenerse erguido con la dignidad y el dureza que sueña histórica courage.

Otras gozadas más, que son fiel expresión de mis más arraigados sentimientos, he de decir también, para poner de manifiesto mi entusiasta afecto a la bella y cordial Capital de la Isla, a su solera, cuya espectacular emnajonamiento da a Tenerife un tono de extraordinaria originalidad, por lo que todos estamos obligados a mimarla y a ayudarla, tanto como seausto que no es una Constitución que impida o estorbe el desarrollo de los restantes habitados insulares, cosa que, por el contrario, se congratula de su progreso y lo alienta y lo comparte, como propio.

Por último, el mandato legal que cumple a la Gobernación del Gobierno a la de la Mancomunidad Provincial interinsular, me obliga, con pleno, a dirigir un sólido homenaje de solidaridad a los Cabildos municipales de La Palma, La Gomera y El Hierro, cuyos dignamente representados, que

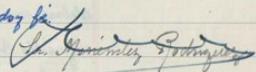


4

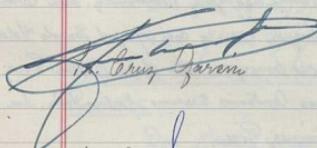
tan presentes se encuentran siempre en nuestro organo de tinerfeños y con los que se-
guirán compartir sus deseos y esperanzas para convertir en realidad nuestras
más queridas aspiraciones.

Convenienciamos, en fin, en convertirnos, trabajando unidos por
nuestra Isla, en el diseño de otras convocatorias iguales a ella, que nos distingan
de nuestra propia comisión y de nuestro propio oficio y logramos que nuestra con-
cepción sea siempre una vibrante! Llénate Tenerife; es el que promoveremos tam-
bién muy alto el nombre de nuestra bienamada Patria grande.

Sos últimos, se acuerda que, una vez aprobada la presente acta, se den
certificación de ella, en lo pertinente, a la Dirección General de Administración
Local, por acuerdo del Gobierno Civil de la Provincia.

Con lo que se da por terminada la sesión, acordé los tres, firmar y traer
ta minutijs, de todo lo que go el Secretario, day fe
Sr. Ballesteros Gálibris 

Sr. Arenilán Montes de Oca.


Cruz Faraván

Sr. Benítez de Lugo y Aceves.


Sr. Esteban y Núñez

~~Sr. Bernaldo Hernández~~

Sr. Martín Pérez

~~Sr. Alfonso López Vida~~

Sr. Pérez Rosa

~~Sr. Ondón~~

~~Sr. Rodríguez Sánchez~~

~~Sr. García Perea~~

~~Sr. García Valverde~~

Sra. Olmos Wimbrell

notario de la provincia de Valencia.

Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Autónomo Cabildo Insular de
Tenerife, celebrada el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta
y dos.

En la Cámara de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de mil
novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciseis horas, se reunió el Concejo Autónomo
Cabildo, en el Salón de Actos del Edificio Insular, bajo la presidencia de don -
Soriano Luis Carpenter, Presidente de dicho Concejo Autónomo, quien
abrió la sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los
requisitos legales para ello preservados, con asistencia del Interventor de Hacienda,
don Edwards Olmos Wimbrell, y del Secretario autorizado.

Comuyeron los señores Concejales don Tomás Cruz García, don -
Felipe Arellano Montes de Oca, don Ángel Benítez de Luque y Arcano, don
José Estévez Méndez, don Manuel González Hermández, don Tomás Quinto.
ro Barrera, don Rodrigo Rodríguez Corrales y don Miguel Loro Valderrama.

No asistieron los señores Concejales don José Martín Pérez, don Jorge
Moreno Rodríguez, don José Antonio Ormann Martín-Nola, don Opilio Pedri-
guez Pérez y don Benito Rodríguez Gómez.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior,
celebrada el día quince de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- El Ilustrísimo Señor Presidente dio cuenta de la reorganización de
comisiones, Inspecciones y Representaciones de este Concejo Autónomo Cabildo, en la si-
guiente forma:

Ningún presidente:

Don Tomás Cruz García.

Comisión de Gobierno:

Presidente.

Don Tomás Luis Carpenter.



Vocales.

Don Julio Arribalzaga Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Aramio.
 Don Enrique Cruz Garin.
 Don Manuel Gonzalez Hernandez.
 Don Jorge Menendez Rodriguez.
 Don Jose Antonio Okamio y Martin Nola.
 Don Enrique Quintana Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Gomez.
 Don Bonito Rodriguez Pons.
 Don Miguel Zerolo Valderama.

Comision de Beneficencia y Familia.

Presidente.

Don Enrique Quintana Barrera.

Vocales:

Don Angel Benitez de Lugo y Aramio.
 Don Jose Antonio Okamio y Martin Nola.
 Don Jose Esteban Mendez.
 Don Manuel Gonzalez Hernandez.

Comision de Elabacion, elamiento y Obra Social.

Presidente.

Don Manuel Gonzalez Hernandez.

Vocales:

Don Angel Benitez de Lugo y Aramio.
 Don Jose Esteban Mendez.
 Don Enrique Quintana Barrera.
 Don Rodrigo Rodriguez Gomez.

Comision de Agricultura, Ganaderia y Poblacion Soberana.

Presidente.

Don Jorge Menendez Rodriguez.

Vocales:

Don Julio Arribalzaga Montes de Oca.
 Don Angel Benitez de Lugo y Aramio.
 Don Jose Martin Perez.

Don José Antonio Oramas y Martínez-Noda.

Comisión de Educación.

Presidente.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Vocales.

Don José Estévez Mendoza.

Don José Antonio Oramas y Martínez-Noda.

Don Opelio Godínez Serna.

Don Benito Godínez Pérez.

Don Miguel León Valderrama.

Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes.

Presidente.

Don Julio Arevalillo Montes de Oca.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Martínez Pérez.

Don José Antonio Oramas y Martínez-Noda.

Don Enrique Quintana Barrera.

Don Opelio Godínez Serna.

Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Faro Obra.

Presidente.

Don José Antonio Oramas y Martínez-Noda.

Vocales.

Don Julio Arevalillo Montes de Oca.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don Manuel González Hernández.

Don José Martínez Pérez.

Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos.

Presidente.

Don Eomis Cruz Farin.

Vocales.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

Don José Estévez Mendoza.



Don Manuel González Hernández.
Don José María Pérez.
Don Jorge González Rodríguez.
Don José Antonio Oramas Martín-Noda.

Comisión de Hacienda y Economía.

Presidente.

Don Rodrigo Rodríguez Gómez.

Miembros.

Don Ángel Benítez de Lugo y Ascaso.
Don Manuel González Hernández.
Don José Antonio Oramas Martín-Noda.
Don Felipe Rodríguez Pérez.

Comisión de Personal.

Presidente.

Don Miguel Lároza Valderrama.

Miembros.

Don Ángel Benítez de Lugo y Ascaso.
Don Enrique Quintana Barrena.
Don Benito Rodríguez Gómez.

Comisión de Investigaciones Científicas.

Presidente.

Don Benito Rodríguez Gómez.

Miembros.

Don Manuel González Hernández.
Don Jorge González Rodríguez.
Don José Antonio Oramas y Martín-Noda.

Imprescindibles de Servicio.

a) Hospital Central.

Don Enrique Quintana Barrena.

b) Jardín Infantil de la Laguna Familia.

Don José Antonio Oramas y Martín-Noda.

c) Hospital de La Laguna.

Don Ángel Benítez de Lugo y Ascaso.

d) Hospital de la Orotava.

Don José Estévez Méndez.

c) Portug.

Don Rodrigo Rodríguez Serrer.

f) Vinos q. Olmos

Don José Antonio Oramas Martín-Nada.

g) Tramvias Eléctricos

Don Manuel González Hernández.

h) Bares y establecimientos para asustarlos.

Don Angel Benítez de Lugo y Ascanio.

i) Obras q. tienen sus establecimientos.

Don Miguel Leandro Valderrama.

j) Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

k) Hoteles.

Don Julio Arribalzaga y Montes de Oca.

l) Instituto de Investigaciones Científicas.

Don Benito Rodríguez Piñón.

m) Jardín Botánico Canario.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

n) Jardín de Plantas Canarias.

Don José Antonio Oramas y Martín-Nada.

Representantes en Organismos Internacionales

o) Junta General de Biscaya.

Don Julio Arribalzaga Montes de Oca.

Don José Estévez Méndez.

Don Opelio Rodríguez Piñón.

Don Miguel Leandro Valderrama.

p) Consejo de Dirección a los Tramvias Eléctricos.

Don Manuel González Hernández.

Don José Martín Pérez.

Don Opelio Rodríguez Piñón.

Don Miguel Leandro Valderrama.

q) Consejo Directivo de la Comunidad "La Orotava".

Don Julio Arribalzaga Montes de Oca.



Don José Estévez Méndez.

Don José Martín Pérez.

Don Rodríguez Rodríguez Torres.

Don Opelio Rodríguez Serna.

p) Junta de Valsoraciones.

Don Rodríguez Rodríguez Torres. (Vocal prosecretario)

Don Opelio Rodríguez Serna. (Vocal suplente del anterior)

Don Manuel González Hernández. (Vocal prosecretario)

Don Ángel Benítez de Lugo y Asensio. (Vocal suplente del anterior).

q) Comisión de Ayuda Familiar a los funcionarios y clases pasantes.

Don Enrique Quintero Barrera.

Don Opelio Rodríguez Serna.

Don Miguel Llerols Valderrama.

Representantes en otros Organismos.

2) Junta Administrativa de Obras Públicas.

Don Pascual Lugo Carpentero.

Don Manuel González Hernández.

22) Junta de Obras del Puerto de este Capitol.

Don Miguel Llerols Valderrama.

3) Patronato de Protección Costera.

Don Ángel Benítez de Lugo y Asensio.

4) Patronato Municipal a Parques y Jardines.

Don José Antonio Oramas Martín-Noda.

u) Patrimonio del Mares del Mar.

Don José Antonio Oramas Martín-Noda.

iv) Instituto de Sisirología y Salitología Provinciales de Tenerife.

Don Enrique Quintero Barrera.

v) Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria".

Don José Antonio Oramas Martín-Noda. (Titular)

Don Opelio Rodríguez Serna (Suplente).

vi) Patronato del Parque Nacional del Teide.

Don Tomás Cruz García.

vii) Instituto de Estudios Canarios.

Don Tomás Cruz García.

2) Junta Provincial de Gobernación de Protección de Animales y Plantas.

Don José Antonio Oramas y Martín-Nedra.

a) Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Don Fulvio Areñibar Montes de Oca

Representantes en la Mancomunidad Provincial Interinsular.

Don Fulvio Areñibar Montes de Oca.

Don Angel Benítez de Lugo y Armas.

Don Tomás Cruz García.

Don José Cordero Méndez.

Don Jorge Menéndez Rodríguez.

Don José Antonio Oramas Martín-Nedra.

Contabilidad.

2: Se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo seiscientos once de la siguiente Ley de Presupuesto Local c texto adjunto de acuerdo a lo de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, presentar el presupuesto de dinariv que regiría en el ejercicio fiscal de mil novecientos sesenta y dos.

Contabilidad.

3: Seguidamente di lectura al Proyecto de crédito de préstamo, con su apertura de crédito, entre esta Económica Corporación y el Banco de Crédito Local de Tenerife, por un importe de veintidós millones cincuenta mil doscientos cincuenta pesos con setenta centavos, cuyo tipo aprobado por el orden de primera de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (Boletín Oficial del Estado del siguiente día entro), cuyo proyecto fue seguidamente examinado por este Consell Insular, en una reunión ordinaria de junta de mayo último, y la Corporación, por el voto favorable y unánime de los diez señores Consejeros que convocada a la presente sesión extraordinaria, convocada al efecto en suento lo cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para el caso, acordó aprobar, integralmente, el referido Proyecto de crédito de préstamo, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente:

Primer: El Banco de Crédito Local de Tenerife abre un crédito al Cabildo Insular de Econyfe, de la Provincia de Santa Cruz de Econyfe, por un importe de veintidós millones cincuenta mil doscientos cincuenta pesos con setenta centavos, con destino a ejecución de las obras de reconstrucción del sistema de alcantarillado del Gran Hotel "Tucan", pesos veintidós millones



quintos mil pesetas y garantizaciones reglamentarias, pesetas cien mil doscientas cincuenta en efectivo cuarto.

Leyenda. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primariamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adosando los certificados que el Banco desarrolle para los fines y hasta el límite establecido en la stipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el ejercicio de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Corriente. Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General de Crédito registrará los anticipos que el Banco haga al Cabildo Insular de Tenerife a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos pendientes de esta cuenta será el establecido por acuerdo anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de los créditos de Crédito Local, emitidos en una fecha posterior a la apertura de esta Cuenta, resultare superior o inferior al establecido por acuerdo anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Cabildo, con tres meses de anticipación; sobre el capital que se esté a su establecimiento en los períodos cuarto y sexto de la cláusula anterior.

La liquidación de intereses sobre los saldos pendientes de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación prima en su correspondiente y demás oficinas. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La Comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito, en el uno veinticinco por ciento anual, según lo previsto en la Orden de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres - artículo primero, norma segunda - y artículo primero del Decreto de catálogo de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis, y se liquidaría sobre el total importe de dicho crédito.

En cuenta a la glosada de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de los créditos, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero - del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá en todo caso un crédito biquinquenal a favor del Banco, corrigible en los términos de este contrato, y de

final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con el Banco se formalizará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta. - Las gestiones de fondos son cargo a la Cuenta General de Crédito abierta que el Banco se comunicará por medio de oficio suscrito por el señor Presidente, en la forma de razón de los avances, Interventos y Depósitos, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de los mismos, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número dos de la regla cuarenta y cinco de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contribuirá facilitar la gestión cumpliéndole que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en su finir, con el presupuesto extraordinario y proyecto de las obras.

Quinta. - Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primero mencionado trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y después de efectuar el cargo, en su caso, de la provisión de gastos de seguro de establecimiento y resto de los gastos de los Códigos previstos en el acuerdo garro de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudas de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Banco Central de España a favor del Banco de Crédito Local de España, sobre que se procederá por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito con arreglo al cuadro de amortización que sea suscrito al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, con gobernación de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el dominio del Banco, el vencimiento de cada trimestre y contra recibo e justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

El Banco de Crédito Local de España suscitará el cuadro de amortización según los cláculos de este contrato y con arreglo al tipo de interés del cuadro por cuenta y comisión establecidas, sobre el que un definitivo quedará fijarse, según se previene en la estipulación sexta, a cuyo documento enviará



el operativo dirigido a la Corporación para su conocimiento y efecto.

Santo - En la fecha en que la operativa sea regularizada por el Cabildo mediante reembolso a entidades o consistorios de la deuda, según el parrojo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando lo pertinente liquidación y acompañando el acuerdo de amortización correspondiente.

Tal interés del cuadro será en todo caso igual al de los títulos de capital, y por tanto, al de los préstamos anteriormente legatamente que se convierten por el Banco en la fecha de que se trate; más, si resultare distinto al cuadro por ciento, por la de Cabildo, en caso de desproporcional, reembolsar acogiéndose al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurridos dichos plazos sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con cesión al citado cuadro.

Serán de aplicación los mismos términos para el caso de que el ordenado correspondiente a la provisión de gastos de emisión, si se efectuara, tuvieren un volumen que no mereciera la aprobación del Cabildo.

Cada variación del tipo de interés, tanto sobre los estímulos de la Cuenta General de Crédito como del cuadro de amortización, respecto del cuadro por ciento establecido, será autorizada por el Consejo del Banco, en intervención específica de la representación del Cabildo en el mismo.

Si tales normas se seguirán, en su caso, para la provisión de fijación de la provisión de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se devora en un crédito por ciento, o más, sobre el tipo base del cuadro por ciento, fijo, de los estímulos tercero y quinto, podrá la Corporación contractante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disponibilidad, y también reembolsar el importe que adeude al Banco, sin preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formularía dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la individual decisión; caso contrario, se entenderá renunciada la amortización pendiente, amillorables, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando al darse el caso de que los intereses o comisión que se pro-

garra del Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el acuerdo de amortización de la deuda, sean de tipo distinto a los autorizados por el Ministerio a Hacienda en la fecha en que se trate, el Banco obtendrá la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Sexto. - El Cabillo podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabillo entregarán al Banco una comisión suplementaria, salvo que el plazo sea de tres meses o más, por lo menos, con igual autoridad a la fecha de la amortización de los Cédulos de contrapartida; caso contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare más de cuatro años, y si faltare cuatro o menos, se computarán un año vencidos por cuatro por cada año de los que dura amortización sea anticipada.

Los festivos de amortización de los cedulos de contrapartida de este préstamo, con los de treinta y seis y treinta y uno de diciembre de cada año.

Octavo. - El Banco de Crédito Local de Coquimbo es considerado acreedor preferente del Cabillo Provincial de Concepción, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuantos le sea debido, y su garantía de su recinto, efectos y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos propios siguientes:

a) Porciento del treinta y uno por ciento sobre los avales del Estado de la Contribución Industrial y de Comercio (Irrg. Impuesto Industrial, cuota de bienes fiscales).

b) Participación en las Apuestas Místicas Deportivas Beneficios.

c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcohol.

Dichos conceptos se hallan sujetos a garantía de las operaciones formadas en diciembre de febrero en mil oncecientas veinticuatro y otros y salvo en diciembre de mil oncecientas veinticuatro y seis.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía preferente en favor del Banco, procediendo en su cuenta a los recursos citados y a los demás que quieran optarse, en lo que



on que se prese en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Benijo otorgará el operativo poder, tan amplio y bastante como en derechos se requieren, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha Institución perciba directamente los cantidades que crean exigibles en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados en el apartado a). Este poder, que tendrá carácter irrevocable hasta que el Cabildo anule las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con su aprobación en garantía de los recursos de que se trate, conservará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España a constituir todo o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda fijado el Señor Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Benijo no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir los consignamientos de los recursos antes mencionados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Noveno. = En caso de insuficiencia comprobada del importe de los garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán cumplidos y, en su caso, constituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y sus diez por ciento más.

Décimo. = Los recursos especialmente pactados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas por el Cabildo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no quedando destinados a otras atenciones distintas en este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adoptándose a los cambios contenidos en el convenio de Escritorios que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos veintiún y dos, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima. = En caso de reincidencia en el incumplimiento de los obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Cabildo en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y tener efectivo cuanto

de lo anterior, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

Con este caso, el Banco hará una liquidación de los cantidades ingresadas, y desvirtuando los gastos ocasionados y los gremios de extracción, se se sacaría de la parte o partes remitidas de la ampliación o anualidades y entregará al cobrante a la Corporación.

Dudecima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de cumplir con la realización de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destine. Si subsistiere que se da distinta opinión a la cantidad prestada, o que dicha opinión se base en forma diferente a la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por su omisión, sin considerar la resolución judicial, cuando a cargo del cobrante los daños y perjuicios, gastos y costos y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula septima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá pruebas de la Corporación para que dé al importe del préstamo la opinión particular, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirán las formalidades establecidas en la cláusula undécima, autos de proceder a la revisión del contrato.

Décimo tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo cuarto, y dentro de los términos del Banco, este control de préstamo, autoritativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, facultando el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de fecha de enero de mil novecientos treinta.

Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación sobre que el Intendente de Somos, con el visto bueno del Línea Presidente, autoritativa de lo que hayan producido durante el mes anterior, cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberán remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos de la anualidad correspondiente.



son cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos ofrecidos en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinto. = La Cooperación deberá quedo obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuraren en el presupuesto de ingresos así como a la organización para gastos del Banco la amplitud prevista en la cláusula quinta, que figuraría en el presupuesto de gastos a fin de que pueda resarcir legalmente contra los que estime le correspondieren. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que vulgieren firmarse, por no tales integrante el Banco recursos suficientes contra los mismos, o tales acuerdos desestimados los que interpongan por resolución firme dentro de setenta instantes.

Décimo sexto. = Peran a cargo del Cabildo las contribuciones e impuestos que gravan o quedan gravas el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de garantizar integralmente, en todos los casos, los cuantos desbordes que se fijen en el cuadro de amortización a los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en los cuadros de este contrato. Peran también a cargo de la Cooperación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptimo. = En lo que respecta en el presente contrato se estima a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de Esparragosa, aprobados - por Reales Decretos de auxilios de julio de mil novecientos veintiuno y uno de agosto de mil novecientos veinticinco, y modificadas aquellas por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiuna y seis, (Boletín Oficial del Estado de once y veinte de diciembre del mismo año), en ejercicio de lo dispuesto por la Ley de Indemnización Banaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuna y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veinticinco de tres (Boletín Oficial del Estado de seis de septiembre siguiente), y en los demás de provisiones sujetas.

También sera de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de enero de mil novecientos veintiuna y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula quinta, serán a cargo del Banco.

Durante anterior. Economo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de veintibús de julio de mil novecientos setenta y uno, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo cuadragésimo y otros de los mismos, que considerando por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación constituida se compromete a convocar en los términos de autos, trá o concurso para la ejecución de los otros que se satisfagan con el importe del préstamo constituido, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obtención de los titulares de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el parro que sigue:

"Quedan cosa admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas del Crédito Ferial, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Durante anterior. Los jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión surgen a consecuencia de la interpretación de este contrato, renunciar los de Montreal.

Clausula adicional. La voluntad del presente contrato queda subordinada a que se concedite por la Corporación la liberación de los recursos que se apartan en garantía, según el detalle consignado en la cláusula anterior.

Se reitera, de modo expreso, que la presente sesión ha sido presidida por el Ilustrísimo Señor Presidente titular de la corporación, don Santiago Long Garganté, y que a ella han asistido los señores Concejales don Camilo Berg Garrison (Vicepresidente), don Fulgencio Montes de Oca, don Angel Bonet de Lugo y Arriaga, don José Esteban González, don Manuel González Hernández, don Enrique Guenther Barrera, don Rodrigo Rodríguez Ferrer, don Apolinio Rodríguez Serna y don Miguel Gómez Soleramano, cuyos diez asistentes son titulares los dos tercios de los quince miembros que legalmente forman parte de este Concejo Unido Cuerpo.

En otro particular se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual go. el Secretario, doy fe.

Sr. Long Garganté

Sr. Secretario



Se. Arribalb Montes de Oca.

La. Esteban Montes, Montes

Se. Quintino Barrera

La. Sento Valderrama

La. Benito de Lugo y Ascanio.

Benito de Lugo

La. González Hernández

~~La. González Hernández~~

La. Olmo Wamboselle

~~La. Olmo Wamboselle~~

Protocolo de acuerdo

Tercer extraordinario de primera convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Consular de Santa Cruz de Tenerife, el día once de enero de mil novecientos sesenta y tres.

To a la Ciudad a Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos sesenta y tres, siendo los dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el Salón de Actos del Salario Consular, bajo la presidencia de don Santiago Lugo Carpentier, Presidente de dicho Concejo Consistorial, para celebrar asunto extraordinario de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de Intendentes de Sondos, don Eduardo Olmos Wamboselle, y del Secretario autorizado.

Comieron los señores Consejeros don Tomás Cruz García, don Felio Arencibia Montes de Oca, don Angel Benítez de Lugo y Ascanio, don José Testera Montes, don Manuel González Hernández, don José María Gómez, don Jorge Jiménez Rodríguez, don Enrique Quintín Barrera, don Rodolfo Rodríguez Serror, don Opilio Godí-

que, Pérez, don Benito Rodríguez, Pío y don Rafael Zorrilla Volderrama.

No asistió el señor Consejero don José Antonio Ortega Martínez-Siles.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior, celebrada el día veinticinco de diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Liquidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

Ratificar en todos sus artículos el acuerdo suscrito en este Capitolio de fin quince de diciembre próximo pasado entre el Ilustrísimo Señor don Roque

Pro Aluza, Director General de Radiodifusión y Televisión, su representante del Ministerio de Información y Turismo, y el Ilustrísimo Señor Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Santos Luy Bermejo, su representante de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos cláuseas son del tenor literal que sigue:

Primer. - La Dirección General de Radiodifusión y Televisión realizará en marzo el crédito de escuela y dos millones cuatrocientos euros mil gerentes, incluyendo en el establece modificaciones de crédito para el año mil novecientos sesenta y tres, la instalación emisora en Tenerife (estribaciones del Océano) con los siguientes características:

Un emisor de imágenes de veintidós de potencias de salida y otro de sonido de cinco kilovatios en banda I.

Antena direccional de ganancia niente en dirección axial de los Jardines, alcanzando de una potencia efectiva radioeléctrica de cuatrocientos kilovatios.

Construcción del edificio con trescientos metros cuadrados de superficie.

Construcción metálica, asperte de arena, de acero y madera de altura.

Instalar ondasoras para transmisión de imágenes y sonido y una red telefónica de servicio, entre la estación de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Línea eléctrica de alimentación en alta tensión con capacidad para diez kilos. vatios en su red de transformación y estabilizadores de tensión.

Segundo. - Con la misma importación de Gastos Directos instalará en Las Palmas de Gran Canaria un centro de emisión y producción de programas con los siguientes elementos técnicos:

Los correspondientes al transmisor del enlace pertinente en ondas cortas.

Un videógrafo magnético para registro y reproducción de imágenes y sonido.

Equipo de televisión para películas de treinta y cinco y diecisiete milímetros.



tos, una cámara insonorizada para transmisiones en directo.

Los elementos complementarios para los equipos autónomos (sonorizaciones, generadoras de impulsos, etcétera).

Coste de ornato (minifomes, giornalierros, monz, catifones, etcétera).

Si se la ejecución de subastas al conjunto de gastos dejó margen en el crédito presupuestario se dotaría al centro de los Palmas de un equipo ligero para transmisiones estacionarias.

Octavo: Como elemento auxiliar y de cooperación local en la programación, se dotaría a la instalación de la emisora de Tenerife de un equipo de teléfono con cámara insonorizada.

Nueve: La Dirección General de Radiodifusión y Televisión realizará la contratación con cesión a los organismos de la hoy de Administración y康达 (Caja) del Estado, para todas las instalaciones y suministros de sus diversos elementos.

Décimo: El Cabildo Insular de Tenerife, a través del artículo segundo de la Ley que se establece el crédito de cuarta y dos millones cincuenta mil pesos de compromiso a reintegros en cinco años dentro de la mitad del crédito correspondiente en doce del servicio de Televisión a Canarias, más el tipo mínimo que aparece, siendo el importe máximo de media anualidad a reintegros de cuatro millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos.

Undécimo: El Cabildo Insular de Tenerife procedrá a disposición de la Dirección General los terrenos necesarios para la instalación de las emisoras de Tenerife.

Decimoquinto: Para formalizar los acuerdos y autorizar la publicación los correspondientes subastas, se unirá al expediente copia certificada de los acuerdos del Cabildo asumiendo las obligaciones que se especifican en este documento.

Octavo: La Dirección General de Radiodifusión y Televisión procederá al funcionamiento las instalaciones boricuas con la explotación y mantenimiento con los elementos materiales y personales precisos ejerciendo la dirección y gestión en programación, contratación, explotación, eléctrica, el personal que la misma designe y con suficiencia a los normas e instituciones de ella demandadas.

Noveno: Los rendimientos económicos que queda producir la emisora serán imputables al año anterior y compensación de los gastos de todo género derivados.

81

los de la explotación y mantenimiento del servicio y si llegase el caso de que dichos productos cubriesen la totalidad de gastos imputables a la explotación, los beneficios bijurídicos que se produjese se declararían, el cincuenta por ciento para reparación y perfeccionamiento de las instalaciones y el otro cincuenta por ciento a distribuir entre los dos Sindicatos como compensación a su operación para el establecimiento del servicio, siempre que esta distribución sea aprobada por el Ministerio de Hacienda.

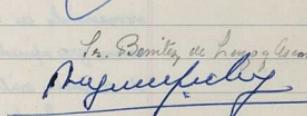
Acuerdo adicional. Si realizadas las instalaciones y administradas no hubiere sido consumido el crédito presupuestado en su totalidad, el excedente permanecerá destinado al perfeccionamiento de las instalaciones de estadios y canchas o a laertura de room de combate que pudieran producirse en medios suficientemente habilitados.

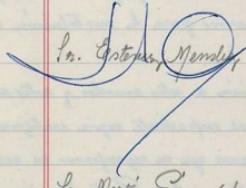
En otro particular, se levantó la cesión, siendo las siguientes bases, de todo lo cual, ya el Secretario, dio fe:

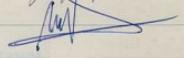
Sr. Lázaro Garganta

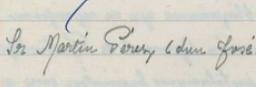

Lázaro Garganta

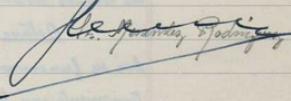
Sr. Arenilín Montes de Oca.


Arenilín Montes de Oca
Presidente de la Comisión
Supervisora


Sr. Esteban Méndez


González Hernández


Sr. Martín Pérez, (dijo José)


Pérez


Sr. Quintana


Quintana



Dr. Rodríguez Pérez.

*Dr. Rodríguez Pérez.
Bladillo*

J. L. López Aldehuela

Dr. Olmos Monbaliu

Protocolo negro

Sección Constituyente dominica, de segunda convocatoria, celebrada por el Concejo del Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, nunció los diecisésis horas y treinta minutos, al reñir el concejo del Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Tomás Rodríguez Gómez, Presidente a dictar Constitución Corporación, para celebrar sesión extraordinaria a la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello procediendo, con asistencia del Interventor de Tenerife, don Eduardo Olmos Monbaliu, y del Presidente autorizante.

Concurrieron los señores Consejeros don Tomás Cruz García, don Julio Arenzana Martínez de Oca, don Angel Benito de Lugo y Asensio, don José Esteban Montes, don Manuel González Hernández, don Jorge González Rodríguez, don José Antonio Oramas Martín-Niebla, don Enrique Quintana Barrera, don Rodríguez Rodríguez, Serraz, don Benito Rodríguez Pérez y don Miguel González Valverde.

No asistieron los señores Consejeros don José Martín Pérez, y don Apolinar Rodríguez Pérez.

Abierta la sección, se dio lectura al acta de la anterior constitución dominica, se le dio el día once de enero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Leyíndole se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.= Dada cuenta de Oficio de la Administración de Familia Infantil de la Propiedad Familiar comunicando el fallecimiento del Madero Jefe del Servicio de Censuramiento de Oficio establecimiento, don Tomás Hernández González ocurrido el día tres de enero del actual año, se arrojó trazar constar de actos el centenario de la Corporación, y, testimoniarlo a sus familiares.

2.= Aceptando dictámen de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención de Somos, se arrojó constar al Jefe de Servicio don Antonio Hernández Mota una gratificación a razón de quinientos pesos mensuales, desde el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis al veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta, tiempo en que desempeñó el encargo de Administrador del Banco de Taufafogia de este Consultorio Capital, cuya gratificación se anticipa con cargo al crédito global de aumentos mil pesos figurando en la partida docecientos setenta y cinco del Presupuesto General.

3.= Presentar a don Píñalo González Medrano, Agente de Campo y Gerente de la Sección de Vinos y Obras a este Consultorío Capital, con efectos -covenientes al primero de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que tuvo lugar su regreso al servicio activo de la Corporación, el derecho a percibir un quinto al efectivo reglamentario del diez por ciento de su haber basado anual de diecisiete mil pesos, el cual ostendrá a la cantidad de mil setecientos pesos al año y se le abonará sobre su segundo haber básico, más otros mil quinientos pesos anuales de indemnización complementaria de residencia.

4.= De conformidad con lo proseguido por la Sección de Personal se resolvieron reservar los quinquenios que se indiquen al personal que se retorne:

Don Domingo Serré Díaz, Jefe de Oficina de este Consultorío Capital, seis quinquenios a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Doña María Andújar Cisneros, Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capital, tres quinquenios a partir del trienio y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Don Gregorio López Teijera, Jefe a Negocios de este Consultorío Capital, cuatro quinquenios a partir del cuarto de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Don Gregorio López Teijera, doña Bienvenida Paulino Gómez, Asesores de Administración de primera clase, y doña Angelina Martín Serré,



Ancellos de Administración de segundo año, cinco quinquenios a cada uno a partir del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Don Bernardo Acuña Dorta, jefe de Negocios de este Excelentísimo Cabildo, cinco quinquenios a partir del uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Don Juan Simón Robayna Gómez, Jefe de Servicio de Documentación del Hospital de este Capital, seis quinquenios a partir del día primero de enero último.

Don Manuel Brilio Garín, Oficina de este Excelentísimo Cabildo, otros - quinquenios, a partir del diecisiete de febrero del actual año.

Don Ricardo González Medina, Ayudante de Campo y Gabinete de la Señora de Vives y Obras de este Excelentísimo Cabildo, dos quinquenios a partir del día veinticinco de febrero actual; y

Don Nicolás del Pino González, Ordenanza de este Excelentísimo Cabildo, cinco quinquenios a partir del día doce de marzo próximo.

5.- Nombrar Oficiales de la escala técnica administrativa de Secretaría mediante oposición, según propuesta del correspondiente Tribunal, por este orden, que es el de la graduación establecida,

1.- Don Fernando Magaña Seres.

2.- Doña María Teresa Vázquez Paulino.

3.- Doña María del Carmen Aoi Cabrera.

4.- Don Ángel Camacho Cabrera.

5.- Don Benito Martínez Camacho.

6.- Don Felipe González Domínguez.

7.- Don Babilio Ramón Sumo Dorda.

8.- Don José Eugenio Lázaro y Segura de Ayala.

9.- Doña Consuelo González Pinti; y

10.- Doña María de la Concepción Eugenia Gutiérrez Garín, una de haber anual de veintimil pesos, diez mil quinientos pesos también anuales de indemnización suplementaria de residencia, dos gozas extraordinarias obligatorias y una voluntaria, y demás enajenamientos que resulten del Reglamento de suministros de Administración Local.

6.- Igualmente se acuerda nombrar Oficiales de la escala técnica administrativa de Intendencia o Contabilidad mediante oposición a los opositores -

aprobados y proyectados por el Tribunal correspondiente, por este orden, que es el de la
priorización establecida:

10.- Don Miguel Angel Martín Marcos; y

11.- Don Andris Gómez Gómez.

en el haber anual de retribución civil gozatos, diez mil quinientos gozatos para
trece amanías de indemnización complementaria de residencia, dos gozos estacionales
máximos obligatorios y una voluntaria y demás enroblamientos que señala el
Reglamento de Suministros de Administración Local.

7.- Se acuerda que a dictánele de la Comisión de Personal los anteriores
retribuciones con el movimiento de personal que occasiona la jubila-
ción del Jefe de Sección de Segunda clase a este Excelentísimo Cabildo don
Eugenio Martín Rodríguez.

8.- Igual acuerdo responde a escrito de la Sección de Personal sobre asun-
tos de personal de la escala técnica administrativa de esta Corporación en mo-
tivo de la jubilación del Jefe de Negociado de Segunda clase don Efraíl -
Rodríguez González.

9.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal se
resuelve proceder mediante operación las dos plazas vacantes de Secretario del Hig-
gal de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capitolio, en la cual regirán las
actuales disposiciones reglamentarias así como los Bases y programa que fueran
aprobados para la última operación que se halle en trámite.

10.- Impulsando dictánele de la Comisión de Personal emitido a escrito
de don Efraíl Martín González, voluntario de la renuncia el derecho a ocu-
par una de las cuatro plazas de Agente Investigador de Arbitrios anexas a comuni-
car ante este Excelentísimo Cabildo, se acuerda emitir a la resulta por la Secretaría del Di-
cional Contencioso Administrativo de retribución de febrero de mil novecientos cincuen-
ta y uno que desestimó el recurso del arbitraje, caution el acuerdo de nombra-
miento de Agente Investigador de Arbitrios de diciembre de febrero de mil nove-
cientos cincuenta, a favor de don Efraíl Monteverde Díaz, por estar aguo-
tado a derechos.

11.- Vista el dictánele emitido por la Comisión de Personal al corri-
mizar los estribulos producidos por el Ministerio de Guardia propietario de los Es-
tablizamientos Municipales de Beneficencia de este Capitolio don Miguel Esteban
Hamillón; por el Ministerio Propietario y gestor del jardín Infantil, don -



Señor don Fulanito Gómez y don José Luis Marrero García de Vimesa, Médico Titular de Pediatría y Eneurólogo, se constituyó en que se le otorgue la intervención de la plaza de Méjico Jefe del Servicio de Eneurología del Jardín Infantil de la Plaza de Samilia, para los fallecimientos de sus titulares don Tomás Hernández González, en su intervención a la comisión de cada uno de los asistentes y del encargo hecho por la Dirección Sanitaria de aquellas establecimientos a dona Aurora Hernández González, asistente al referido jardín, como la enfermera Cubana Gómez, como antiguo ésta y de otras enfermeras efectivas, cuando cumplan honorarios y gratuitos, se anexas:

Primer.- Encargos a don Miguel Esteban Hamilton, los funcionarios del Méjico Jefe del Servicio de Eneurología, debiendo garantizar la dotación de la plaza, - más una dotación personal, durante seis meses, pero dejando de cobrar el haber de la plaza de que es propietario. En el servicio de guardias quedará el que esté adscrito, lo constituirá de Méjico que corresponda, bien sea de eventualidades que surja el haber de aquella plaza que daga de garantía el titular o mediante contrato de servicios a razón de mil quinientos pesos anuales y tres meses de plazo.

Segundo.- Dependientemente de la situación que se cuide una enfermera y que se respete, don Fulanito Gómez, continuando prestando sus servicios en el de Eneurología, al que ha sido afecta, comprendiéndose la retroacción contractual de mil quinientos pesos mensuales por tiempo de tres meses, renovable, en tanto continúe la vacante, y dona Aurora Hernández González, en el Servicio de Pediatría, en idénticas condiciones; y

Tercero.- Casos de muerte a informe aviniendo de las Comisiones de Beneficencia y Familia y de Personal de particular trámite del referido dictámenes de la Comisión de Personal que hace mencción a la prestación de servicios honorarios y gratuitos en las especialidades de Pediatría y Eneurología, en el citado Jardín Infantil de la Plaza de Samilia, por el Méjico don José Luis Marrero García de Vimesa.

12.- De conformidad con los informes de la Junta correspondiente a la intervención de fondos y aceptando distanciar de la Comisión de Personal de acuerdo a don Matías Molosney Peral, Jefe de Contabilidad de este Ayuntamiento Cabildo, el sub saldo económico de unos mil pesos anuales, por razón de los estímulos de auxilio selectivo de imminente a la carrera de Aspirador que cursa un hijo José Carlos Molosney Martínez, comprendiéndole en

121

el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subastas se dispone
de diez mil oncecientos cincuenta y tres y veinte correspondiente al artículo
quinto del mismo, el cual lo sería abonando con efectos al primero de octubre de
mil oncecientos sesenta y dos fecha en que comienza el curso escolar, según dato
mismo, el artículo dice del referido Reglamento y sucesivamente mencionados se fijan
varios cuantos la aptitud legal para su percibo, cesando en el que con au-
torización viene disfrutando, en la cuantía de dos mil oncecientos pesos -
anuales.

13.- De conformidad con los informes de la Período correspondiente a la
Intervención de Sordos y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acordó
conceder a don Joaquín Martínez Martínez, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra
Señora Trinidad de la Provincia, el subsidio económico de dos mil oncecen-
tientos pesos anuales, por razón de los estudios en la Escuela de Asistencia
Social que cursa su hija María Candelaria Martínez Lugo, comprendiendo en el
apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subastas de diez
se diez mil oncecientos cincuenta y tres, y veinte correspondiente del ar-
tículo quinto del mismo, el cual lo sería abonando con efectos al primero de octubre de
mil oncecientos sesenta y dos, fecha en que comienza el curso escolar.
En sucesivamente mencionados se fijan varios la aptitud legal para su percibo.

14.- De conformidad con los informes de la Período correspondiente
a Intervención de Sordos y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal
se acordó conceder a don José Manuel Caubabalong y Montalvo, Jefe de Período -
del Cuerpo Ejecutivo Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento Colihue, el subsidio
económico de cinco mil pesos anuales por razón de los estudios de Primeros
cursos de Ciencias en la Universidad de La Laguna para su hijo Manuel
Tomás Caubabalong Barrera, comprendiendo en el apartado tercero del artículo
primero del Reglamento de Subastas de diez mil once-
cientos cincuenta y tres y veinte correspondiente del artículo quinto del mis-
mo, el cual lo sería abonando con efectos al día tres de octubre de mil once-
cientos sesenta y dos, fecha de entrada de mi instanciar en el Registro de
la Corporación, según determina el artículo dice del referido Reglamento y
sucesivamente mencionados se fijan varios la aptitud legal para su
percibo, cesando en el que con autorización viene disfrutando de dos mil



ciento veinticinco pesos anuales.

16.- De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Sesionamiento de Sordos y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda: nombrar a don Santiago Díaz Fernández, Agente Investigador de Arbitrios de este Consultorio Cabildo, al cabisuelo económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa en traje José Díaz Segovia, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Lubricio de discursos de discurso de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efectos al quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que comienza el año docente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del Reglamento y sucesivamente mencionó el punto anterior cursarse en la apertura legal para su período.

16.- De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Sesionamiento de Sordos y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda: nombrar a don Armando de Armas García, viuda del que fue encargado del Archivo y Biblioteca de este Consultorio Cabildo, don Amadeo Gabarrón Benito, al cabisuelo económico de quinientos mil pesos anuales, por razón de los estudios de Licenciatura en Ciencias de la Universidad de Madrid que cursan en traje Amadeo Gabarrón de Armas, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Lubricio de discursos de discurso de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efectos al quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente menciona la apertura legal para su período, escrito en el que una autoridad viene despuéstando, en la cuantía de cinco mil pesos anuales.

17.- De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Sesionamiento de Sordos y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda: nombrar a don Juan Fernández Bonilla, Guardián de los Oficios de este Consultorio Cabildo, al cabisuelo económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa en traje León Fernández Argüello, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de Lubricio de discursos de discurso de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efectos al día quinto de octubre de mil

monederos cincuenta y dos, fecha de extinta la que instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del Reglamento y sucesivamente mencionado el funcionario conserve la aptitud legal para su gerido.

18.- De conformidad con los informes de la Junta correspondiente a Intervención de Sondas y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda nombrar a don Juan Serríndez Benítez, Guardia de los Oficios de este Excmo. Cuerpo de Infantería, el sueldo económico de setenta y dos mil pesos anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa en traje de Juan Manuel Serríndez Aragón, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Lubardos de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y cuarta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha de extinta la que instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mencionado el funcionario conserve la aptitud legal para su gerido.

19.- De conformidad con los informes de la Junta correspondiente a Intervención de Sondas y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda nombrar a don Antonio Mamé Gutiérrez Rodríguez, Oficial de este Excmo. Cuerpo de Infantería, el sueldo económico de mil doscientos setenta anuales, por razón de los estudios de Primeros Enseñanzas que cursa en traje María Dolores González, comprendidos en el apartado primero del artículo primero de la aclaración de Lubardos de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y cuarta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mencionado el funcionario conserve la aptitud legal para su gerido.

20.- De conformidad con los informes de la Junta correspondiente a Intervención de Sondas y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda nombrar a don José Cerujillo López, Jefe de Regimiento del Cuerpo Ejército Administrativo de este Excmo. Cuerpo de Infantería, el sueldo económico de cinco mil pesos anuales, por razón de los estudios de Perito Agrimensor que cursa en



trija María José Crisólogo Benítez, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de fábricación de dícese de díes de mil novecientos cincuenta y tres, y estos correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le avisa planteando sus efectos al día cinco del actual, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio.

31.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sombra y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal, se acuerda convocar a don Dolores Lorenzo Rodríguez, Encargado de la Contabilidad Ejecutiva de este Consultorios Bochil, el cual es económico de dos mil doscientos quinientos pesos anuales, por razón de los estribos de Babillero que cursa con hija Dolores Esteban Aguirre Lorenzo, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de fábricación de díes de mil novecientos cincuenta y tres, y estos correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le avisa planteando sus efectos al primero de octubre último, fecha en que comenzó el servicio, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, cesando en el que una autoridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos quinientos pesos.

32.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sombra y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda convocar a don Juanín de la Rosa Olivera, Oficial del Cuerpo Ejercito Admisionario de este Consultorios Bochil, el cual es económico de cuatro mil ochocientos quinientos pesos anuales, por razón de los estribos de Babillero que cursan sus hijos José Juanín y María Delia de la Rosa Solárrel, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de fábricación de díes de mil novecientos cincuenta y tres, y estos correspondientes del artículo quinto del mismo, el cual le avisa planteando sus efectos al día quince de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, cesando en el que una autoridad viene disputando, en la cuantía de mil doscientos quinientos pesos por cada uno de sus hijos.

33.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a

81
33
34
35
36

34. Intervención de Sondos y a su tiempo dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda; conceder a don Matías Molowny Gómez, Jefe de Contabilidad de este Consulado General, el subvencio económico de dos mil pesos anuales por los años anteriores, por razón de los estímbols de Bachillerato que cursa su hijo José de Molowny Martínez, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y cuota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente conforme a festejos anuales conserva la aptitud legal para su servicio, cesando en el que cumpliera veinte y cuatro días de sucesivos festejos anuales.

35.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sondos y a su tiempo dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda; conceder a don Eloy Pérez Salcedo, tenorje de este Consulado General, el subvencio económico de quince mil pesos anuales, por razón de los estímbols de Ciencias Económicas que cursa su hija María Concepción Pérez Díaz, comprendidos en el apartado V del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y cuota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos en que comienza el curso escolar, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente conforme a festejos anuales conserva la aptitud legal para su servicio, cesando en el que cumpliera veinte y cuatro días de sucesivos festejos anuales.

35.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sondos y a su tiempo dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda; conceder a don Fernando Cores Romero, Jefe de Sección del Cuerpo Económico Administrativo de este Consulado General, el subvencio de cinco mil pesos. Los años por razón de los estímbols de la Carrera de Aparajeador que cursa su hijo Fernando Cores Castro, comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y cuota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al primero de octubre de mil novecientos



consta de dos fechas de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro a la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento, y sucesivamente consta el funcionario conserva la aptitud legal para su percibo, cesando en el que una autoridad nivida tiene gozando de dos mil cuatrocientos gozatos anuales.

26.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sombas ycriptadas dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda, conceder a don Santiago Rodríguez, Pastora, Asistente de Administración de segundo clase de este establecimiento habilitado, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos gozatos anuales, por razón de los estudios de Cultura General que cursa en la brigada María Montserrat del Rodríguez, comprendidos en el apartado segundo del artículo quinto del Reglamento de Subsidios de diecisésis a cuarenta y mil novecientos veinticinco y tres, y consta correspondiente del artículo quinto del mismo, d- que la reman abonado en efectos al primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, fecha en que comenzó el curso escolar, según determina el artículo diez del referido Reglamento, y sucesivamente consta el funcionario conserva la aptitud legal para su percibo, cesando en el que una autoridad nivida tiene disfrutando en la cuantía de - mil doscientos pesos anuales.

27.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sombas ycriptadas dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda, conceder a don Luis Herrera Delgado, Agente Investigador de Arbitrios de este establecimiento habilitado, el subsidio económico de mil doscientos gozatos anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa en la brigada Dulce María Herrera Bello, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisésis a cuarenta y mil novecientos veinticinco y tres, y consta correspondiente del artículo quinto del mismo, d- que la reman abonado en efectos al veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro a la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento, y sucesivamente consta el funcionario conserva la aptitud legal para su percibo.

28.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Sombas ycriptadas dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda conceder, a don Autónom Sánchez González, Jefe de Estudios de los Exam-

11
vivas Eléctricas Taurinas, el subsidio económico de dos mil veinticuatro pesos anuales, por razón de los estribos de Bañillero que cursa en la hija de Roberto Francisco Ladrón Rodríguez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de mil novecientos nueve y tres, y consta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efecto al día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro y dos, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y anejanamente consta el funcionario conserve la aptitud legal para su perito, cesando en el que con anterioridad viene disfrutando de mil doscientos setenta anuales.

27.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Hacienda y Caja de Pensiones dictamen de la Comisión de Personal se acuerda, nombrar a don Juan Rodríguez Estupiñán, Agente Investigador de Arbitrios de este Concejo, licenciado, procedente de la Corporación Temporal Militar, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos setenta anuales, por razón de los estribos de Bañillero que cursa en la hija Juana Rodríguez Esteban, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de diciembre de mil novecientos nueve y tres, y consta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efecto al veinticuatro de octubre último, fecha de entrada de su instancia, debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y anejanamente consta el funcionario conserve la aptitud legal para su perito, cesando en el que con anterioridad viene disfrutando, en la cuantía de mil doscientos setenta anuales.

38.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Hacienda y Caja de Pensiones dictamen de la Comisión de Personal se acuerda, nombrar a don Guillermo Barrera Sarmiento, Aparador de la Sección de Vinos y Obras de este Concejo, licenciado, el subsidio económico de dos mil novecientos sesenta anuales por razón de los estribos de Bañillero que cursa en la hija Bernardo Barrera Moreno, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diciembre de diciembre de mil novecientos nueve y tres, y consta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efecto al tres



de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y consecuentemente quedan los funcionarios conservar la actividad legal que sea su gerido.

31.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Sombos yceptados durante de la Comisión de Personal se ordena: comunicar a don José Linares Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Cabildo, procedente de la Agrupación Emporral Militar, el cuantioso excedentario de dos mil quinientos sesenta y tres, que razon de los estribios de Cultura General que cursa en hija María del Carmen Linares Mirabal, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escaño correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y consecuentemente quedan los funcionarios conservar la actividad legal que sea su gerido.

32.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Sombos yceptados durante de la Comisión de Personal se ordena: comunicar a don José Linares Armas, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Cabildo, procedente de la Agrupación Emporral Militar, el cuantioso excedentario de dos mil quinientos sesenta y tres, que razon de los estribios de Bachillerato que cursa en hijo Juan Francisco Linares Mirabal, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escaño correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al treinta y uno de octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y consecuentemente quedan los funcionarios conservar la actividad legal que sea su gerido, escando en el que sea autoridad que viene disputando, en la cuantía de mil doscientos sesenta y tres.

33.- De conformidad con los informes de la Comisión correspondiente a Intervención de Sombos yceptados durante de la Comisión de Personal se ordena: comunicar a don Manuel Alfonso Moreno, Agente Investigador de Arbitrios de co-

te Correlativismo Cabildo, procedente de la Asociación Camporal Militar, el cual dice cuantísimos de mil discípulos que estudiaron de Primera Enseñanza que cursa su hijo Carlos Alfonso Bedoya, comprendiéndose en aparte de primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de discipulos de cuarto de mil monseñores, sacerdotes y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le serán abonados como efectos al día de cuarto ultimo, febrero de cuarto de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y cuantos demás omentivos el funcionario conserve la opción legal para su ejercicio.

34.- De conformidad con los informes de la Sociedad correspondiente a la intervención de Sordos y ciegos de la Comisión de Personal acuerda, en nombre a don Víctor Jairo Brito Infante, Oficial Investigador de Arbitrios de este Correlativismo Cabildo, el abonarle cuantísimos de mil discípulos que estudiaron de Primera Enseñanza que cursa su hija Angélica Nieves Brito Cobrera, comprendiéndose en aparte de primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de discipulos de cuarto de mil monseñores, sacerdotes y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le serán abonados como efectos al día de cuarto ultimo, febrero de cuarto de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y cuantos demás omentivos el funcionario conserve la opción legal para su ejercicio.

35.- De conformidad con los informes de la Sociedad correspondiente a la intervención de Sordos y ciegos de la Comisión de Personal acuerda, en nombre a don Mauro Hernández Pérez, Oficial Investigador de Arbitrios de este Correlativismo Cabildo, el abonarle cuantísimos de mil discípulos que estudiaron de Primera Enseñanza que cursa su hija Margarita Hernández Pérez, de la Esc. comprenderánlos en aparte de primero del artículo primero del Reglamento de Subsidio de discipulos de cuarto de mil monseñores, sacerdotes y tres y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le serán abonados como efectos al día de cuarto ultimo, febrero de cuarto de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y cuantos demás omentivos el funcionario conserve la opción legal para su ejercicio.



serse la apelación legal para su percibo.

36.= De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Oficina de Bomberos y aceptando distanciar a la Comisión de Personal de acuerdo, comunica a don Bernardo Llorente Palos, Oficinista de este Concejalicio Capital, el anticuario nombramiento de mil doscientos quinientos pesos razón de los estíndoles de primera emisión que cursa en su favor Bernardo Llorente Martín, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de anticuario de Oficiales de Dirección de mil monedas anuales y tres y media correspondiente del artículo segundo del mismo, el cual se ha abonado con efectos al diezmo de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el fumimario conserve la apelación legal para su percibo.

Beneficiencia

37.= Se da respuesta a la aviso formulada por el Señor Consejero don Onofre Piñero Barrera, en fecha ocho del que cursa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Al Concejalicio Capital

Como Delegado de la Presidencia en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capital, debo poner en su conocimiento de la Excepcional Corporación, una serie de hechos que quedan llenos de legítimo orgullo, aunque es de lamentar que ellos fueran consecuencia de la luctuosa catástrofe de Granadilla, que han llenado de dolor, tristeza y desamparo a todos formiblos de aquella zona.

Donde que llegaron los primeros noticios de la tragedia acudieron al Hospital Central, en su mismo oficio e inquietud; el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil, quien personalmente siguió todos los incidentes del caso, tratando desde su aviso con el fin de socorrer a tres enfermos graves, etatarios; el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia, quien acudió desde el primer instante; el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación, don Simón Ruiz Carpentero, quien tuvo la satisfacción de comprobar personalmente la eficiente asistencia y disciplina de los fumimarios y del Cuerpo Médico de la Beneficencia, así como la labor coordinada en equipo de los diferentes servicios médicos, quirúrgicos y especialidades; el Ilustrísimo Señor Alcalde de Ayuntamiento de la Capital, quien mostró ofreció su colaboración; nuestro amigablestísimo Señor Capitán y Secretario

rio de la Corporación, don José Víctor López de Vergara y Larramendi, quien con su presencia y personal intervención briga con más fervor la actividad social dirigida de los funcionarios administrativos (tecnico-administrativos y auxiliares, telefonista, Comunidad religiosa de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, caballeros obreros y técnicos) miembros del Cuerpo Médico de la Región Insular, encargados a la Beneficencia, entre los que se encuentran incluso extranjeros y portentarios).

Caudíe es de destacar las facilidades que nos proporciona el Excmo. Ilustísimo Señor Capitán General, al poner a nuestra disposición el Hospital Militar.

El encuelo espiritual que gana los leñadores y enfermos en general supuso la visita del Ilustísimo y Reverendísimo Obispo de la Diócesis.

La distinguida actuación articular de Servicio de Traumatología del frente a don Conrado Rodríguez Majiotte.

La notable colaboración de la ejército Cruz Roja Española.

La distinguida colaboración de la Comisión Española de Refugiados, por medio de sus ambulancias y personal.

La triste desinteresada actuación de los dominicos altimontanos de sangre.

La labor activa de las emisoras de Radio Tenerife.

Y la ejercida ayudas del público en general, propietarios de viviendas particulares, etcetera.

A la vista de lo expuesto, auguro que por la Comisión Corporativa, como representante de la Isla y con motivo de la celebración de Jornadas, se braga en todos sus actos el reconocimiento de la Corporación a todos los orgullos que estalaron en estos días de tragedia, dando publicidad a dichos reconocimientos.

A la Corporación unen la mayor amistad, en todos sus partes la mejor amistad.

38.- Dadas las circunstancias que ocurrieron en los oficios del Domingo de Pascua de Grandes de Abona, y la impropia conducta de grupo, queremos bragar en total terminación, la Corporación, por unanimidad, y en el acuerdo que señala el artículo 311 de la vigente ley de Ejercicios



Local, aunque, si se dictámenes en ese sentido por el Secretario de los Términos que señala el artículo veinte del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y sigue el cual, a su juicio, se halla adecuadamente justificada en el presente caso las excepciones previstas que los artículos treinta y siete y veintisiete y uno del mismo, lo siguiente:

12.º Declarar de urgencia la realización de los obras de terminación del expresado Hospital Insular de Granadilla de Abona.

22.º Que se lleva a efecto la ejecución de tales obras, por administración y mediante destajos, bajo la dirección e inmediata vigilancia de los técnicos del mencionado establecimiento.

33.º A la vista de una propuesta del Señor Consejero, Presidente de la Comisión de Beneficencia y Salud de este Cabildo, don Tomás Gutiérrez Barrera, enmendando a la adquisición de un aparto móvil para el transporte de un equipo médico-quirúrgico de urgencias y de heridos y enfermos graves, para ser utilizado en casos de accidentes que puedan producirse en vialidades bajas de la provincia semejante a la mencionada, en festín reciente, en el término de Granadilla de Abona, se acordó pasar dicha cesión a dictámenes de la expresada Comisión de Beneficencia y Salud.

44.º También se acordó sacar a dictámenes de la propia Comisión de Beneficencia y Salud, una cantidad de ayuda económica para cubrir gastos derivados de su continuario, deducida por la cosa mencionada en el Jardín Infantil de la Playa Gamón, María del Carmen Hernández Garijo.

Gestabilidad.

45.º La propuesta de la Intervención de Fondos Insulares, se acordó aprobar, dando a los expedientes respectivos la tramitación legal prevista, las siguientes modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Insular Ordinario del ejercicio:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| A) Hacienda se Crédito, por pesos. | 7.160.323'77 |
| B) Hacienda de Crédito, por pesos. | 2.238.846'40 |
| C) Hacienda de Crédito, por pesos. | 5.672.852'17 |
| D) Suplemento de Crédito, por pesos. | 9.371.864'31 |

46.º A continuación se acordó aprobar la Liquidación del Presupuesto Insular Ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, que arroja el siguiente resultado:

Estarán en la caja en 31-diciembre-1968	35.899.764,61
Gastos por obras en igual fecha.	34.331.760,28
Igual.	60.131.526,89
Gastos por pagar en igual fecha.	26.414.314,91
Superavit.	33.714.309,98

Síntesis.

43.- El Ilustísimo Señor Presidente da cuenta, y la Cámara con
esta entienda, de los gestos hechos en el Ministerio del Aire sobre el
Aviopuerto Internacional de Tenerife.

44.- Seguidamente de lettura al proyecto de contrato de préstamo, nos
permite apertura de crédito, entre esta Excelentísima Corporación y el Banco de Créd.
del Sur de España, por un importe de treinta millones de pesetas, según tipo apro-
bado por Orden a primera de Leyes o más mercenaria y como "Bol-
tín Oficial del Estado" del cuarenta dos enero, y la Cámara, por el voto -
favorable y unánime a los dos doce señores que componen a la presente sesión
extraordinaria, convocada al efecto en su comité cumplimiento de todos los requi-
sitos legales prevendos para el caso, aviso aprobar, integrarlos, el referido
proyecto de contrato de préstamo, cuyas cláusulas son del tenor literal mi-
quicente:

Primera.- El Banco de Crédito del Sur de España abre un crédito al
Cobalto Síncular de Tenerife, por importe de pesetas treinta millones, con des-
tino a ejecución de obras de ampliación y mejoramiento del Hotel Menor.

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primero a
la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán detallando las autorizadas que el Banco de
cumplirán para los fines y hasta el límite señalado en la stipulación anterior,
incluidos los gastos de comisión pública que se originen por el desarrollo de es-
ta operación, intereses y comisión, en sus obras.

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta
General de Crédito registrará las autorizadas que el Banco haga al Cobalto Sínc-
ular de Tenerife a cuenta del presupuesto entonces dinámico, hasta que se fije
la devolución y se proceda a su amortización.

Los intereses que devengaran los saldos pendientes de esta Cuenta serán
el de cuatro por ciento anual, sobre lo dispuesto en el párrafo siguiente:



En el caso de que el interés de los créditos de Bicílio Rosal, emitidos en una fecha posterior a la apertura de este cuenta, resultare superior o inferior al interés por cuenta anual, el Banco cargará intereses a razón de menor tipo, gravando anticipatoriamente el saldo del año tres meses de anticipación; sobre el particular se establecerá lo dispuesto en los parágrafos anexo y aparte de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos devolviéndose la cuenta al final de cada trimestre natural, en cuyos fechas se considerarán venidas para su recobro las inmediatas. La liquidación será realizada a la Corporación, para su cumplimiento y demás efectos. El primer movimiento para interesos servirá el día final del trimestre natural en que se formulará este saldo.

La comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito, en el uno veintimil por cuenta anual, según lo previsto en la norma segundo del artículo primero de la Orden de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y artículo primero del Decreto de estatuto de dirección de mil novecientos cuarenta y seis, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a los gastos de gestión de seguro de cobertura y costo de los gastos de los créditos se estima a lo dispuesto en los parágrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Bicílio" constituirá en todo caso un saldo liquidado a favor del Banco, visible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total subsistirá en la cual se formulará el acuerdo de amortización pertinente, según se provea en la constitución que sea.

Cuarta. - Las gestiones de fondos que arribe a la "Cuenta General de Bicílio" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el mismo Presidente, con la forma de razón de los señores Interventor y Depositario, debiendo comunicarse, en cada caso, la certificación de obras que expide el Director técnico de los mismos, o la de asesoramientos o informaciones oprobatorias que arribe a lo previsto en el número dos de la regla cuarenta y cinco de la Institución de Contabilidad, que figura anexo del siguiente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contable facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos emanados se efectúa con seguridad a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de los obras.

Quinta. = Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a los fechas en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las otras prestaciones y después de efectuadas en pago, en su caso, de la provisión de gastos de seguro de colocación y resto de los gastos de los créditos prestados en el acuerdo apartado de la cláusula, tendrá tenencia de este contrato, el saldo deudas de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consistorial del Círculo Inicial de Tenerife a favor del Banco de Crédito Local de España, sobre que se procederán por la correspondiente a sus reembolsos inmediatos.

El importe bruto de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "cuenta general de crédito", será el cuadro de amortización, que será conformado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprendidas el interés y amortización, que brindará de manera efectiva en el domicilio del Banco, el remanente de cada trimestre y dentro de todo lo que resta de la duración de la anualidad de que se trate.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y en arreglo al tipo de interés del crédito por cuenta y comisión establecidas, salvo el que en definitiva quede fijarse, según se previene en la stipulación inicial, de cuyo documento se enviará el oportunamente depositado a la Cooperación, para su conocimiento y efectos.

Sexta. = En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Círculo mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, se quie el plazo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Cooperación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de los créditos de acuerdo al artículo, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se concierne por el Banco en la fecha de que se habla; mas, si resultare distinto al crédito por cuenta, gozará el Círculo, en caso de disconformidad, reembolsarse segundamente al Banco el importe que le corresponde, dentro del plazo de tres meses, sin devengar alguna por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con aplicación al saldo cobra.



Serán de aplicación las normas anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la provisión de gastos de comisión, así se efectuare, tuviera en su haber que no mereciera la aprobación del Cabildo.

Esta variación del tipo a interés tanto sobre los saldos pendientes de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del cuadro por círculo estipulado, será autorizada por el Banco del Banco, con intervención específica de la representación del Estado en el mismo.

Igualas normas se seguirán, en su caso, para la provisión de fijación de la provisión de gastos de comisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevaría en un crédito por círculo, o más, sobre el tipo base del cuadro por círculo fijado en las estipulaciones terrenas y quinta, podría la Corporación crediticia, si en estación conforme con el aumento, renunciar a la grata con utilización del crédito o aplazar su disposición, y también reembolsar el importe que adeude el Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que sea certificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá renunciada la amortización mediante anotaciones, aclarando en este caso las normas de los párrafos quinto y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses y la comisión que se proponga el Banco liquidar ante la "Cuenta General de Crédito", o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en los fechas de que se trate, el Banco autoritará la previa aprobación de dichos Ministerios, antes de hacerlos efectivos.

Septima = El Cabildo podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabildo certificará al Banco una comisión suplementaria, sobre que el preaviso de tres meses se efectúe, glos lo menor, con igual anticipación a la fecha de la amortización de los Círculos o cuatropartida; caso contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare más de cuatro años, y si-

AS

factores cuantos o menos, se computaría un año veintimil por cuenta por cada año de los que duren amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de los créditos de enajenación de estos préstamos, con las de treinta de junio y treinta uno de diciembre de cada año.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, de sus intereses, comisión, gastos y demás lo que debilita, y en garantía de su riesgo, agrega y grava de su modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Recargo sobre los cuartos del Censo de la Contribución Industrial y de Comercio (ley de Impuesto Industrial, cuarto de Licencia Sisal).
- b) Participación de los Asociados Mutualistas Deportivo Beneficio.
- c) Arbitrio sobre la importación y exportación de alcohol.

Dichos eructos se hallan sujetos en garantía de las operaciones formalizadas en diezmos de febrero de mil novecientos noventa y seis y estímulos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y de otra, actualmente en trámite por importe de setenta millones novecientos mil diecisiete euros quinientos cincuenta y seis céntimos, para obras de remodelación parcial del Gran Hotel Teide, auxiliando con:

- d) El dos por ciento de la recaudación procedente de los arbitrios sobre la importación y exportación de mercancías.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declaró que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran oportunarse, en la forma que se prese en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Tenerife otorgará el apóstol gober, tanto auxiliar y bastante como en derechos se requieren, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicho Instituto proceda directamente los reintos que sean liquidados en la Delegación de Hacienda procedentes del recurso mencionado en el apartado a). Este gober tendrá carácter irrevocable hasta que el Cabildo cumpla sus obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con su aprobación en



garantía del resarcimiento que se trate, cosa que más asimismo la facultad a favor del Banco a crédito local de España de constituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que doña Constitución de crédito estime conveniente. Para su otros gastos queda facultado el señor Presidente de la Corporación.

Mientras no le sea conyerto el crédito local de Tenerife no podrán, sin su consentimiento del Banco, reducir las cuotas y moratorias de los recursos autorizados, ni alterarlos relajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de los garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán cumplidos y, en su caso, sus titulares con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la amortización y sus diez goceños más.

Décima. - Los recursos especialmente sujetos a garantía del cumplimiento de las obligaciones autorizadas por el crédito local en el presente contrato, serán cancelados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no queriendo destinarlos a otros términos mientras no sea al encarecido en el pago de sus remanentes. La Corporación autorizada a cumplir lo anterior adoptándose a los mismos autorizadas en el convenio de Decreto, que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de febrero diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro y otro, cuyo convenio es considerado como parte integrante de este contrato.

Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previa avenida de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y horas efectiva cuando se le demande, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los cantidades ingresadas, y, desvirtuando los gastos ocasionados y los gremios de cobranza, se restará de la gente o partes vencidas de la amortización y entregarán el sobre a la corporación.

Dieciseisima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de cumplir la realización de la inversión del préstamo en la similitud a que se destine. Si se considerase que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que

68

dicha obligación se tiene en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá resintir el contrato y se acordará una procedencia de resolución judicial, siendo a cargo del Cabildeo los daños y perjuicios, gastos y costos de la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula séptima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de al importe del préstamo la obligación póstoma, al no ser atendido este requerimiento, cumplirán las formalidades establecidas en la cláusula undécima, salvo de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercero. - Conforme con la facultad prevista en el artículo cuarenta y seis de los Estatutos del Banco, este control de préstamo, arrestitativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, quedando el Banco, en caso de incumplimiento, tener ejecutivos todos los obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la P. O. de enero de mil novecientos treinta.

Décimo cuarto. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros días de cada año, una certificación librada por el Contador de Sandas, con el visto bueno del señor Presidente, arrestitativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente aptos al pago con garantía de préstamo.

Osimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte basada, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la cantidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y conge- larméndose los recursos afectados en garantía especial y de los exemptions más importantes.

Décimo quinto. - La Corporación deberá quedar obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que ofertan en cualquier modo a los socios de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para



gastos del Banco la autoridad preinstalada en la alcaldía general, que figurarán en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legítimamente contra los que estime e investiguen. Dichos gastos son avales ejecutivos hasta que adequen su firma, por no haber interpuesto el Banco recursos dignos contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dentro de última instancia.

Décimo octavo. - Serán a cargo del Credito las contribuciones e impuestos - que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de garantizar integralmente en todos los casos las contribuciones legales que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de devoros que existan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo noveno. - En lo que preinstala en el presente contrato se estima a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Imperial de España, aprobados por R. P. D. D. de veintidós de julio de mil novecientos veintidós y once de agosto de mil novecientos veintidós, y considerando aquello que la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ("Boletín Oficial del Estado") es once y veinti dos de diciembre del mismo año), en ejercicio de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de seis de septiembre siguiente); y en los demás disposiciones vigentes.

También serán de aplicación lo dispuesto por la Orden de diez de marzo, uno de mil novecientos cuarenta y tres ("Boletín Oficial del Estado") de doce del mismo mes, y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieren originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Décimo octavo. - Considerando en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo cuadragésimo y seis de los mismos que no han de considerarse por las disposiciones posteriores que quedan establecidas, la Corporación emitentante se compromete a conservar en los amparos de aubastre o conserjería para la ejecución de los oficios que se satisfagan en el importe del préstamo emitido, en el lugar correspondiente a dicho

25

anterior, referente a la obligación de los titulares de constituir como garantía a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el parágrafo que sigue: "Cambia con admisible para constituir la fianza gravemente y definitivamente, los títulos de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Décimo noveno. = Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, acuerden las de Madrid.

Cláusula adicional. = La efectividad del presente contrato queda autorizada a que se proceda por la corporación la liberación de los recursos que se afectan en garantía, cuyo detalle omisionando en la cláusula anterior.

Se reitera, de modo expreso, que la presente sesión ha sido presidida por el Ilustrísimo Señor Presidente Titular de la legislación, don Tomás Luiz Lezama, y que a ella han asistido los señores los magistrados: Don Tomás Cruz García (Vicepresidente), don Julio Aramillo Montes de Oca, don Ángel Benítez de Luiz y Asensio, don José Costeiro, Méndez, don Manuel González Hernández, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Oramas y Martínez-Neda, don Benito Rodríguez, Píos, don Enrique Quintela-Barroso, don Godínguez Rodríguez, Serrano y don Miguel Hernández Valderrama, cuyas doce asistencias constituyen como en los dos tercios de los quince miembros que legalmente forman parte de este Ilustre Cuerpo.

45. = Vista el acto de apertura de los pliegos presentados a la subasta de las obras de "Escuela de Capacitación Agrícola-Granja San José, Coquimbo", se resuelve adjudicar, definitivamente, su ejecución a la Empresa "Construcciones Alcalá, S. A.", por el tipo ofrecido de once millones setecientos ochenta y nueve mil monedas cuarenta y uno pesos con tres céntimos, fijando la fianza definitiva que ha de depositar dicha Empresa en diecisiete mil monedas y cinco mil monedas moneda y otros pesos con moneda céntimos.

46. = Se acuerda pagar a la Empresa "Metalf y Eddy" la suma de dos mil quinientos treinta y seis dólares con treinta y cinco céntavos (\$2.621.25) (cuatro monedas y dos mil cuatrocientos y una pesetas, aproximadamente), un cargo a la Partida ciento cuarenta y una del viquejo presupuestado a gastos, que importó de los servicios de un ingeniero para emitir informe so-



bre el Aeropuerto de Los Rodeos.

47.- Visto un escrito de la Comisión Provincial a Servicios Pioneros comunicando que el proyecto reformado de "tombolo del Barranco de Mocán" o de "La Suelta", en Gramalote a Abana, asciende a diez millones trescientos cuarenta y una mil ciento veintiún y cinco pesos con obleuta y seis céntimos, que supone un líquido adicional de ocho millones seiscientos cuarenta mil trescientos diecisiete pesos con veintiún y seis céntimos, cantidad ésta última que será integralmente a cargo del Consorcio Hidráulico, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos se arroja comprometerse al abono de la citada cantidad, así como cualquier incremento que quiera autorizarse, dentro el acuerdo de la Comisión Provincial a Servicios Pioneros.

48.- Visto una oración de don Germán Cruz García, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos, examinando el otorgamiento de ayudas para la terminación de Obras Hidráulicas, de conformidad con el dictamen de la individual Comisión, se aprobaron las siguientes bases para la concesión de los referidos ayudos:

Primera. A los efectos de ser autorizables, se consideran, en principio, como tales, aquellos que estén pendientes de terminar y hubieren sido iniciados por personas naturales o jurídicas, siempre respecto a los primeros, en ejercicio de almoneramiento no sea inferior a veintimil metros cúbicos, y cuando no relativa a los segundos no se trate de bajantes.

Segunda. Dichos auxilios gozarán asimismo consideración para la terminación de obras de ampliación, recorriente, reconstrucción o reparación de embalses o canales comenzados igualmente por la iniciativa privada, siempre que tales obras de terminación oferten las mejores hidráulicas que reúnan las condiciones mínimas que se indican expresamente en la norma anterior.

Tercera. Consideraránse preferentes para merecer el auxilio a que se refiere el presente acuerdo, las obras hidráulicas que, reuniendo las condiciones que se mencionan en la norma primera, figuren incluidas en alguno de los Planes de Obras Hidráulicas aprobados por el Consorcio Hidráulico Insular; las que tengan actividad propia del Estado con arreglo al Decreto de mil novecientos treinta y tres y que, favorablemente informadas por los servicios provinciales, no se resolvieren por el Ministerio de Obras Públicas después del cumplimiento de criterio en la interpretación de dichos Decretos; que se encuentren en vías de ejecución

18
y braga realizada, por lo menos, el cuarto por ciento del costo total de un proyecto general; los que comprenden mayores sumas reembolsables, y los que dispongan o acuerdos aceptables de almacenar o transportar mayores caudales, bien por disponer de cuencas más amplias o por encontrarse sujetos a ciertas reglas a los galones que les produzcan. Igualmente tendrán preferencia para ser autorizadas las obras que cubriendo las condiciones de riesgo tengan un presupuesto total inferior al de los demás proyectistas, para cubrir los mismos resultados, que con petitorios costumbre señalar en su cotización. tanto menor es ayuda, o que se comprometan a ejecutar las obras en menor tiempo.

La determinación del importe de la provisión de embalse o de canal ya construido, o que anteriormente se haya referido, será practicada a instancias de los interesados o petitorios y a su costo, por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras de la Consociedad Corporación Provincial, teniendo tanto que que esto no disenga de una Sección Especial de Obras Hidráulicas.

Cuanto. = No se considerarán subvenciones las canales que, aun reuniendo las condiciones mínimas de tratar de ejecutar en forma en la Isla, sea lo que sea el Consociedad habilita para construir o está construyendo otro canal, bien a sus exclusivas expensas o con ayudas estatales, en tiempos cuando tales construcciones se hagan efectivas o este en vías de ejecución una autoridad de la Consociedad Corporación, a menos que en los correspondientes se justifique de una forma indubitable que se trata de llevar las aguas de riego a formas regables distintas a las beneficiadas por aquellos canales o que el agua aprovechable fuera de un volumen notablemente superior al que transportan o sean aceptables de transportar cuando queden terminados los mencionados generalmente ejecutados o pendientes de realización.

Otros. = El auxilio o ayuda a emular, en este caso, por el Consociedad habilita fondos de Cuencia, adoptará una de estos dos modalidades:

a).- Cuando se trate de la terminación de embalses o de canales que tienen ya cumplimentado en más de un cuarto, por ciento de su importe total, el auxilio o ayuda a otorgar a los autorizantes, será, como norma, de la mitad del costo de las obras que faltan para que dentro otras queden totalmente terminadas y en servicio; y,



VI. Si se tratase de la ejecución de los otros a que hace referencia la norma "segundo" de presente acuerdo, la ayuda o auxilio a conceder a los petroneos, no excederá del cuarenta por ciento de tales otros.

Sexto. Los ayudas o auxilios a otros gastos el Conselentísimo Cabildo Consular de Tenerife, serán en todo caso, de carácter reintegrable, aunque sin interés alguno, y a devolver en un plazo mínimo de diez años, a cuenta de dos años después de la terminación de unos y otras otras, reintándose para cada uno de los referidos plazos, una cuantía igual al de investigación. La fecha de terminación a los otros será la que fije el propio petroneo.

Septimo. Los auxilios o ayudas reintegrables que concede el Conselentísimo Cabildo Consular, serán incompatibles, en principio con otra ayuda o subvención a otorgar por otros Organismos oficiales, a menos que la Conselentísima Corporación, a voluntad respondida a los interesados, autorice su gestión y correspondiente percepción. Sea el contrario, los interesados podrán gestionar y obtener la cesión de préstamos, tanto de la Banca como de particulares, siempre que, en los contratos que se otorguen a tal finitud, se haga constar a modo expreso el derecho preferente que ostentaría, en todo caso, el Conselentísimo Cabildo Consular, para reintegrarse del auxilio o ayuda económica concedida por el mismo a la respectiva otra institución.

Otava. La solicitud de ayuda o auxilio reintegrable, se dirigirá al Ilustísimo Señor Presidente del Conselentísimo Cabildo, y será entregada en el Registro de entrada de documentos de la Conselentísima Corporación Consular, que dará de plazo suficiente de entrega, expresando la hora y el día, mes y año de su presentación, no solo de la gestión sino también de los documentos que acompañan a la misma. Aquella deberá ir suscrita por el interesado, su papel del sello correspondiente, y anotarlos los tiempos oportunos; si se tratase de algún organismo o sociedad legalmente constituida, la instantánea firma de la persona o personas que legalmente ostenten su representación.

Noveno. La solicitud expresará ordenes del nombre y señas del petroneo o volumen de agua a llenar o transportar, situación o empleamiento de los otros a terminar, galeras y canales ya construidos y que quedan verdes en aquello en los otros para lo que se solicita la ayuda o auxilio, extensión de terreno que sea susceptible de rego o consecuencia de los otros gastos de ejecución o de las ejecuciones y gastos, si las ya realizadas no han sido quitadas en servicio, tiempo de du-

raíz de las nuevas obras y términos o términos municipales cuyas tierras se beneficiaran de dichas obras de terminación. Asimismo se indicará en la nota de terminación de obras de represamiento o de condensación de aguas.

Décima. - Esta constitución irá acompañada:

a).- De documentos o documentos públicos que justifiquen la posesión, don del patrimonio, cuando la petición sea realizada a nombre propio.

b).- De la escritura de la constitución de la sociedad o comunidad, cuando la petición se haga a nombre de persona jurídica de alguna de esas bases, de sus Estatutos sociales y del acuerdo adoptado en la forma que prescriben dichos Reglamentos, facultando al constituyente para formular la petición de aquella o auxilio.

c).- De proyecto completo de la obra y de otro que comprenda la parte de aquellos que faltare por terminar, y para la que se solicite aquella o auxilio económico auxilio por término comprendido.

d).- El proyecto general de los bienes pertenecientes de terminación o comprendiendo los documentos siguientes:

1.- Memoria descriptiva.

2.- Planos.

3.- Censo de condiciones facultativas.

4.- Presupuesto detallado y totalizado de la parte de obras, para cuya terminación es interesante el auxilio económico.

e).- Las tarifas que tiene de regir para el suministro del agua.

Undécima. - Se deberá unir a los proyectos generales o corregir a dichos estatutos agromisiones autorizadas por firmas del Ingeniero Agrónomo, y el informe es correspondiente a la Jefatura Agronómica Provincial, todo ello con adjusión a lo dispuesto en la Orden Ministerial a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dвенадцатая. - También se deberá unir al proyecto, cuando en el mismo se comprenda la construcción de algunos o varios túneles, que quedan sujetos al aprobamiento de algunas presidencias, la oportunidad administrativa o autorización gubernativa, en su caso, de la que resulte autorizada la realización de los túneles, en que se determine la existencia de posibilidad de tal ejecución.

Пятнадцатая. - Igualmente, cuando las obras a realizar afecten a montes



públicos o montes de proprios o del consumo de los pueblos, declarados de utilidad pública, se acompañara informe del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y el informe especial del Ayuntamiento a que pertenezca dentro montes propios.

Dízimo cuarto. - Asimismo se deberá enviar el proyecto de terminación de la obra, enunciado en todo a la opinión de los vecinos, que tengan necesidad de ocupar terrenos o casas públicas, la oportunidad económica administrativa y el permiso de los dueños de los terrenos particulares que braga de crujir el acuerdo. Si estos permisos no se obtuvieren antes de confeccionar el proyecto, el petitorio marcará justificativa acuerdo a convenios a disfrutar de la ayuda económica que le concede el Consellerismo Cabildo Insular.

Dízimo quinto. - Antes de tramitar el expediente de comisión de auxilio, el Consellerismo Cabildo Insular, deberá someter la solicitud a información previa, por gastos inferiores a treinta días naturales, por ordenanza del Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de fijar la tasa regable, así como para establecer la utilidad insular de la obra, y es la que se dirige a Corporación y particular que quedan tener interés directo o indirecto en la obra a realizar y para la que este gestado el auxilio.

Dízimo sexto. - A la vista de lo informado por la Oficina Económica, el Consellerismo Cabildo Insular, aprobará el proyecto presentado y declarará susceptible o no auxiliable la correspondiente obra.

Dízimo septimo. - El Consellerismo Cabildo, a su propia iniciativa o a propuesta de su Oficina Económica, pondrá, antes de aprobar un proyecto y declararlo auxiliable, motivo al petitorio que lo modifique para recoger otras formas regables o embalsar o transportar mayores caudales de agua.

Dízimo octavo. - La ayuda reintegrable a cada obra, se concedrá por acuerdo plenario del Consellerismo Cabildo Insular, adoptando por la mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de veintiún de sus miembros, en primera convocatoria, e por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros asistidos a la reunión, en segunda convocatoria, a propuesta respetiva de las Comisiones de Agricultura y de Obras Hidráulicas, previo informe de la de Hacienda y Economía, sobre de la posibilidad de conceder el auxilio a la mitad de los montos disponibles y de los compromisos ya anteriormente emitidos por el Consellerismo Corporativo Insular.

Dízimo noveno. - El Consellerismo Cabildo Insular aprovará libremente, en

exención de ese plazo, las obras que en cada ejercicio económico deben ser objeto de auxilio reintegrable, teniendo en cuenta sus específicas condiciones, la utilidad que habrían de reportar al interés agro-social de la Isla y sus disponibilidades presupuestarias.

Vigésimo: Una vez otorgada la ayuda, se gerenciará o controlará intercalando, para tanto suficiente garantía, a finales del calendario fiscal año fiscal, para asegurar la ejecución de aquella, dentro del plazo o plazos previstos para su reintegro, circunscindiendo para hacerlo a cualesquier de los garantías en uso, desde la garantía personal, mancomunada o solidaria, hasta la tripartita.

Vigésimo primero: La persona natural o jurídica que braya obtendrá para un otro tributante, el auxilio insular que se viene mencionando, quedo obligado a sacar a público cabasto, con los requisitos previstos para la contratación a esta clase de obras, a la que deberá presentarse el tributante. Si, en una segunda subasta, no se presentase ningún postor, el gerenciamiento deberá tenerse cargo de la realización de la obra por el mismo precio que sea, sin ir de base para la primera subasta. El pliego de condiciones deberá ser igualmente aprobado por la Corporación. La fianza definitiva deberá ingresarse necesariamente en la Caja Insular.

Vigésimo segundo: La ejecución de las obras será dirigida por el técnico y, salvo acuerdo expreso, que designe el adjudicatario.

La inspección de las obras auxiliadas, correrá, en todo caso, a cargo del Longemiro Jefe de los Servicios Económicos a la Economización Cooperativa, por todo el tiempo que dure su construcción, e, incluso, mientras los interesados no devuelvan en su totalidad las cantidades entregadas en cumplimiento de acuerdo insular reintegrable.

Vigésimo tercero: El auxilio lo irá abonando el calendario fiscal año fiscal, a medida que se realicen ejecutando las obras. Longe una modificación que, en la realización del proyecto, se introduzca, aunque sea impuesta por circunstancias ineludibles, podrán tener validez la cuantía total del auxilio concedido, ya que este se otorga tomando exclusivamente por base el presupuesto de ejecución de las obras, previamente aprobado por la Economización Cooperativa, al serlo el proyecto general de que forma parte, siendo, por tanto, de cuenta de los gerenciamientos todo exceso que se produzca mientras se ejecuten dichas obras.



bien por reformo del proyecto parcial, por otros motivos, por revisión de precios o por cualquier otra causa.

Vigésima cuarta. - Tel gasto de la ayuda, se regularán de conciliatorio estable en dinero efectivo, con arreglo a las estimaciones de otros ejecutados y previa la comparecencia de los Jueces Titulares de la Conciliatoria Corporación Insular.

Los honorarios de personal de la Comisión de Vías y Obras serán el resultado de aplicar el porcentaje de la subvención a los que rigen en la fórmula de adjudicación de la obra.

Vigésima quinta. - Cuando los otros no puedan terminarse por dificultades imprevisibles o de orden técnico que se reputen insuperables, relativos a los utilidades que quedan regalar, o cuando sobrevenga suerte por fuerza mayor, los gastos que en los gastos se reserven igualmente a los juzgados, en la misma proporción que deviene contribuir cada uno y hasta el momento en que se anule el abandono de la obra auxiliar.

Vigésima sexta. - Una vez terminados definitivamente los otros que comprende el proyecto aprobarlos y auxiliálos, con aplicación al plazo concedido al ostentarlos el auxilio, los gastos o costumbres que hubieren obtenido la ayuda insular, ingresarán automáticamente la décima parte que corresponde devolver, en la Caja del Conciliatorio Localizable Insular, al objeto de abonarla en la cuenta general de amortización abierta a cada obra.

Vigésima séptima. - La obra pasará a ser la propiedad exclusiva de la persona o entidades que solicitaron y obtuvieron aquella cesión en la Comisión de la Conciliatoria Corporación Insular, bien pronto como braga devuelto integralmente el importe de dicha ayuda, en cuyo día se les entregará la carta de cancelación definitiva.

Vigésima octava. - La devolución de auxilio no se realizará dentro de los plazos y condiciones fijadas para finalizar el conciliatorio estable Insular, ni iniciación de las obras, sin que a tal medida quede opuesto en forma alguna el interesado garantía que aquél las complete directamente, o por medio de arrendamiento, en beneficio y provecho al fisco de la Conciliatoria Corporación, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes y el respeto a los trámites más normales aprobados, concomitantes la mantención y explotación hasta tanto que, por este procedimiento, se recupere el auxilio ostentado. Todo ello, sin perjuicio de reservarse la Conciliatoria Corporación, en todo caso, el derecho de reclamar el resto de los contribuyentes en devueltas utilizando el procedimiento judicial, si lo considerase oportuno.

Vigencia ordinaria: Para celebrar o cumplir los presentes mimos, en lo que fuese de aplicación, se utilizarán los preceptos pertinentes que contiene el Reglamento de orden de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, dictado para la ejecución de la Ley de veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y tres, en virtud de la que el testero concede auxilios económicos a las empresas constructoras de canales y pantanos de riego.

Erigéssima primera: El Concejo del Cabildo Municipal, durante el mes de enero de cada año, publicará el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encabezando un pliego a treinta días trámites, para que los personas o entidades interesadas en obtener aquella economía para terminar la construcción de embalses y canales de riego de interés municipal, formulen las procedentes peticiones de aquella, en admitiéndose restituir transcurrido que sea el referido pliego de treinta días.

Erigéssima primera: El Concejo del Cabildo Municipal, en su presupuesto ordinario anual, le cifra global que considerase oportuno, para atender debidamente los auxilios retributivos que se concedan en el año a que se refiere tal presupuesto ordinario.

Erigéssima segunda: No obstante lo dispuesto en la norma trigésima, en ventura transitorio por lo que afecta al ejercicio económico mil ochocientos ochenta y tres, la Concejalía Corporación Municipal se reservó el derecho de publicar el referido anuncio dentro del primer trimestre natural del mencionado ejercicio.

Erigéssima tercera: Solo podrán optar la ayuda a que se refieren estos trámites los propietarios de obras que se encuentren pendientes de terminación en el momento de anunciarla en la comuna en el Boletín Oficial del Estado.

(Se suscribe del Poder de Personas el señor Consejero, don Julio Arribalzaga y Montes de Oca).

49.- Viéndole un escrito del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para. Se informó haberse abierto información pública sobre el proyecto de Asentamiento General de Igualtán a Génova, términos municipales de Aroma y Adeje. Esta de Tenerife, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras y Servicios Hidráulicos, se aviso, informando favorablemente, donde su gran importancia para el desarrollo económico de esta Isla, por lo que es de



mayor interés que construcción.

52. - Vista su escrito de aviso. Ingeniero jefe del territorio de Obras Hidráulicas o Caminos, comunicando la aprobación técnica del proyecto de Acueducto General de Igueste de Candelaria a Guía - Isla de Tenerife (Canarias), con un presupuesto de ejecución por el sistema de captura de tritula y cito mil millones diecinueve setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos con cuatro y tres céntimos, e interesando la autorización del compromiso de cooperación con el Estado, se informó que el dictámen a la Comisión de Obras y Territorio Hidráulico, se envió la autorización del compromiso autorizado en la forma reglamentaria.

(Comisión de Infraestructura Pública.)

53. - Vista la propuesta formulada por el señor Arquitecto, don Alberto Latorre para el establecimiento de una residencia para artistas e intelectuales en los alrededores del Hotel Casino, en colaboración con la Unesco, se informó que con el dictámen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se envió informe en consideración tal propuesta e intereses a la Diosa, como entidad arrendataria del citado Hotel, la conformidad al plan del señor Factorio.

(Comisión Social (Personal))

53. - Examinada una instancia suscrita por los conductores de Automóviles de este Consulado Soñador, interesando lo sea aumentar a mil quinientos pesos los remunerables de sueldo fijo de conductores que, por el cumplimiento de dichos servicios extraordinarios, vienen percibiendo, con independencia de los que recayen en los domingos y días festivos; y visto el informe de la correspondiente dirección de Ferrocarril y los dictámenes emitidos por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, se envió de conformidad con lo establecido y que se habilitó el ejercicio crediticio para satisfacer el indicado gasto.

53. - Examinada la relación de los coeficientes obtenidos para el reparto a los ayuntamientos de la Isla, de su participación en la Caja Municipal, y los cifros que han corrido de base para el cálculo correspondiente a efectos de la distribución en el año mil novecientos sesenta y tres, se envió de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedó entomada y aprobada la expresión de coeficientes.

54. - Examinada la relación de coeficientes obtenidos para la distribución del "Ábito sobre el Cabaco", en el año mil novecientos sesenta y tres, a los Ayuntamientos de esta Isla, que eleva la Intervención de Sonder Inv.

autore, se convocó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía quedar enterado y aprobar los expresados asuntos.

Convención Pública.

55.- El Pleno quedó enterado de las autorizaciones relacionadas con la aquella que por parte de esta Corporación se viene prestando al Reformatorio de Menores establecido en este Capital, a cuyo fin se han autorizando en los presupuestos ordinarios la cantidad de doscientos mil pesos anuales y acuerdo en detallar, dentro, con el fin de adoptar en su momento resolución definitiva sobre este particular.

Indeterminado.

56.- El Señor Presidente propone que, al igual a como se celebra en la mayoría de los gobiernos españoles, se establezca la organización por este Cabildo del Día de la Pela. La Corporación toma en consideración la citada propuesta presidencial y acuerda que por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, se proponga la formulación para trámite aprobación de la celebración.

57.- El Señor Presidente propone que, con motivo del cincuentenario aniversario de la primera sesión que celebró este Cabildo, al crearse, en cumplimiento a la ley de mil novecientos doce, esta Corporación tome en cuenta la restauración de la antigua Capilla de San Miguel, en la laguna, en la que tienen lugar las reuniones del antiguo Cabildo de la Pela, fuentes que el presidente Coltellón de Caminos, a la inauguración de Coahuila a la Corona de Castilla. El Pleno acuerda que por el Arquitecto insular se haga el proyecto correspondiente, para someterlo aprobatoriamente a la comisión corporativa.

58.- Expresso el conselamiento honor General de Familias y Héros don Alfonso Dávila Montesinos, Méjico, fijo del hermano de Corregidor de los establecimientos Insulares de Beneficencia de este Capital, de como entusiasmado filántropo del Conselamiento Cabildo, por su reciente asiento al Senado.

59.- Entregó el omiso certificado por la Corporación al León Ad. ministrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este Capital, don Manuel Morales Sestayo, con motivo de su óbito de un reino grande (q. e. p. d.).

60.- Visitó el establecimiento sobre construcción de un premio a la "Sociedad" formado por la Fundación de estima del Jardín Infantil de la Sagrada



Sanilin dona Edmundo Fabre Gómez Torres, se conformando con lo determinado por la Intervención de Somos y la Comisión de Personal, se acuerda conceder el esperado premio, debiendo justificar la celebración de su matrimonio para el abono de un importe de tres mil pesos.

61.- Oficina la existente formulada por la telefonista de Jardín Inglés, de la Sagrada Familia dona María Teresa Pérez, en petitorio del Presidente de Nupcialidad de tres mil pesos a tener a su informado por la Intervención de Somos y Comisión de Personal, se acuerda su concesión, debiendo justificar para su abono, la fecha celebración de su matrimonio.

Personal.

62.- A propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda conceder, a don José Rodríguez González, Jefe de Negocios de este Consulado, jubilado, el haber pasivo de cuarenta y tres mil monedas y nueve pesos con doce céntimos al año pagaderos por mensualidades cumplidas, en complemento del abono fijo que el Municipio de Suministros da arreglo a sus Estatutos, por el que le corresponde en virtud de los mejores que la Corporación le tiene en cuenta por sus servicios de seis de octubre de mil monedas cumplida y cuatro y tres de enero de mil monedas iniciales y otras, este último en ratificación de decreto de la Presidencia de ejecutivos de septiembre de mil monedas cumplida y seis, y de conformidad con la disposición transitoria número diez del Reglamento de Suministros de Administración Local de treinta de mayo de mil monedas cumplida y dos, Decreto del Ministerio de Gobernación de treinta de noviembre de mil monedas cumplida y seis, apartado segundo del artículo cumplida y tres del Estatuto de Clases Sociales del Estado, Orden de treinta de noviembre de mil monedas cumplida y cinco y Ley de diciembre de julio de mil monedas cumplida y seis, que le son de aplicación a la citada función, en la imposta situación de jubilado, en la que fui declarado por acuerdo de diciembre de mayo de mil monedas cumplida, por razón de edad, y aunque aun debe permitir, con efectos al primero de junio del citado año mil monedas cumplida, con cargo a los fondos de la Corporación.

En otra particular, se brinda la cesión, siendo los diezmos treinta y tres mil monedas de todo lo que, ya el Secretario, doy fin.

Luz Carpentier

88
Sr. Arenalín Montes de Oca.

Sr. Benito de Lugo y Aramio
Requerimientos

Sr. Gómez Montes

Sr. González Hernández

Sr. Jiménez Rodríguez

Sr. Jiménez Rodríguez

Sr. Jiménez Rodríguez.

Sr. Jiménez Rodríguez

Sr. Rodríguez Gómez

Sr. Serrano Valderrama

Sr. Obregón Martínez

posterior y negado.

Sección extraordinaria de segunda convocatoria, ultimada por el Consejo de Gobierno de Canarias de Tenerife, el día veintiún de marzo de mil novecientos setenta y tres.
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiún de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas treinta y siete minutos, se reunió el Consejo de Gobierno de Canarias, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don César Cruz García, Presidente accidental de dicho Consejo de Gobierno, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Intendente de Hacienda, don



Edmundo Olmos Wambell, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores concejales: Don Angel Rodríguez de Lugo y Arriero, don José Esteban Montes, don José Martín Sáez, don Jorge Maríndez Rodríguez, don José Antonio Oramas Martínez-Neda, don Enrique Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez, Serrador y don Felipe Rodríguez Seña.

No asistieron los señores concejales, don Felio Arevalillo Montes de Oca, don Manuel González Hernández, don Benito Rodríguez Piros y don Miguel Lecanda Valderrama.

Abierta la sesión se dirigió lectura al acta de la reunión ordinaria anterior celebrada el día veintidós de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Liquidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.= Se aprobó quedar extendida una sentencia del fallecimiento del que fui Depositario de los bautizos de este Consulado Católico, don Tomás Pérez Bello, y testimoniar a sus familiares el como se realizó el examen de la corporación.

2.= Ratificar los decretos de la Presidencia sobre ejercicio de noviembre del presente año para el que se informó que en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Regiones Local y ciertos asuntos y los del Reglamento de diciembre de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se dispusieron las constitución de una Comisión informativa especial que entiende en los problemas hidráulicos de Tenerife y se designó para presidirla al señor concejal don Tomás Lerey García.

3.= Ratificar los decretos de la Presidencia sobre diciembre de febrero, para lo que se concedió al jefe de Negocios don Joaquín Casariego Suárez, el subsiguiente de establecer que el Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres otorga a los funcionarios de este Consulado Católico, con el fin de poder asistir a un curso de perfeccionamiento convocado por la Directiva del Instituto de Estudios de Administración Local y la necesaria licencia a partir del día veintidós de febrero y mantenerla durante diez días.

4.= Ratificar los decretos de la Presidencia por los que se resolvía la contratación de servicios mecanografiados durante el periodo de hasta tres meses

y un trinti mil cincuenta de mil quinientos pesos mensuales, en las Dependencias y a partir de los fechos que se indican:

Ten la Licencia de Arquitectura, a partir del dia entero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los cincuenta de un Aparador.

Ten la Intervención de Sordos, un mecanógrafo, a partir del dia treinta de agosto del citado año.

Ten la Administración de Rentas, que cubre la jornada de la mañana y de la tarde, a partir del dia primero de septiembre del mismo año.

Ten la Administración de Rentas, dos mecanógrafos, en los festivos al diecisiete de septiembre del mismo año.

Ten la Administración de Rentas, un mecanógrafo, a partir del dia veinte de septiembre del mismo año.

Ten la Intervención Delegada de Arbitrios Matutinos, a partir del dia veinticinco de septiembre del mismo año, dos mecanógrafos.

Ten la Administración del Fondo Infantil, un mecanógrafo, a partir del diecisiete de septiembre del mismo año.

Ten el Archivo y Biblioteca, un auxiliar femenino, a partir del veintimismo de septiembre del mismo año.

+ Ten la Licencia Agropecuaria, un mecanógrafo, a partir del tres de octubre del mismo año.

Ten la Licencia segunda de Perutería, un mecanógrafo, a partir del veintimismo de octubre del mismo año.

Ten la Depositaría de Sordos, un mecanógrafo, a partir del trece y uno de octubre del mismo año.

Ten la Licencia de Arquitectura, un Aparador, a partir del cuatro de noviembre del mismo año.

Ten la Intervención de Sordos, un mecanógrafo, a partir del primero de diciembre del mismo año.

Ten la Administración de Rentas, un mecanógrafo que cubre la jornada de la mañana y de la tarde, a partir del treinta de noviembre del mismo año.

Ten la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, apartamento de este Capítulo, dos mecanógrafos, a partir del diecisiete de



menciones de mil oncecientos cincuenta y dos.

Ten la onomásmo Dependencia anterior, un meronógrafo, a partir del día veinte de diciembre del mismo año.

Ten la Administración de Fuentes, un meronógrafo, a partir del veinte de diciembre del mismo año.

Ten la onomásmo Dependencia anterior, dos meronógrafos, a partir del día veinte de diciembre del mismo año.

Ten la onomásmo Dependencia, un meronógrafo, a partir del veinte de diciembre del mismo año.

Ten el Archivo y Biblioteca, un Auxiliar femenino, a partir del treinta y uno de diciembre del mismo año.

Ten la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, un meronógrafo, a partir del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Beneficiarios.

5.- Quedó establecido el sorteo entre los socios del premio otorgado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad a este Pago a los Arqueros en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, convolviéndose consignas en acto el aguardamiento de la Corporación y comunicarla a la referida entidad.

6.- Convino se arrojase consignas en acto y expresar el agradecimiento de la Corporación al Correligionario Señor don Manuel Balderos Gaibrois por los obsequios ofrecidos a los arqueros en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

7.- Convino se arrojase consignas en acto y expresar el agradecimiento de la Corporación a los Establecimientos Industriales "Ariaga", por su Directorio de Maribel, a los arqueros en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

Ganadores.

8.- Quedó establecido de los actos de los arqueros celebrados los días treinta y uno, diecisiete, veintidós, treinta y tres y treinta y uno de julio, tres, veintidós y treinta y uno de agosto, veinticinco y veintimil de septiembre, treinta y uno de octubre, entorno, quince, veintidós y treinta de noviembre, cinco, quince y treinta y uno de diciembre de mil oncecientos sesenta y siete, once y treinta y uno de enero de mil oncecientos cincuenta y tres, que arrojaron una existencia en la Caja del Correligionario

10

babillo de cien mil seiscientos millones trescientos cincuenta mil quinientos
treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro céntimos, ciento dieciséis
millones doscientos tres mil trescientos cien pesos con otros céntimos,
ciento dieciséis millones onecientos ochenta y tres mil cuarenta y
cuatro pesos con veinticuatro céntimos, ciento veintiún millones doscientas
setenta y seis mil ciento quince pesos con moneda de cien céntimos,
ciento veintidós millones ochocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta
ta y seis pesos con treinta y otros céntimos, ciento veintidós millones dos-
cientas moneda y una mil, doscientas dieciséis pesos con treinta y
seis céntimos, ciento veintidós millones onecientas cincuenta y seis mil otros
ta y seis pesos con cincuenta y seis céntimos, ciento diecisiete millones
onecientas moneda y una mil setecientas ochenta y cuatro pesos con se-
enta y dos céntimos, ciento diecisiete millones trescientas cincuenta y dos
mil doscientas moneda de cuatro pesos con cincuenta y seis céntimos, ciento
veintidós millones ochocientas cincuenta y otros mil ciento setenta y otros pesos
con cincuenta céntimos, ciento diecisiete millones onecientas seis mil quin-
tos diecisiete pesos con diecisiete céntimos, ciento cuarenta y uno millones otros
nuevos moneda y una mil seiscientas cuarenta y dos pesos con moneda
de y otros céntimos, ciento cuarenta y uno millones ciento veintidós mil
setecientas moneda pesos con veintisiete céntimos, ciento cuarenta y uno mi-
llones ciento veintidós mil setecientas moneda pesos con veintisiete céntimos
ciento treinta y uno millones trescientas onecientas y seis mil setecientas pe-
sos con moneda y seis céntimos, ciento treinta y seis millones trescientos uno
mil seiscientas setenta y seis pesos con sesenta y dos céntimos, ciento tre-
inta y uno millones cuatrocientas cincuenta y seis mil cincuenta y uno pesos
con veinticuatro céntimos, ciento treinta millones doscientas setenta y otros mil
setecientas setenta y seis pesos con treinta y uno céntimos, ciento veintidós
millones setecientas mil ochocientas ochenta y otros pesos con veintidós cé-
ntimos, ciento treinta y dos millones ochocientas ochenta y seis mil cincuen-
tados pesos con cuarenta y seis céntimos, y ciento treinta
y otros millones ciento ochenta y uno mil seiscientas treinta y otros pe-
sos con cincuenta y seis céntimos, respectivamente.

Gómez,

9.- Vista el acta de apertura de los papeles presentados al comiso



se subasta de los otros de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Serrador de La Puntilla a La Pelleja - tramo segundo", se convocó lo siguiente:

12.- Adjudicar, definitivamente, la ejecución de los otros a la Compañía "Construcciones Alcalá, S. A.", por el precio ofrecido de un millón cuatrocientos veinte y nueve mil pesos.

13.- Fijar la fianza definitiva en cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos.

14.- Devolver el depósito provisorio a don Juan Fernández Oliva Serrano, por no haber sido adjudicataria de la misma.

15.- Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso subasta de los otros de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Nacional de Obrimache a Las Vergeas", se convocó adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras al único gasto Construcciones Alcalá, S. A., por el precio ofrecido de setenta y seis mil cuatrocientos veintiún y seis pesos con veintidós céntimos, fijando la fianza definitiva en treinta y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

16.- Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso subasta de los otros de "Reparación del firme con riego asfáltico del Camino Nacional de San Miguel de Abona", se convocó adjudicar, definitivamente, la ejecución de tales obras al único gasto Construcciones Alcalá, S. A., por el precio de un millón doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno pesos con treinta y tres céntimos, fijando la fianza definitiva en cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos.

17.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Servos Pobres, se convocó acudir a la información pública sobre por la Oficina de Obras Públicas de la Provincia para la comisión de un servicio público regular de viajeros por carretera entre Santa Cruz de Tenerife y Valle Gran Rey, informando favorablemente tal gestión.

Entró en el Palacio de Justicia el señor consejero don Enrique Quintana Barrera.

18.- Vista la certificación inicial de las obras efectuadas por el Contratista Industrias de Montaña, S. A. en las de ejecución y colocación de señales indicadoras de los nombres de los barrios de la Villa, por un importe de cuatrocientas cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos, de conformidad con el dictamen de la Comisión

66

de Obras Públicas, Comunicaciones y Fisco Oficio, se acuerda que se abone a cuenta de la comuna la suma de trescientos catorce mil quinientos seis pesos con diez centavos, reiterándose de su participación en la Caja Municipal, de los Ayuntamientos que prestaron su conformidad, a este forma de abono; que se oficie a los Ayuntamientos de Guimara, La Laguna, Santa Cruz y Corozal participándoles la cuarta que le ha correspondido a cada uno, abonándolos al reírse. Contados tan pronto se ingrese en los Areas Municipales y que se informe al Excmo. Leñor Gobernador Civil lo participarlo por los Ayuntamientos de Gramallo, Campliarán y Buenavista e intercambiarlo que obtenga de ingreso de las sumas que adeudan los corporarios para este concepto por trámites de una obligación municipal.

14.= Visitó una instancia de don Dámaso Leguizamón y Serrín, Valiente, en re- presentación de don Vicente de Arrote y Celada, solicitando la devolución de la fianza prestada para responder de la ejecución de los obra del edificio de la Plomería local a La Laguna, se acordó devolver a don José de Arrote y Celada, titulares de la Deuda Pública por valor económico de veintidós mil pesos y a don Ricardo Pérez y Díaz titulares de la propia Danta pública por valor de cuarenta mil pesos, previo el abono del correspondiente impuesto de Derechos Reales.

15.= Visitó un escrito del Ilustísimo Señor Gerente de la Audiencia Provincial, intercambiando con él la cuenta de la aduana que el Subsecretario de Hacienda para funcionarios de la Administración de Justicia, de conformidad con dictámenes de la Comisión de Urbanismo, Alvarado y Olmo Lomelín, se acordó que se interese de dicha Autoridad que examine el plan de obras a realizar y sus últimas aprovisiones del mismo durante el próximo año, para poder resolver su inconvenencia.

16.= Visitó un escrito del Ilustísimo Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, remitiendo sus estabillos - resumen del plan de inversiones de mil novecientos cincuenta y tres y cincuenta, relativos a obras hidráulicas en la Costa, donde figura el Asendiente General de Colón, sección segura, en, a realizar en el presente año, obra por cinco millones de pesos, diez mil pesos de pesos en cada uno de los años mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho y obra por once millones trescientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos que trae de sus cincuenta en el año mil novecientos cincuenta y seis, así como otra estimación del correspondiente



amis Lévres Gobernador Civil, donde cuenta del mismo asunto, se informó que con el dictámen de la Comisión de Obras y Fomentos Hacienda tiene, se envió quedas autorizadas con anticipación, y que a comienzos de agostos enviaremos a la Isla a la Dirección General de Obras Hacienda para tener arreglo la iniciativa del Cabildo.

17.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, Hoteles y Deportes, se desestima la propuesta de don Roberto Oriente Armas, Director de Biene, de realizar un documental de la Isla a Benaribe.

18.- Visto un proyecto de la Junta Provincial de Oriente de subsanar las agrupaciones folklóricas a la llegada de barcos a Oriente, se envió; de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, Hoteles y Deportes, encargo a la individual Junta Provincial que efectúe un estudio del mejoramiento y utilización de las agrupaciones folklóricas de la Isla.

19.- Visto un escrito del Lévres don Vilfredo Brumig, interesando que no se bociné en el alcance de reuniones por la utilización de la carretera de acceso al Hotel Casino y de garajes que construyó a sus expensas, que la autorización a este tránsito y autorizar la reversión de dicho estacionamiento, después de transcurrido el tiempo previsto, o que, de persistir el tránsito en el resto de los referidos reuniones, se le autorice para construir un nuevo garaje en las cuales condiciones, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, Hoteles y Deportes, se envió manifestar la imposibilidad de atender a su petición, lamentándolo, por ser criterio definitivo de la Corporación no cerrar otras reuniones autorizadas en tal sentido que demandaría a entregar gratis las comunicaciones del citado Hotel.

20.- Visto un escrito de Ediciones Iwanow, ofreciendo ejemplares del Libro de Benaribe en alemán, español, inglés y francés, al precio de veinte reales pesetas, cada uno, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, Hoteles y Deportes, se envió adquirir cinco ejemplares de cada idioma.

21.- Visto un escrito de don José Hernández Abadía, como Presidente del Oficina La Saq, de La Laguna, constituyendo una ayuda económica para contribuir a los gastos de arreglo del Arbol de Taxisílab, en la Plaza de la Constitución, de aquella Ciudad, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras, Hoteles y Deportes, se envió sumendar una ayuda de tres mil pesos para tal fin.

22.- Queda sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima de Paris, Periodicos y Ediciones S. A. P. E., interesando una subvención de cien mil

88
gacetines para editar un número de la Actualidad Española, con reportajes sobre Canarias.

23.- De acuerdo con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se denegó una solicitud de la Sociedad Anónima de Periodistas, Periodistas y Editores Large, de formalizar un contrato de relaciones públicas para que, a través de la Actualidad Española, se realice estudios de propaganda de la Isla, contribuyendo el Gobierno con la cantidad de quinientos mil gacetines.

24.- Viéto un escrito del Ayuntamiento de La Laguna del Teide solicitando el apoyo económico para construir el plan de urbanización del término de La Orotava, con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó incluir dicha urbanización en lo que se refiere a la zona del litoral en el plan de ordenación turística del término de Tenerife.

25.- Viéto un escrito de la Junta Insular de Turismo remitiendo un ejemplar del Catálogo sobre la ordenación turística de la Isla, realizando por el Secretario de la misma, don Eduardo Garavito Rodríguez, su conformidad con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó felicitar al señor Garavito por su documentado trabajo y que se edita en la Litografía A. Romero, S. A. con un catálogo de dos mil ejemplares a cielo abierto y cinco gacetines cada uno, o sea, doscientos noventa mil gacetines en total.

26.- Viéto un escrito de la librería Miranda, de la Orotava, interesando la publicación de un anuncio en la Oficina California Spain, esa Inter-Regional, de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó conceder un anuncio de gloriosa catorce horas para ello diez mil gacetines.

27.- Viéto un escrito de Información Comercial Española, solicitando la inserción de anuncios turísticos en el periódico, de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acordó insertar anuncios por valor de diez mil gacetines y encargar al Secretario de la Junta Insular de Turismo, don Eduardo Garavito Rodríguez, para que encargue el todo a los mismos.

28.- De acuerdo con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se aceptó la propuesta del Señor Canjero don José Antonio



Oramas Martín-Néto, a fin de que se obtenga el acortamiento de los andenes existentes en la carretera general del Sur, Kilómetros 7'30 y 9'00 y se acuerde encargando al Ingeniero, don Juan La Roche Anguiano que realice el estudio para establecerlos e incluso, de ser preciso, seguirlos.

32.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta proyecto del Señor Consejero, don José Antonio Oramas Martín-Néto de organizar el servicio de ascensorios para la cubierta del Edificio, y se acuerda que por la Secretaría de la Fuerza Tácticas de Turismo se establezca la procedibilidad de tal organización y que, en especial se le dote a los asistidos de uniforme.

33.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acepta proyecto del Señor Consejero, don José Antonio Oramas Martín-Néto, de establecer un Mirador con fines turísticos en el Kilómetro 19'500 de la carretera dorsal de la Isla y se acuerda que se cumpliera convenientemente la ejecución de tal obra a través de la Fuerza Tácticas de Turismo.

34.- De conformidad con la propuesta del Señor Consejero don José Antonio Oramas Martín-Néto y con el dictámen de la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se acuerda crear a cubierta el Mirador de Turismo en la Villa de Garachico, para un importe de doscientos diez mil quinientos cincuenta pesos con treinta y seis céntimos en las condiciones establecidas para el Consultorium Cobrido en su acción de reuniones de abril de mil novecientos sesenta y uno.

35.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Aeronáutica, Geodésica y Repoblación Forestal, queda enterrado de los gastos de insinuaciones efectuadas en el Centro de Membranación Artificial Garachico, en los meses de julio a noviembre pasados.

36.- Vista los presupuestos de los gastos que se ocurrirían para las observaciones meteorológicas en los campos auxiliares de aviación de El Médano y Valle Quemado, los que arribarían a tres mil pesos moneda en cada uno de los dos campos para el personal y seis mil ciento cincuenta y dos pesos y cinco mil tres ciento sesenta y dos pesos para material de los dos gastos de observación, respectivamente, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Aeropuertos, se ocurría que se remitiera a la Dirección General de Protección de Vuelo, copias de los presupuestos para que informe sobre la procedencia de tales gastos, y que, de ser procedentes, se inventariase todo el material que se adquiriera para tales fines.

18
36.- Visitó los instábulos de don Francisco Domínguez Hernández, ar-
bitrando el abono de seis mil cincuenta pesos por la ocupación de una ca-
sa de su propiedad en el Casco de El Puerto, durante los meses de abril
a septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y de don Eleuterio García.
Mesa, interesando el abono del alquiler de una casa en El Puerto, a partir
del tricentenario y uno de octubre proximo pasados, a razón de cincuenta pesos
semanales, con el fin de realizar observaciones meteórográficas en
relación al Aeropuerto de Guímar, se arribó pasados a informe del Señor Alcalde de
Guímar, a fin de que convale, especialmente, sobre la procedencia de la
exención de los alquileres interesados por cada uno de los propietarios.

En este acto se presentó en el Salón de sesiones, acompañando al Señor
el Secretario del Poder Ejecutivo Civil de la Provincia don Manuel Ballesteros
Gutiérrez, quien, usando de la palabra, dijo que creía era obligación
uya y que la cumplía muy gustosamente desgajarse de la Caja para que se
pudiera colaborar en todo momento prestado por todos los orientados de la
primera Corporación insular, a quienes contribuyó a continuas trabajos, con
el mismo empeño y, así estén, con otros artículos y efectos, su benefi-
cio a los intereses de la Isla, de la provincia y de España, siempre a los ordenes
del Caudillo. Dijo también que la Corporación habría sido la primera
en comprender que si había estado siempre al mejor servicio de la Isla y
de la provincia, en cuyo servicio tanto le habían ayudado el Caudillo y sus
señores.

"Este cumplimiento del Gobernador Civil con el Caudillo de la Isla como
orientado del Señor Ballesteros ha sido una perfecta correspondencia en la
busqueda de soluciones a los diversos problemas, hasta el punto que, a veces, no se
sabía quien llegaba antes al oficio, planteamiento y exposición de soluciones".
Citió, como ejemplo, los problemas del Aeropuerto de Guímar, la solución favora-
ble a la cuestión planteada como la primera impresión de la Isla de la Con-
cepción. Administrativo, la instalación de la Televisión, y el social, grande
rama, que no definitivamente resuelto, creando a nuestros franceses gobernantes.
Finalmente, el Señor Ballesteros, dijo que se ofrecía a todos para seguir trabajando
desde Madrid, en beneficio de los intereses interiores de Canarias y de to-
da la provincia en todo aquello que de él dependiese.



Respondiendo al consultacíonario Sobre gobernadores de Presidente central, don Dr. mino Cruz Garín, quien reservó el constante apoyo del Honr. Dálesteros Gaibarri a los intereses del Cabildo Insular. Se agredió el sompicio y el alicito que, en todo momento, la los parrasianos habían ejecutado en su persona y, de manera muy especial, realizó la gran labor efectuada por el Gobernador Civil y su gran entusiasmo gastos de compromiso cuando, recientemente, se temió su Encuentro por la posible desaparición de los Puerto Serrano. "De questa persona y de questa obra siempre se tendrá entre morados el más grande respeto," terminó afirmando el cérrito Cruz Garín.

Q continuación el Honr. Dálesteros Gaibarri se retiró del Palacio de Justicia, abandonando la Presidencia que volvió a ocupar el Honr. Cruz Garín y continuando en el desgabro de los asuntos comprendidos en el orden del día se adoptaron, también por unanimidad los acuerdos que sigue:

Instrucción Pública.

35.- Vista una escrita de don Carmelo Ignacio Sáinz Sáinz, instituyendo una beca para estudiar en la Escuela de Hostelería, de Los Salmos, se conformó, con el dictamen de la Comisión de Ocupación, Hostelería y Deportes, se acordó denegarla, por estos medios de creación la Escuela de Hostelería de Guanajuato.

36.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Ocupación, Hostelería y Deportes, se ratificó decreto de la Presidencia concediendo una ayuda económica de cinco mil pesos a doña María Julián Marquez Lozardiel para estudios de la Carrera de Director Técnico de Congresos Cristianos.

37.- Vista una carta de don Domingo Navarro, ofreciendo su cuenta ejemplos de una obra relativa al Gabinete Literario de Las Salmas, se acordó denegar la petición, ya que en esta Corporación no existe biblioteca de tipo literario.

38.- Q un escrito de la Periodista Universitaria de Geología "G. C. A.", invitando una subvención, se acordó conformar la imposibilidad de acceder a lo solicitado para un concurso concurso especial para este gasto.

39.- Al vista una carta de don Juan Antonio Gallego, autor de la novela "La casa cien címentos," gremiando en el concurso organizado por este Consultacíonario Cabildos, relativo a literatura, sobre publicación de dicha obra, se acordó, en principio, prestar conformidad a dicho acuerdo, e interesar de dicho cérrito organismo la Editorial y Colocación en donde se proponga publicar la referida obra, con el fin de resolver definitivamente.

40.- A un escrito de la Compañía Central "Vega-Hortelos", ofreciendo espectáculos de género lírico, se acordó signifícarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no corresponder a este Consulado lo establecido en la organización o realización de tales manifestaciones.

41.- Visto un oficio del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, remitiendo la justificación de su presupuesto en forma estandarizada, el mismo, se acordó quedar enterado y felicitarse a dichos Centros directamente por la labor realizada.

Hacienda. Finanzas.

42.- Visto el expediente iniciado para congresos en público cubierta e material, recuperando en demoliciones de inmuebles de esta Encarnación los correspondientes, se acordó autorizar licencia cubierta, en igualas condiciones, para todos quedando desiertos los anteriores.

43.- Vistos los estados mensuales de los establecimientos liquidados por el año, en los meses de septiembre de mil novecientos sesenta y dos a enero del actual año, que eleva la Administración de Rentas, se acordó quedar enterado.

44.- De conformidad con lo presentado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó quedar enterado del Informante General de la Corporación, referido al trámite de unos de diecisiete de mil novecientos sesenta y uno.

45.- Vistos los inventarios numerados uno, dos, tres y cuatro del mobiliario, menaje, ropas y demás enseres entregados a la "Casa", como dotación de los servidores del Hotel Casino, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar enterado y que se impone al Informante General de la Corporación, fijándole en éste por conceptos globales quedando los cuadernos con el detalle como piezas separadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones locales.

46.- Quedar enterado y aprobar las cuentas de cajadores remitidas por el Caja Depositorios correspondientes al segundo y tercer trimestre de mil novecientos sesenta y dos.

47.- Visto un escrito de la Compañía de Petróleos, S. A., fecha dieciocho de octubre último, arbitrando la cesión de arbitrios sobre una carga norteamericana de naftas para camiones cisterna que prestan servicios en el Aeropuerto de los Rodeos, se acordó acceder a lo solicitado.

48.- Visto un escrito de la Jefatura de Corpso de Canarias, solicitando



la comisión de arbitrios sobre movimientos que destinan al Hospital Militar de este Paseo, se concederán a los arbitrios.

49.= Visto un escrito de D. Cecilio Mallalay, arbitrando la comisión de arbitrios, sobre trajes y postales turísticas, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a los arbitrios ya que la Ordenanza reguladora del arbitrio establece el examen de pago a los libros y revistas.

50.= Visto un escrito de la Compañía de Petróleos, arbitrando que se examine el exento del pago del arbitrio de exportación a los Salmos de un material que previamente había abonado el arbitrio insular a la importación, así como que se le devuelva la cantidad de tres mil novecientos veintena y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, importe del arbitrio establecido a la importación, cuyo escrito lleva fecha quince de agosto último, y visto los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Contabilidad de Sondos Insulares, y el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó significarle que, en cuanto a la exportación, de conformidad con el apartado M) del artículo octavo de la Ordenanza reguladora del arbitrio, se halla dentro de competencia directa del pago; y en cuanto a la devolución de la referida cantidad satisfactoria a la importación, no existe posibilidad legal de acceder a los arbitrios todo vez que la liquidación practicada se realizó conforme a las disposiciones contenidas en la siguiente Ordenanza y, a mayor abundamiento, la excepción establecida a la exportación se hace precisamente para tales satisfacciones el arbitrio insular a la importación.

51.= Visto una instancia fechada veintidós de octubre último de la señora Luis Medina Flamas, arbitrando una provisión de un año del galón que se le concedió para la recuperación de determinado material importado en régimen de importación temporal, y visto los correspondientes informes, se acordó conceder anexas a los arbitrios.

52.= Visto un escrito de la entidad "Ente canales y Dársena S.A." arbitrando ce libere a dicha Sociedad de toda obligación que se derive del envío de una certificación de la Junta Económica Mixta el Arqueo de los Goles, gres y otros ejecutados en dicho Arqueo, cuya certificación asciende a la cantidad de trescientas novecientas mil pesetas, asimismo que le fué certificada por este Consellerato la cantidad de diecisiete de julio de mil novecientos veintatres y seis y que le fue devuelta por la mencionada junta al hacerse la liquidación.

dirimir de los otros ejecutivos, y visto los informes de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó lo siguiente:

a) Librar a la Junta Ejecutiva Miesita del Aeropuerto de Los Poderes, por los otros ejecutivos en el mismo, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos, como impuesto a facultades de los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

b) Efectivar el reintegro de trescientos cincuenta mil pesos que a nombre de dicha junta figura en facultades del año mil novecientos cincuenta y cinco,

c) Considerar liberado a "Centrionales y Carava, S.A.", de toda obligación que se derive del envío de la certificación a la respectiva junta, por otra ejecutiva en el Aeropuerto de Los Poderes, asumible a trescientos cincuenta mil pesos, más que le fueran abonados el diezmo de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

53.- Visto dos instrumentos de don Luis María Serré, arbitriando devolución de arbitrios, cuyos escritos tienen fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, relativos a declaraciones números 29.977, de fecha veintisiete de agosto y 30.176 de enero de septiembre del expresado año, representan a importación de leche en polvo para gouras, se acordó: de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, arreder a lo arbitrial.

54.- Visto una sentencia de don José Miguel Morlote Encierra, arbitriando devolución de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha once de julio último, referente a declaración de importación número 23.123 de seis de enero de mil novecientos sesenta y dos, y visto los correspondientes informes, se acordó: arreder a lo arbitrial, devolviéndose al dicto jefe inmediato la cantidad de setenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

55.- Visto una instancia de don Domingo Núñez López, Jefe de Aduanas, arbitriando la devolución de arbitrios, cuyo escrito lleva fecha cuarto de octubre de mil novecientos sesenta y uno, representante a declaración de importación número 10.544, de fecha veintidós de julio de dicho año, y visto el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó: arreder a lo arbitrial, devolviéndose al mencionado jefe inmediato la suma de tres mil cincuenta pesos con cuarenta y cinco céntimos.

56.- Visto la instancia de don Domingo Serré, Jefe, fecha veintidós de -



julio de mil moneruelos asciende a uno, arbitrando la devolución de arbitrios a causa de estos asciendes en sumas menores, se avvió denegar la petición, ya que los mercancías mercancías de forma feticieles que el empresario nos ocurrió antes de quedar situada la mercancía sobre el orzuelo.

57 = Vista una instancia de don Ricardo González Martell, fecha tres de agosto último, arbitrando la devolución de arbitrios sobre una determinante partida de café, que fue recopilando el guiso de su procedimiento, y visto el artículo segundo de la ordenanza reguladora del arbitrio que establece el momento en que existe la obligación de reintroducir y el apartado m) de artículo octavo de la propia ordenanza que regula las cesiones y visto los correspondientes informes de los que resulta que la salida de la empresa mercancías fue desembolsada por declaración excepcional número 943-m), de fecha veintiséis de julio de mil moneruelos veinte y dos, y visto así mismo el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se avvió denegar la petición, ya que la liquidación gratuita se halla en todo conforme con los siguientes principios legales.

58 = Vista una instancia de don Rubén García Estévez, Agente de Administración, fecha once de agosto último, arbitrando devolución de arbitrios, referente a declaración de importación número 12.135, de fecha treinta de julio anterior, y visto los correspondientes informes y el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se avvió denegar la petición por no estar cumplidos de manera feticieles los términos en que se funda la petición.

59 = Vista una instancia de don José Guill Monti, como Jefe de la Campaña Mensual "Distribuidor Industrial S. A.", cuya instancia lleva fecha tres de agosto último, arbitrando devolución de arbitrios, referentes a declaración de importación número 16.832, de fecha veintiséis de noviembre de mil moneruelos asciende a uno. Una petición la tiene por haber sido recopilada al guiso de su procedimiento la correspondiente mercancía, y visto el artículo segundo de la ordenanza reguladora del arbitrio que establece el momento en que existe la obligación de reintroducir y el apartado m) del artículo octavo de la propia ordenanza, que regula las cesiones, y visto, asimismo, los correspondientes informes, de los que resulta que la salida de la empresa mercancías fue desembolsada por declaración excepcional número 638-m), de fecha once de abril de mil moneruelos asciende a dos; considerando que la liquidación gratuita a la importación de la mercancía conforme declaración de reintroducción de no-

miembros de comités monopartidistas resultantes de una, seis años la ejecución cumpliera a la importación de la misma con fecha o más tarde de abril de mil monopartidistas oceánicos y dos se hallan en todo legalmente realizadas, de acuerdo con los citados artículos y reglamentos o estatutos de la corporación Ordenanza; y visto el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se considera denegar la petición por imposibilidad legal de acudir a lo arbitrado.

oo.= Visto los informes que a continuación se presentan sobre arbitrajes, se resuelve los beneficios de arbitrajes similares sobre importación de monopartidista, a modo de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda a lo arbitrado:

Dichas instancias son las siguientes:

Serén de la instancia. Substante.	Nº de la delcaración.
14 - abril - 1.962. D. Gerardo Ojuriña Medina	24.731
6 - junio - 1.962. D. Eugenio Martínez Escribano.	6.758
20 - junio - 1.962. D. Rafael Hernández García.	10.247
31 - octubre - 1.962. D. Buenaventura González Serrano.	18.495
26 - octubre - 1.962. D. Rodolfo Zamora Gómez	34.659
31 - octubre - 1.962. D. José Piquel, ex nombre de Díaz.	18.038
2 - noviembre - 1.962. D. Alfonso Pautaín Cuyol, ex nombre de Simeón	34.963
3 - noviembre - 1.962. D. Cesario del Río Linares (Gallito Bongos, P.L.).	18.829
5 - noviembre - 1.962. D. Manuel González García	19.297
6 - noviembre - 1.962. D. Margarita Rodríguez Hernández	19.022
10 - noviembre - 1.962. D. José Piquel Monte (Díaz).	35.493
10 - octubre - 1.962. Compañía Cervecera de Canarias.	33.881
11 - octubre - 1.962. Compañía Cervecera de Canarias	19.372
11 - octubre - 1.962. Compañía Cervecera de Canarias.	17.376
10 - septiembre - 1.962. Compañía Cervecera de Canarias.	18.070
16 - octubre - 1.962. D. Juan Pautaín Díaz	18.475
17 - octubre - 1.962. D. Pedro de la Rosa Serrano	34.194
19 - octubre - 1.962. D. Salvatore Perugia Vito Capiste	17.872
5 - febrero. D. George Currie (Blayus Columbia P.L.)	15.522
5 - febrero. D. George Currie (Blayus Columbia P.L.)	16.051
6 - septiembre - 1.962. Compañía Cervecera, I.A.	15.355
3 - agosto - 1.962. Doncelius M. Rojas, P.D.	30.771



3-agosto-1962.	Gaudinio M. Rojas, S. A.	30.772.
10-septiembre-1962.	Compañía Industrial Temperadora, S. A.	34.687.
6-agosto-1962.	D. Buenaventura González Sumero.	30.973
7-agosto-1962.	Litografía Romero	14.705
9-agosto-1962.	D. Francisco Lainz Galli.	31.816
8-agosto-1962.	Lia. Nicanor Q. Losipman.	12.758
12-julio-1962.	D. Estanislao Sánchez Gómez	11.371
21-septiembre-1962.	Campañón Cerrada Barrancos P. A.	15.773
6-septiembre-1962.	D. José López Luis.	32.481
13-octubre-1962.	D. José Rodríguez Llerena	17.336
30-agosto-1962.	D. Juan Cañeprián Sánchez	13.658
15-octubre-1962.	D. Juan Lingüé García	19.549
17-octubre-1962.	D. Dolores Gamero González	34.195
26-septiembre-1962.	D. Antonio Olano Romández	16.038
4-septiembre-1962.	D. Telmo Mota Rodríguez	14.384
14-octubre-1962.	D. Diego Lugo Jiménez	16.025
10-septiembre-1962.	D. Luis Hepp Wahl.	10.864
28-agosto-1962.	D. Bruno González de Álvarez González	33.582
26-agosto-1962.	D. Manuel Díaz Fernández	13.733
14-octubre-1962.	D. José Domínguez del Río Llorente	16.624
11-agosto-1962.	Tel mismo.	13.011
8-septiembre-1962.	D. Juan Gómez Llana.	14.389
22-septiembre-1962.	D. Pedro de la Rosa Serna	15.673
21-septiembre-1962.	D. Miguel Calvino González	15.766
19-septiembre-1962.	D. Nicanor Siquieros	16.767.
22-septiembre-1962.	Hijos de Fermín Delgado.	15.071
12-septiembre-1962.	D. Carmen Cordeiro Colado	14.774
11-abril-1962.	D. Manuel González Rodríguez y don José Montoya.	15.023
18-septiembre-1962.	D. Leopoldo Pérez Vela Capiste.	32.373
24-septiembre-1962.	D. José Pérez (Díaz)	16.783
17-agosto-1962.	Distribuidora Industrial Díaz	31.652
17-agosto-1962.	Tel mismo.	13.364
21-julio-1962.	Tel mismo.	32.455
21-septiembre-1962.	Tel mismo	16.828

8-septiembre. 1962.	D. Alfonso Pautaella (Trinosa)	14.258
1-septiembre. 1962	tel. onúmero	32.2210
24-agosto.-1962.	tel. onúmero.	19.674
20-agosto.-1962.	Distribuidora Industrial	15.659
21-julio.-1962.	tel. onúmero.	30.538
11-septiembre. 1962.	tel. onúmero.	15.813
12-septiembre. 1962.	tel. onúmero.	15.388
13-agosto.-1962.	D. Diego Lanz Jiménez	12.993
11-mayo.-1962.	D. Leoncio Gutiérrez Olvera	36.655
9-agosto.-1962.	D. Antonio Quintana (G. H. Olsen)	13.012
12-agosto.-1962.	tel. onúmero.	13.495
13-agosto.-1962.	tel. onúmero.	13.436.
13-agosto.-1962.	tel. onúmero.	31.753
32-agosto.-1962.	D. Alfonso Pautaella (Trinosa)	19.643
4-septiembre. 1962.	tel. onúmero.	14.378.
16-agosto.-1962.	D. Leoncio Orrego (Altura)	31.573
6-septiembre. 1962.	D. Alfonso Pérez Delgado	14.783.
9-octubre.-1962.	D. Germán Gutiérrez González.	33.909

61= Vistas dos instrumentos de la Caja, anón. Cooparind. de Petróleos S.

Q. fecha tres de febrero y recibiendo de marzo de mil novecientos sesenta y dos en los que constaba la bonificación del cuarenta por ciento del arbitrio insular sobre importación de maquinaria con destino a los puertos mineros cuarenta y cuatro, - cuarenta y cinco y cuarenta y cuatro y cuarto del oneficio del vapor "Chateauriville", llegado el acuerdo de dirigirlos de mil novecientos sesenta y un por lo que sus gestos a la primera instancia; y en cuanto a la segunda interviene se dejó sin efecto lo anterior en lo que concierne a la liquidación de los citados gastos de 40 y 45 c. declaración de importación mineros 24.396 de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos y arbitrio consta número 426-962, de acuerdo, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, correspondiente a lo arbitrado.

62= Vistas los instrumentos que, en nombre de tres ciudades cuarenta y otros, eleva la Cooparind. Cooparind. de Petróleos S. A., estableciendo los beneficios de arbitrios insulares sobre importación de maquinaria, cuyos fechos y números de las respectivas declaraciones constan en el correspondiente dictámen.



emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, que fechó el 10 de julio último, que se une al expediente, se anula; de conformidad con el referido dictámen, proceder a lo establecido.

62. Vista un instanciam de don Diego Ruiz Jiménez, en representación de la firma Diego Ruiz y Campaña, fecha veintiséis de julio último, solicitando los beneficios de arbitrios iniciales sobre importación de maquinaria con referencia a una máquina para horas iniciales, usada e incompleta y una empacadora usada, se acuerda revisar los correspondientes informes, denegar la petición ya que el expediente del acuerdo de la Corporación concediendo estos beneficios es para que las industrias de la Costa acuerden dotarlas con maquinaria nueva y moderna y no con material usado e incompleto (declaración número 3.433).

63. (c) Un instanciam de don Pedro Olleros Pérez, en nombre de la Compañía "Centenario Canario S. A.", fecha diecisiete de octubre último (declaración número 17.903), solicitando los beneficios de arbitrios iniciales sobre importación de maquinaria con referencia a una grúa-torre, y visto los correspondientes informes, se acuerda denegar la petición y que se liquide los arbitrios que en totalidad por los estíos comprendida en el acuerdo de esta Corporación se acuerdase de julio de mil novecientos sesenta y uno.

65. Vistos dos instancias de la Compañía Especial de Petróleos S. A., fecha veintiseis de octubre y veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, solicitando los beneficios de arbitrios sobre importación de maquinaria con referencia a un grupo moto-bomba, en la primera de dichas instancias, y a tubos de acero en la segunda; y visto los correspondientes informes y el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda denegar las peticiones puesto que la mencionada empresa llegó a este País el once de febrero y el tres de abril ones y año, o sea con anterioridad al acuerdo de esta Corporación concediendo los beneficios, con procedimiento de carácter retroactivo al mismo acuerdo, conforme tiene ya resultado en este sentido, el Comunicado estable.

66. Vistos los instancias de la Compañía Especial de Petróleos S. A., que a continuación se relativizan arbitrando los beneficios de arbitrios iniciales, sobre importación de maquinaria, con referencia a los materiales que en los mismos constan, y visto los correspondientes informes y el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda denegar los mencionados

23
mismas gestiones que no estan comprendidas en el anuncio de este Correlativo -
asimismo los porcentajes de acuerdos de fijos de mil mercaderes resulta q uno, debien
de trascender los errores y omisiones de las declaraciones.

Dichos instrumentos son los siguientes:

Lectura de los instrumentos

Número de la declaración

30 de enero de 1.962.	31.387
30 de enero de 1.962.	21.388
27 de enero de 1.962.	31.610
6 de marzo de 1.962.	34.141
10 de marzo de 1.962.	34.142
1 de abril de 1.962.	26.255
6 de junio de 1.962.	28.845
23 de junio de 1.962.	32.145
26 de junio de 1.962.	10.626
10 de julio de 1.962.	11.388
10 de agosto de 1.962.	31.647
11 de agosto de 1.962.	31.386
14 de agosto de 1.962.	31.649
18 de agosto de 1.962.	31.798
24 de septiembre de 1.962.	33.316

67.= Vista una instancia de don Ernesto Guzman Martínez, Agente de Obranuras, arribando la devolucion de mil acuerdos diez gestos, por ingresos tributarios, relativo a declaración número 10.075 de fecha veintiún de julio de mil novecientos sesenta y uno, cuya instancia tiene forma de resolución de acuerdo, se anuncio de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, asude a lo establecido.

68.= Vista una instancia de la Unión Ocupada P.Q., arribando la devolucion de acuerdos relativos a declaración de importación número 31.532, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno cuya instancia lleva fecha acuerdos de dicho mes y año, se anuncio, de conformidad con los informes emitidos y el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la gestión que no acreditarase de forma plenamente los hechos en que se funda la misma.

69.= Vista las instancias que a continuacion se relacionan, en las



que se obtuvieron los beneficios de arbitrios insulares sobre importaciones de imaginaria, y nos trae los correspondientes informes y dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía en cada una de dichas peticiones, se anexó de conformidad con los mismos, anexas a lo arbitrado:

Dichos instrumentos son los siguientes:

Sellos instrumentos	Sobrinitante	Nº de la declaración.
29-junio-1.962.	Don Antonio Cejudo Sengen.	9.449
30-junio-1.962.	Don Carlos Lanza Marrero.	9.268
20-junio-1.962	Hijos de Feliciano Lautaro I. L.	10.280
22-junio-1.962	D. Olvaro González González	28.211
20-junio-1.962	D. Alfonso Fernández Delgado	29.875
3-julio-1.962.	Don Bruno González de Olivares González	10.632
" "	El mismo.	10.021
19-junio-1.962.	Dr. Rafael José del Corro en nombre de "Cita".	9.948
19-julio-1.962.	Litografía Ronero S.A.	11.564
2-julio-1.962.	Compañía Cervecería de Canarias S.A.	10.376
3-julio-1.962.	La misma.	10.784
17-julio-1.962	La misma	30.864
19-julio-1.962.	D. Juan Massieu Piñuelas Sabina de Cuba. ens "Vitoria".	11.635
10-julio-1.962	Compañía Industrial Especialista S.A.	29.673
10-julio-1.962.	D. Angel Carrillo y Compañía "La Bellaza".	33.714
19-julio-1.962.	D. Alfonso Lautallo Grimes.	11.635
21-julio-1.962.	D. José Gall Martí (Diosa).	11.778
20-junio-1.962	D. Manuel González gerencia Litografía "Coruña".	10.248

20.- Visto el estado relativo a los cantidades liquidadas por arbitrios y recaudos durante el mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos que eleva la Administración de Rentas de este Censo censurando loable, se anexó que dará otra vez.

Indeterminadas.

41.- Visto en envío de la Jefatura Provincial de Solanía Esparrón Corazón de Monje y de los fondos de este Capítulo, un arbitrio de una subvención de setenta y tres mil oncecientos treinta y seis pesos, sufragio de la adquisición de varios uniformes para los miembros de la comisión, adquiridas con motivo de la visita del Excmo. Sr. Ministro. Secretario General del Movimiento.

se acuerda que el acuerdo pase a informe de la Comisión de Obras Sociales y luego a Intervención.

73.- Visita el expediente sobre adquisición de medallas con destino a los festejos canarios de este Convento. Se acuerda que motivo del Centenario, más de la creación de los Cabildos Municipales se acuerde la adquisición de los siguientes ofertados por los joyeros Villanueva y Láizares de Madrid:
Doce medallas "categoría oro" construidas en plata dorada.
Seis y dos medallas "categoría plata" construidas en plata de ley.
Cabezas y siete medallas "categoría bronce" construidas en bronce satinado.
Tres estuches para cada una de ellas de los formados en papel.

Se habla cuenta de que el importe global de las medallas y estuches asciende a la cifra de cuatro mil cuatrocientos euros. Pago, para cuya abono no existe crédito suficiente en Presupuesto a favor de lo informado por la Intervención de fondos, se acuerda se tenga en cuenta dentro cifra en la provisión "Habilitación y Suplemento de Créditos que se acuerde".

74.- Visita un decreto de la Presidenta de este Convento. Se acuerda que se celebre reunión de octubre último, por el que se ordenó poner a disposición de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. cinco viviendas del grupo "Santa Clara" para el personal de la Central Térmica Sotomayor, instaladas en este pueblo, previo impreso en las Obras Municipales de construcción civil que se acuerde ratificar el mencionado decreto.

75.- Visita un escrito del Consultor de la Villa de Orotava, comunicando acuerdo de dirigir la corporación de filatelia a este Cabildo y a la Ilustre Señor Gremial, con motivo a los actos de celebración del año cincuentenario de su creación, se acuerda dirigirle felicitación.

76.- Visita un escrito del Señor Director del Museo Arqueológico de este Cabildo, por el que da cuenta de que recientemente le han sido donados a dicho establecimiento por don Sable Juan College varios de Guímar una serie cerámica, tallada en terrenos de su propiedad, se acuerda expresarle a dirigirle el mas expresivo agradecimiento por el valioso material prestado a la investigación arqueológica.

77.- Visita el decreto de la Presidenta de este Cabildo de fecha veintitrés de septiembre último sobre adquisición de un proyecto de dispositivos conocidos como "Roller" y accesorios para entrega al cabildo de Depósito a la Organización po-



tejigios a Denirijo, guardando retiro la Corporación cuando lo estime conveniente, se annulló su ratificación.

72.- Visitó el expediente留uando para dos de baja o destruir los documentos del Archivo de esta Corporación, cuya conservación es innecesaria innutil, de conformidad con lo informado, se annulló aprobar los expensos que quedaron, con excepción de los correspondientes por el servicio Secretario, Línea Interventor de Somos y Administración de Rentas y donas todo el gasto correspondiente a la Iglesia de la Cruz del Llano del Barrio de San José de este Capital.

73.- Visitó un avituallamiento de la Librería Mirando de la Villa de la Orotava, ofreciendo la obra "El Mercado Común Europeo", de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Turismo, Hoteles y Deportes, se annulló su adquisición.

74.- Visitó un avituallamiento del Presidente de los Hogares Canarios de Granada, examinando su creación, desgranando sobre la mano al Presidente de este Cabillo e interesando su donativo, se annulló dejar el anuncio pendiente ante la Hora.

Este segundo y grave declaración de urgencia, autorizada por el voto uniforme de la Secretaría y de los señores Consejeros presentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

80.- Dada cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de los Contenciosos administrativo en el recurso número diez, de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por don Santiago Benítez Gómez, Asistente Administrativo de este Consellerato Galilea, gaditano a la Intervención de Somos, entra los acuerdos corporativos a trámite a septiembre de mil novecientos setenta y uno y de octubre de marzo de mil novecientos setenta y dos, desestimándose de la petición formulada por dicho funcionario de que se le abonen las diferencias de remuneración que quedan correspondientes a desempeños de cargo superior de del que es titular, en cuya sentencia se declara el derecho de recurrir a garantía la rebaja de la diferencia que quedan correspondientes a desempeños de cargo de superior categoría en el Negociado de Pogos de aquella Intervención, a partir de la fecha en que dejó de percibirlos el anterior funcionario que viene desempeñando tal cometido y por el periodo de tiempo que durase dicho extranjerío, se annulló el cumplimiento del referido fallo y que las diferencias expresadas, que quedan resultar de la correspondiente liquidación que se practi-

que, sea abonado, con cargo al respectivo presupuesto incisos ordinarios en cuan-
to a los referidos a ejeristas autorizadas por la partida, doscientos veinte y cinco.
"Dentro" del capítulo cuarto, Artículo segundo. Comprende únicamente las corrección-
dientes al artístico, por la Partida anterior de Capítulo primero. Artículo primero con
el primero.

81.- Visto el desarrollo de la Comisión en este Consorcio, resultó de lo
que veinticinco de febrero último, por el que se dispuso abonar al Señor Jefe Econó-
mico del Monumento, Consorcio Económico Señor Don Manuel Ballesteros Gutiérrez la
cantidad de doscientos veinte mil pesos, en concepto de exageración económica
en el de este Corporación al Plan de Obras de carácter artístico de la Obra Social
del Monasterio, se anundo su ratificación.

Contabilidad.

82.- Quedó entendido en los actos de los arquitectos celebrados los días
veintiséis y veintidós de febrero próximo pasado, que arrojaron una
escritura en caja de dieciocho cuarenta y cuatro millones ochocientos se-
enta mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco céntimos y
dieciocho cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y una mil ochocien-
tos cincuenta pesos con quince céntimos, respectivamente.

Personal.

83.- Se anundo quedar establecido con certeza del forthcomingo de
don Juan Díaz Benítez y testimonio de cinco ciudadanos de la
localidad, a su hermano don Fermín Díaz Benítez, funcionario de
este Consorcio, resultado.

84.- De conformidad con los informes de la Junta correspondiente a
Intervención a Sombra y cumplido dictámen de la Comisión de Personal se anu-
do, nombre a don Luis Carrillo Costilla, Auxiliar de Administración de la
casa clausa de este Consorcio, el sueldo económico de dos mil
seiscientos pesos anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cue-
sa su hija María Asunción Carrillo Vila, comprendidas en el apartado
segundo del artículo primero del Reglamento de Subvención de diecisiete de diciembre
de mil novecientos cincuenta y tres, y consta correspondiente del artículo quinto
del mismo, el cual le será abonado con efectos al treinta y un de dicen-
bre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documenta-
da en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce



de referido Reglamento y acuerdoamente concertado el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, recordó en el que con anterioridad disfrutó por su alto hijo, en la cuantía de mil doscientos pesos al año.

35.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Servicios y auxiliares distanciar de la Comisión de Personal se acordó conceder a don Demetrio Armas Salero Auxiliar de Administración de primera clase de este Colegios, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesos anuales, - por razón de los estribos de Balneario que cursa su hijo Fernando Armas Hernández, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de los auxiliares de servicios a distancia de mil novecientos iniciales y tres, y esencia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día de diciembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento y acuerdoamente concertado el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, recordó en el que con anterioridad disfrutó en la cuantía de mil doscientos pesos por su alto hijo.

36.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente a Intervención de Servicios y auxiliares distanciar de la Comisión de Personal se acordó conceder a don José García Esteban González, Médico Jefe del Servicio a Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el subsidio económico de quinientos mil pesos anuales, por razón de los estribos correspondientes a la Carrera de Medicina en Madrid, y Cirugía que cursa su hijo José Antonio García Esteban Serréz en la Facultad de Medicina de Madrid, comprendidos en el apartado quinto del artículo primero del Reglamento de Subsidio de servicios de distancia de mil novecientos iniciales y tres, y esencia correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día tres de enero próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento y acuerdoamente concertado el funcionario conserve la aptitud legal para su servicio, recordó en el que con anterioridad tiene desfrutando en la cuantía de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Comentado.

37.- Visto un escrito del Señor Jefe de la Sección Agro-Escuelas, interesando ce lo libren a justificar, docecientas cincuenta mil pesos, para ab-

mar la instalación de seis invernaderos experimentales en Coarmato, Buenaventura, tí, Oficina de Sierra, Chayapa, Guacamayas y Santa Elena, se acordó que pase a S'nterminación, a sus efectos.

88.- Convirtiéndose aneante al Señor Camajero, don Julio Arencibia Moya de Oca, designando para esta corporación Delgado para intervenir en todos los experimentos de cultivos, encuestas, reseñas de otros y asimiladores, artificios, mesas de otras, etcétera con motivo de las ampliaciones de las Haciendas Henry y Espejo, se acordó designar al Camajero don Rodrigo Rodríguez Serrur, para que la sustituya mientras dure su ausencia.

89.- Vista el proyecto de nuevo estable y alcance en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera, presentado por el Arquitecto don Leoncio Montalvo Pérez y Fernández de Lugo, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó devolver el proyecto al Señor Arquitecto para que se eche a efectuar una ampliación provisional de lo estatísticamente indispensable para poder dar cabida a los nuevos comunitarios que se esperan, debiéndose redactar en el nuevo proyecto de acuerdo con la Sesión Agro-Económica y de Servicios de Inseminación Artificial Ganadera.

Servicio Laboral.

90.- A tener de lo informado por la Comisión de Personal, se acordó abonarle al personal de la limpieza de este Salario Índices, con efectos de primero de enero último, el jornal diario de cincuenta pesos por cumplimiento del decreto de diecisiete de enero último, abonándole el Piso de leyes en el de Nivel, de que viene disfrutando y respetándose el alivio de los cuantos que están ordinarios, de que verían gozando, sobre la correspondiente base de cincuenta pesos diarios, considerando el corriente del cípango de los oficios ante el importe de veintiún días, que reglamentariamente le corresponde a los grupos extraños de dieciocho de julio y Navidad, como retribución voluntaria a efecto de lo prestado en el Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y C. M. de doce de abril siguiente, dedicándose exento de cotización de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Donativo del Piso Familiar, y tener público este acuerdo.

Si en otro particular, se levantó la sesión, cuando los veintiún días correspondían ordinarios, de todo lo cual, ya el Secretario dio fe.



L. Cruz Gómez

José Vazquez

L. Esteban Pérez

L. Hernández Rodríguez

L. Gutiérrez García

L. Rodríguez Sáenz

L. Bonito de Long y Arriero

Rufino Pérez

L. Martín Gómez (don José)

L. M. Gómez

L. Rodríguez Sáenz

L. Olmedo

Fernando Magaña

Sección extraordinaria de primera convocatoria, celebrada por el
Consejísimo Cabildo Insular de Tenerife el día veintisiete de may-
o de mil novecientos setenta y tres.
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil
novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas, se reunió el Consejísimo Ca-
bildo, en el Salón de Actos del Salón Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Pardos Long carpintero, Presidente de dicha Consultiva Corpora-
ción, para celebrar sección extraordinaria de la misma en primera conve-
cución, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos,
en asistencia del Interventor a Sombra encuestal, don Matías Molina y Peña,

y del Secretario autorizante.

Comunica los acuerdos Consejeros: don Tomás Cruz García, don Angel Rodríguez de la Fuente y Aramón, don José Estévez Méndez, don Manuel González Hernández, don José Martín Gómez, don Tomás Quintana Barrera, don Rodríguez Rodríguez, Serrín, don Benito Rodríguez Gómez y don Miguel León Vela, Llerama.

No asistieron los consejeros don Julio Jiménez Montes de Oca, don Jorge Menéndez Rodríguez, don José Antonio Oramas Martín-Noda y don Opelt Rodríguez, Rojas.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior reunión, ante lo cual se celebró el dictamen del articulo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Pasqualmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Servicios.

1 = Creación de la Plataforma Ibero-Pacífico, se acordó enviar a los funcionarios de este Consulado General, una exhibición del personal laboral, una gratificación equivalente a una mensualidad de su trabajo consolida, como premio a la destreza labor realizada durante el pasado ejercicio, la cual se entregaría con cargo al Capítulo general del siguiente presupuesto insular.

2 = Se cumplirán el día trece del próximo mes de abril la orden de ejecución de diez años de arrendamiento de este Consulado, en su totalidad, a la situación de jubilación forzosa, el Agregado de Cuerpo y Gabinete de la Sección de Obras de este Consulado, don Fernando González Medina.

Controlabilidad.

3 = Creación de Pleno de Argos verificando el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, que arrojó una existencia en torno de ciento cuarenta y un millones novecientos y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con moneda y un céntimo.

Sociedad.

4 = Envío a la revista una crónica de la Sociedad Anónima de Fábricas, Periodicos y Ediciones Largo, interesando una exhibición de cinco mil pesos para editar un número dedicado a Canarias de la Revista "La Actividad Española", se envió folletos al Señor Presidente para



que resuelva lo que proceda.

5.= De conformidad con dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterrado con satisfacción de la Memoria presentada por la Sección de Migración del Grupo de Trabajo "Agricultura", de la Comisión de Desarrollo Económico de Canarias.

6.= Vista un escrito de don Manuel Sola Martínez, ofreciendo plantas exaparadoras estabilizadoras del agua del cauce de la firma Orlón y Campañón Limitada, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestar que, para poder tomar en consideración su propuesta, deberán informar sobre el importe del metro cúbico de agua estabilizada, teniendo en cuenta las condiciones de cabida de las aguas de canarias.

7.= Vista un escrito del Correlativísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, en, remitiendo copia de otro de la Campaña de Estabilizaciones Industriales, relacionando con el aprovechamiento de aguas residuales, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestar que, en principio, se considera del mayor interés el establecimiento de depuración de tales aguas residuales.

8.= De conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterrado con satisfacción, de escrito del Señor Jefe político Director de la Sección Agropecuaria, remitiendo el plan de trabajo de la comisión del pasado mes de enero.

9.= De conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, quedó enterrado a los partes de los trabajos efectuados en el Centro de Invernación Artificial Ganadero, durante el pasado mes de diciembre.

10.= Vista un escrito de la Cámara Oficial Provincial Agraria interesado en aumento de la cabida por parte del Correlativísimo Cabildo para continuación la campaña encautando el consumo de la fruta y contribuyendo de este modo que atropille los contribuyentes que les corresponde abonar a los Ayuntamientos, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó manifestar que el Cabildo no tiene aguado la realización de la campaña; que la Corporación está dispuesta a contribuir con la cantidad que le corresponda una vez que se tenga la certidumbre.

bre de la realización de la campaña; y que, lamentablemente, se ve imposibilitado a anticipar las cantidades que le corresponde a los Ayuntamientos, que surgen de crédito para ello.

11.= De conformidad con dictámenes de la Comisión de Urbanismo, Ví. miembro de Obras Sociales, se acepta una cesión del señor Secretario de la referida Comisión, don Manuel González Hernández, de cooperación con la Comisión Provincial de Servicios Económicos para la electrificación de los pueblos, y se acuerda ofrecer tal cooperación en el sentido de que el correspondiente cabildo se brinde cargo de establecer las participaciones de la Comisión Económica en los asentamientos de Ayuntamientos y grupos de vecinos en igualas condiciones que para la referida Comisión se han señalado a los mismos.

12.= Vista el expediente de cálculo de la chantaría recuperada como consecuencia de la demolición de los almacenes centrales y del Nuevo del Gran Hotel Teatro, se arrenda alquiler, definitivamente, dicho cálculo a don Victor Mongeón Gaytán, por el tipo de renta y nueve mil pesos pesos con cincuenta céntimos, ratifican el decreto de veintidós de febrero pasado de entrega de la abatana, previo el abono de la indemnización por el adjudicatario, y teniendo en cuenta que así se lo estimaño, devolver la fianza depositada en la legajo insular para el referido señor de tres mil cien y setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve céntimos, a que entra de pago, número 381 de once del presente mes de febrero.

13.= Vista los actos deudas ante la creación de un Museo Insular de Ciencias Naturales, Terción de entomología, y el presupuesto para los gastos del presente Ejercicio, que ascienden a diez mil pesos, se arrenda con el dictámen de la Comisión de Investigaciones Económicas, se acuerda crear el Museo en la forma proyectada, prestos informarlos al presupuesto presentado, y pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía para que establezca la fórmula económica para su abono.

14.= Vista un escrito del Constituyente León Gobernador Civil, informando se arrematan las obras de asfaltado del fondo del Camino Viejo del cauce de Barranco al Puerto de los Roques, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, comunicaciones y Camino Nuevo, se arrenda que para la licencia de las y Obras se realice el oportuno estudio y que se arrematen las obras cuando



los disponibilidades del cabildo lo permitan.

15.- Hasta una costa de Consulado tiene Gobierno Civil a la Sra. Junta interesante de asfaltado del tramo de Camino desde el Puerto de La Orotava a la Plaza de la Aduana, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se avale manifestar a dicha Autoridad, que el Consulado ya ha aprobado el proyecto de construcción del Camino Viejo del Puerto de La Orotava a Adeje, con lo que quedaria atendido el servicio que interesa y que por la Sección de Vías y Obras se efectue el repuesto sobre el terreno, del referido camino, a fin de que por las diferentes interacciones se obtengan los oportunos permisos.

16.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se avale crea una gendarmería de coto impidiendo de caminos vecinales y que se le doce de una motocicleta para este cometido para obtener una continua vigilancia entre el importante red de caminos vecinales.

17.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento, se avale que por la Sección de Vías y Obras se formule una propuesta de aumento del personal de los cuadrillas de reparación de caminos vecinales, así como del material que se estime necesario para la debida conservación de tales caminos, a fin de poder atender debidamente todas estas obras a cargo de esta Sección.

Instintos Píñolas.

18.- Se propone a la Excmidadm, se avale facultar a la misma para adquirir un óstio y ofrecérselo, en nombre de la Villa, al sacerdote titulado don Agustín León Ara.

19.- Visitar los instintos a los constituyentes que a continuación se relacionan, interesando diferentes ayudas económicas para atender gastos de estos fines, se avale de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Educación, denegar las referidas peticiones todo vez que el Consulado habilitó tiene su plan de bens, los que se adjudicaran mediante concurso al anal querella mandar, oportunamente los correspondientes constátantes.

Dichas peticiones con los cincuenta:

Don Agustín Diego Seminario, para un hijo del mismo.

- Don Vicente Salazar Trujillo, para un hijo del mismo.
 Don Luis Fernández Díaz Afonso.
 Doña Isabel Serré Cadiz, para una hija.
 Doña María Lourdes Gómez Martínez.
 Doña Vicente González Fernández.
 Doña Leonela Ruiz Esteban, Santes.
 Don António González García, para un hijo.
 Don José Romualdo Afonso Camacho.
 Don Melchor Núñez Cejudo.
 Don Carlos Bazzocchi Díaz.
 Don António Cejas Rodríguez.
 Don Adelso Martínez Minder.
 Don Carlos Barron Maffiotte.
 Doña María Luisa Pérez Moreno Superior del Puerto Escuela
 para varios alumnos de dicho Centro.
 Doña Elisa González de Chávez, para don José Piñero y.
 bini.
 Don Manuel Cervino Almeida.
 Don José Barrion Segovia.
20. = Acto en soñil del Excmo. Señor Gobernador Civil Pro-
 vincial del Patrimonio Provincial de Conservación Medio y Profesional -
 relativo a autorización al Centro de Conservación Media y Profesional -
 del Puerto de la Cruz, para utilizar parte de la subvención que le tiene.
 concedido este Excmo. Señor Gobernador Civil en atención para el comedero de
 dicho Centro, se anuncia prestos conformidad.
21. = A un soñil del Excmo. Señor Gobernador Civil de la
 Provincia, sobre concesión de premios de dos mil quinientos a mil seiscientos
 libras, se anuncia comedero díblos premios a cada uno de los seis mo-
 tors que figurare en la relación y que son los siguientes:

Doña Juanita María González y González. V. San Lorenzo.
 Doña Luisa Montalvo Martínez. Valle de Abajo.
 Doña Carmela Díaz Carrasco. Col. El Bosque
 Doña Ambrosa Galván Marrero. La Palma.
 Doña Carlos Martínez Urdiales. Santa Cruz, en Tenerife.



Dominio María Martínez Martínez.

23.= Vió un escrito del Instituto de Estudios Canarios, relativo a la publicación de la obra del profesor don Alejandro Gironella titulada "Comisión Náutica, - Periodos de Vinos, Hiperaristos y Horcón", y visto los correspondientes informes emitidos en sentido favorable por la Universidad de La Laguna y por la Comisión Oficial de Educación, se acordó sufragar el importe de la publicación hasta la suma de cinco mil pesos, siendo el número de los ejemplares de quinientas.

24.= Vió una instancia de don Álvarez Arvelo Hernández, Director de la Comisión de "Viaje a Suecia y Noruega", de profesores universitarios de la Escuela de Comercio a esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender gastos del expuesto viaje, se acordó conceder la suma de cuatro mil pesos para tal fin.

24=

Vió un escrito del Sub-jefe Económico de Solancho, relativo a examen de una beca para internado en las Escuelas Profesionales Salesianas del ondoso Joaquín Morales Magdalena, se acordó asignarle la imposibilitad legal de acceder a la actividad por no existir derecho especial para esa clase de gastos.

25.= A una instancia de don Juan José González Hernández Abad, solicitando una ayuda económica para asistir a cursos de verano given extranjeros en la Academia de Bellas Artes "Cristóbal Vanucci", de la Universidad de Perú, Italia, se acordó suministrar una ayuda económica de cinco mil pesos, que una vez sea así, se atenderá a la especial clase de estudiantes.

26.= A una instancia del Beccario don Norberto Alberto Herrera Díaz, solicitando una ayuda económica para gastos de transporte desde el lugar que habita en Puerto del Rosario, al Instituto de Comercio y Medicina de La Laguna, se acordó examinando las buenas calificaciones del estudiante, y como curso especial para tránsito de ese tramo de ese empleo obrero a este establecimiento, concederle una ayuda económica de mil quinientas pesetas.

27.= Vió una instancia de don Lino Rojas Rodríguez, Jefe, empleado de las Oficinas Electrónicas de este Exceletísimo Cabildo, solicitando una ayuda económica para atender gastos de estudio de ese tramo en el Seminario Diocesano de La Laguna, se acordó examinando las buenas calificaciones del estudiante, y como curso especial para tránsito de ese

trio de un complejo obra de este carácter, concederle una ayuda eco-
nómica de mil quinientos pesos.

38 = A un instante de don Victoria Libouy Borges, solicitando
una ayuda económica para gastos de viaje con el fin de asistir al
segundo curso nacional de "Horticultura y Horticultor", en Aranjuez,
se acuerda, concederle una ayuda económica de cinco mil pesos, pa-
ra tal fin.

Hacienda Taurina.

39 = Cometer en el "Banco de Crédito Industrial" un préstamo de
trece millones seiscientos mil pesos, al amparo de las disposiciones que re-
gulan el Servicio de Crédito Haciendo, y para invertir en la reforma y amplia-
ción del "Gran Hotel Casco", en el Valle de la Orotava, Puerto de la Cruz (Tec-
niche), conforme al proyecto estudiado por el técnico de aquella entidad.

La amortización del préstamo deberá efectuarse anualida-
des iguales al principal en quince años, a cortas del último día de enero.
tre natural en que se forme la cartera.

La primera anualidad será corrigida al cumplirse el primer año
de duración de la operación; pero las siguientes, a efectos de su corrigi-
bility, se dividirán por mitades en dos cuartos, que considerarán como los
días treinta de junio y treinta y uno se diezme de cada año, para lo que
determinará en la escritura el cuadro de amortización que han de seguir.

Se señala de interés anual de cinco veinticuatro por ciento y, en ga-
rantía específica de la operación se establecerá hipoteca a favor del Ban-
co Industrial, sobre los terrenos, edificios e instalaciones del "Gran Hotel -
Casco", así como sobre los mejores y más valiosos que el mismo especie-
mente a auxiliar del proyecto.

Toda concesión no podrá tener otras preferencias más que las establecidas
a favor del mismo Banco, a virtud de préstamos anteriores.

La estipulación como condición especial la que este Econceluloso -
lealista se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios, la cui-
tidial, suficiente para atender al pago de intereses y amortización de prin-
cipal del préstamo concedido, no formalizándose la escritura hasta que
el Banco reciba certificación oficial de haber sido autorizado por el Mi-
nistério de Hacienda el citado compromiso.



Una vez cumplidos los requisitos mencionados que se acuerden en la escritura, y el especial anticipo, se efectuará una primera entrega de diez millones de pesetas, quedando retenidos los tres millones cincuenta mil pesos restantes hasta que, justificada la inversión a la primera cantidad y la deudas propias suficientes, se demuestre que, con esta última cifra, se finalice el proyecto y se pone completamente la ampliación a realizar en el Hotel.

A los efectos de las entregas el Banco podrá exigir que se demuestre tener estos gastos los otros realizados.

Se consideraría como causa especial de rescisión el no destino la construcción a los fines turísticos para los que es destinada, lo que no obstante haría que, si llegase tal momento, el Banco quedase a su vez determinada fórmula de liquidación para el saldo que entonces arraige la cuenta de préstamo.

Asimismo de las transcritas condicione especiales, la escritura en que se formalice el préstamo cesarán las normas que el Banco tiene establecidas, y las relativas a los avales de continuación y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene acuerdos para sus operaciones de este modo, así como los que afectan al Crédito Hotelero.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que dé lugar la formalización de este préstamo hipotecario, serán de cuenta del Completísimo Credito.

30 = 6 millones más una de "Banco de Crédito Industrial" un préstamo de veinte millones doscientas cincuenta mil pesetas al amparo de las disposiciones que regulan el Servicio de Crédito Hotelero, para invertir en la ampliación del "Gran Hotel Jerez", en Santa Cruz de Tenerife, conforme al proyecto establecido por el técnico de aquella Compañía.

La amortización del préstamo dicho se efectuará, por cuantidades iguales de principal en quince años, a contar del último día del cencuentenario en que se forme la escritura.

La primera amortización será exigida al cumplirse el primer año de duración de la operación; pero las anualidades, a efectos de corrigibilidad, se dividirán por mitades en dos semestres, que coincidirán con los diez breves de junio y diciembre y uno de diciembre de cada año, para lo que se determinará en la escritura el número de amortizaciones que han de realizarse.

Se acuerda el interés anual de cinco veinticinco pesos cincuenta, en garantía preferente de la operación, se establecerá hipoteca a favor del Banco Andaluz, sobre los terrenos, edificios e instalaciones del "Gran Hotel Méndez", así como sobre los terrenos de nueva adquisición, y ampliación del Hotel sobre ellos construida.

Esta carga no podrá tener otros preferentes más que los establecidos a favor del mismo Banco a virtud de préstamos anteriores.

Se estipula como condición especial de la que este convenio tiene como resultado se compromete a renegociar los en sus presupuestos ordinarios la cantidad suficiente para atender al pago de intereses y amortización de principal del préstamo concedido, no formalizándose la escritura hasta que el Banco reciba notificación oficial de haber sido autorizado por el Ministerio de Hacienda el citado compromiso.

Una vez cumplido los requisitos normales que se señalen en la escritura, y el especial acuerdo, se efectuará la entrega del préstamo de una sola vez.

Se considerará como causa especial de rescisión el no dedicar la construcción a los fines turísticos para los que es destinada, lo que no obste para que, si llegase tal momento, el Banco pueda ofrecer la misma forma de liquidación para el saldo que entonces arrojara la cuenta de préstamo.

Aparte de las transcripciones contenidas especiales, la escritura en que se formalice el préstamo resogerá los normales que el Banco tiene establecidos y los relativos a los casos de cancelación y rescisión de los préstamos que el propio Banco tiene, anotadas para sus operaciones de este tipo, así como los que afectan al Hotel.

Los impuestos, arbitrios y gastos a que dé lugar la formalización de este préstamo hipotecario, correrán de cuenta del Econocultismo Andaluz.

Finalizado.

31.- Dejar sobre la mesa un envío de la Presidencia del Banco Económico de Granada, comunicando su creación Sociedad de Hacienda del mismo al Sr. Presidente de este Gobierno a interesa arremismo un donativo.

Acto seguido y previa declaración de urgencia arrollarla por el voto unánime de la Presidencia y de los señores Consejeros presentes.



tos, se adoptarán los acuerdos siguientes:

32.- De conformidad con la propuesta de la Jefatura de Personal a la autoridad del acta del correspondiente Tribunal calificador del concurso de méritos para proveer los vacantes de personal que occasionó la jubilación del Jefe de Servicio de segundo clase del Cuerpo técnico administrativo de este Concejo Local, don Eugenio Martín Rodríguez, y de acuerdo con dictámen de la Comisión de Personal, se resolvieron:

12.- Nombra por ascenso en virtud de concurso de méritos, Jefe de Servicio de segundo del Cuerpo técnico administrativo de este Concejo Local, a don Antonio Hernández Gómez, con el haber anual de veinticinco mil pesos, desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y con el de treinta y tres mil pesos al año a partir del diez primero de abril siguiente, más cinco quinientos, el efectivo reglamentario del 47'051 por ciento, los cuales ascienden a quince mil ochocientos setenta y tres pesos con veinticinco céntimos anuales durante el primer período y a veinte mil cuatrocientos y seis pesos con ochenta y tres céntimos a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y cincuenta quinientos a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y un, al efectivo reglamentario del 47'1561 por ciento, que le fué servido por acuerdo del Concejo Local de veintidós de noviembre del presente año y la indemnización correspondiente a dichos derechos durante los expresados dos períodos.

32.- Nombra por ascenso Jefe de Servicio de Tercero en virtud de concurso de méritos y a propuesta del correspondiente Tribunal, en la plaza que queda vacante con motivo del presente ascenso, al Jefe de Negociado de primera, don José Cruzillo López, con el haber anual de veinticinco mil pesos desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete y desde el primero de abril siguiente en adelante con el de treinta y tres mil pesos, más cuatro quinientos al efectivo del 46'41 por ciento, los cuales ascienden a doce mil setenta y seis pesos anuales durante el primer período y a quince mil trescientos trece pesos con treinta céntimos a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y cincuenta quinientos a partir del diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, al efectivo

fueron del 61'051 por cuenta que le fueron removidos por el tumulto. con taliblo de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve q la indemnización suplementaria de resarcimiento correspondiente a dichos haberes.

32.= Nombrar a don Eduardo Ribot Garín, por acuerdo en virtud de antigüedad, para ocupar la plaza de jefe a Segundo de primero que queda vacante con motivo del presente acuerdo, dentro de treinta años de diecimil quinientas gesetas desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete q cum d de veinticinco mil gesetas de año desde el primero de abril siguiente, el cual permitirá ademas de dichos haberes, d subsistido o derechos personales de mil quinientas gesetas annas, por ser el haber que ha disfrutado y d que disfruta, superior en cantidad a la dotación mínima de la plaza que para a ocupar permitirán los ademas como quinientos al noventa y tres mil pesos - ciento, los cuales ascienden a once mil ochocientos cuatro gesetas cum novecientos y cinco cientos annales durante el primer periodo y a diecisiete mil trescientas noventa y nueve gesetas cum cincuenta ciento - annos, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, q seis quinientos desde el dieciocho de julio de mil novecientos setenta al noventa y tres mil pesos que le fueron removidos por resolución del Comité de Estabilidad de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno q la indemnización suplementaria de resarcimiento correspondiente a dichos haberes.

42.= Nombrar Jefe a Segundo de segundo por comisiones de ministros, a propuesta del Tribunal correspondiente, en la plaza que queda vacante con motivo del nombramiento anterior, a don Bernardo Arriaga Díaz, cum el haber annal de diecimil quinientas gesetas desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete q de veinticinco mil gesetas al año a partir del primero de abril siguiente, más seis quinientos al noventa y tres mil pesos que le fueron removidos por comisiones de ministros en la plaza que queda vacante con motivo del nombramiento anterior, a un valor de mil novecientos cincuenta tres mil pesos a annos.



partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, cuatro quinientos a partir del uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete al coeficiente del 116'41 por ciento, los cuales ascienden a doce mil quinientos - trescientas pesetas con setenta céntimos al año, mas cinco quinientos pesos desde el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos al coeficiente del 115'51 por ciento que se fueron reconocidos por resolución de Excmo. Councillor Comisario de Recintos de febrero del actual año y la indemnización suplementaria de sesenta mil correspondiente a dichos haberes.

52.- Nombrarlos gos anuros a don José Manuel Lorenzo Ruiz, Jefe de Sección de Tareas Sociales, mediante acuerdos de ministros, a propuesta del Comisionado correspondiente, con el trámite anual de diecinueve mil quinientos pesos desde el primero de abril a mil novecientos cincuenta y seis al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y de veinticinco mil pesos al año desde el primero de abril siguiente, más un quinientos al coeficiente segundamente indicado diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesos durante el primer período y a dos mil setecientos pesetas a partir del primero de abril siguiente y dos quinientos pesos que se fueron reconocidos gos acuerdo del Excmo. Councillor Comisario de Recintos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno con efectos al veintitrés de enero anterior.

Todos estos nombramientos se tienen con efectos al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, resarcido en los cargos que en la actualidad desempeñan el día anterior, treinta y septiembre.

Igualmente y teniendo en cuenta lo determinado por la referida Comisión de Personal se acordó modificar la propuesta de ascensos que autorizó en cuanto a sus retribuciones, en el sentido de que aquellas plazas que tienen asignadas cuantías en Presupuesto en concepto de sobresueldos, serán disfrutadas por los funcionarios que obtuvieren aquellas, toda vez que en los Presupuestos de la Corporación desde el año mil novecientos cincuenta y siete hasta la fecha se tienen consignados los crecimientos para pagos de dichos sobresueldos, y además por considerar que este Organismo en otras ocasiones no ha querido generalizar a otros funcionarios, abarcando los referidos sobresueldos, en consecuencia de lo cual los funcionarios que a continuación se relacionan

gerrilleros asaltos de los remuneraciones eunarguiadas, los siguientes como derechos de la plaza que pasan a ocupar:

Don Antonin Hernández, setos mil trescientos setenta anuales.

Don Eduardo Gómez García como en lo propuesto de la Sección de Personal se le asignó el cargo de asistente o derecho personal de mil quinientas pesetas al año, asimismo gerrillero como derechos adquirido de la plaza mil quinientos pesetas más, como consecuencia de la dictaminado por la Comisión de Personal, con lo cual se cumplen los tres mil gastos anuales que como derechos adquiridos tiene consignado en presupuesto la plaza para la que es nombrado.

A don Bernardo Ocaña Díaz, mil quinientos setenta anuales.

33.- A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal se asignó cubrir por el turno de rigurosa antigüedad que dispone el Reglamento de Suministros de Administración Local de treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos, los siguientes pagos variados, con motivo de la jubilación del Jefe de Negocios de acuerdo el que, don Juan Esteban Rodríguez González.

Todos asuntos de cumplimiento con efectos administrativos al diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, fecha siguiente a la en que ocurrió la renuncia y cesión del primero de junio siguiente, según determina el párrafo dos del artículo ochenta y tres del referido Reglamento.

12.- Sobre Jefe de Negocios de segunda clase a don María Guiterrez, Quinto, con antigüedad en el servicio de trece de septiembre de mil novecientos veintiuno, con el traje anual de veinticinco mil pesetas, como veintimil seiscientos quinientos pesos una treintena y seis céntimos al año, por veinte quinquenios que tiene renombrada hasta el día de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y sobre quinquenios también renombrados, que arrojan de veintidós de diciembre último, que arrinden a treinta mil ochocientos céntimos y seis pesos una veintena y once céntimos más tres mil quinientos pesos al año de indemnización complementaria de residencia y la remuneración que le corresponde conforme al acuerdo de este Corporación de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto Ejecutivo de veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y

8.- Nombrar por asunto en turno de antigüedad, Jefe de Sejo.



unido a tener un clero del Cuerpo técnico administrativo, de oficial primero don Fermín de la Rosa Oliver, que aunque ostenta otros funcionarios de los más, no enlogaría en igual autoridad, según lo mandado por la Corporación en quienes de inmediato se oírla mencionados triunla, cuando corresponda aplicar el turno de ascensos por antigüedad y existan dos o más con igual tiempo de servicio, se aplicará dicho turno al funcionario de mayor edad, sin la gratificación anual de veinticinco mil pesetas como en quinientos veinte mil al efectivo reglamentario de diez mil pesos cada uno de dichos trabajos hasta el reinicio de cuento de mil mencionados pesos y uno, el cual asciende a dos mil setecientos pesos al año y dos quinquenios, también reembolsados al efectivo del reinicio por cuenta de la referida gratificación que importan como mil seiscientos setenta pesos anuales a partir del reinicio de cuento de mil mencionados pesos y uno, como tiene mil quinientos pesos de indemnización suplementaria de residencia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Sal. social, la presente propuesta de ascensos quedará modificada, en cuanto a sus retribuciones, se acuerda lo que la funcionaria dona María Gutiérrez Quintero percibirá además mil quinientos pesos al año en concepto de derechos adquiridos de la plaza que pasa a ocupar.

34.- Recibir una carta de la Inspectora General de Comisiones - Presidenta dona María Adelaida Serey, relativa a la creación en esta capital de ese Instituto de Psicología apóstola panameña, de modo de facultar a la Presidencia para proseguir las correspondientes gestiones, reservando las colaboraciones que yunque pertenezcan.

35.- Expressar el más sentido gracias de la Corporación de los técnicos Señor General de Estado Mayor don Luisiano García Marañón, en motivo del fallecimiento de su señora madre (c. g. d.).

36.- Expresar la más acutilla condoleancia al Señor don Luis Mendoza de Vidal, Presidente de la Asociación de la Prensa y Director de "Hoja del Lunes", por el fallecimiento de su señora madre (c. g. d.).

37.- Ofrecer un Suplemento de crédito por pesetas un millón quinientos veintimil mil cincuenta y nueve para darle cuenta, propuesto por la Intervención de Sonora, y darle al expediente la tramitación prescrita legalmente.

38.= Ofrecer una Habilitación de crédito para doscientos mil pesos.
tus, propuesto por la Intervención de Somos, y darle el expediente de la
mismos previamente legalmente.

39.= Recibiendo propuesta de la Presidencia, se acuerda otorgar, en los cu-
ales anteriores, con cargo al capítulo V, artículo quinto, Partidas doscientos
veinticuatro del Presupuesto Iniciales para el actual año mil novecientos ve-
nte y tres, los siguientes donativos:

A Círitas Diocesana	100.000.-00	Sobres.
A Religiosas del Santísimo Redentor.	18.000.-00	"
A Puros de María de este Capítulo	8.000.-00	"
A Puros de María de La Laguna.	3.000.-00	"
A Asociación Católica Diocesana	34.000.-00	"
A Asamblea Provincial Cruz Roja.	6.000.-00	"
A Casa de Nazaret de los Realizos.	3.000.-00	"
A Seminario Conciliar	50.000.-00	"
A Casas de Nazareno de este Capítulo	13.000.-00	"
A Religiosas del Buen Consejo, La Laguna.	112.000.-00	"
A Colonia Infantil San Juan de Dios.	25.000.-00	"
A Religiosas del Servicio Doméstico	8.000.-00	"
A Casa de Corrección	24.000.-00	"
A Asistencia Social	35.000.-00	"

Total.... 418.000.-00 "

En otro particular, se levantó la reunión, acuerdos los diez y seis
treinta omisiones, de todo lo que se Secretaría, dígase:

Dr. Luis Carapetis

Dr. Luis Gari

Dr. Benito de Llano Arriaga
Reyuan Fueley

Dr. Esteban Mijares

Dr. Javíer Fernández

Dr. Martín Pérez (dijo José)



La. Rodriguez Gómez
Bladínez

Lesión extraordinarias de primera convocatoria celebrada por el con-
sejo extraordinario cabildario Insular de Tenerife el dia 13 de marzo de 1963
tuvo la presidencia de Paula Brug de Tenerife, a las 10 horas de la mañana de mil-
seiscientos sesenta y tres, cuando las dieciocho horas quince minutos, se reunió
el Extraordinario Cabildo, en el Palacio de Actos del Salón Insular, bajo la
presidencia del Ilustísimo Señor don Francisco Ruiz Carpentero, Presidente
de dicha Extraordinaria Corporación, para celebrar sesión extraordinaria
de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los re-
quisitos legales para ello prenendos, con asistencia del Interventor de
Dominios don Eduardo Olmos Wandersell, y del Secretario autorizado.

Somieron los señores Consejeros: Don Angel Benítez de Lugo
y Arriero, don José Estévez Jiménez, don Manuel González Hernández,
don José Martín Pérez, don Jorge Fernández Rodríguez, don José Antonio Oca-
ña Martín, Nesta, don Enrique Quintana Barrera, don Rodrigo Rodríguez Sa-
rrer, don Benito Rodríguez Gómez y don Miguel Berols Valderrama.

No asistieron los señores consejeros, don Julio Domínguez Montes de
Oca y don Opelio Rodríguez Soria.

Abriendo la sesión se dio lectura de actas de las extraordinarias
anteriores celebradas el día veintiuno de marzo último, la cual fue apro-
bada por unanimidad.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
versarial.

1= Se anuncio ratificando decreto de la Presidencia asumiendo el cargo de Vocal del Consejo de Administración del "Oleoférreo al Piso de Cielo, S.A.", que le han sido ofrecidos por dicho Consejo.

2= De conformidad con lo propuesto por la Perisión de Personal se resolvió reconocer los quinquevios que se indican al personal que se relaciona:

Don Leandro Barroso Ormeño y don Santiago Baiz Fernández, Agentes Investigadores de Arbitrios, cinco quinquevios con efectos al día cuatro de junio próximo.

Don Silvano Benítez Gilpes, Asistente Administrativo, tres quinquevios con efectos al día diez del actual mes de junio.

A don Ramón Doroteo Benítez, Ofidemayor, siete quinquevios con efectos al día primero del actual mes de mayo; y

Don José Díaz Alomar, Sub-Investigador de Arbitrios, un quinquevio con efectos al día veintitrés del mes anteriormente citado.

Contribución.

3= Quedó establecido el Pleno de los Actos de los angulos meridionales verificarlos los días trece, diecisiete y treinta de mayo, que arrojaron como resultado en laja de ciento treinta y once millones novecientos treinta y once quinientos dieciséis pesos con setenta y cinco céntimos, ciento cuarenta millones ochocientos cuarenta y una mil seiscientas setenta y dos pesos con setenta y seis céntimos y ciento cincuenta millones novecientos treinta y una mil cuatrocientas setenta pesos con setenta y seis céntimos, respectivamente.

4= Se anuncio aprobar a propuesta de la Intervención de Sonido, un Suplemento de Crédito, por quinientos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesos con noventa y dos céntimos para las obras a realizar en la ampliación del Hotel Menegy, de este Capital y para el abono de las gestiones correspondientes a los servicios Ferroviario, Interventor y Directorio de la Corporación y efectos de la Perisión Provincial de Administración Local.

Sonido.

5= Vistos escritos del Jefe del Ingeniero Director de la Junta Admistrativa de Obras Públicas de la Provincia, comunicando balanza



abierta información pública para la aprobación definitiva de los siguientes proyectos de carreteras comunitarias:

Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el Llano, tramo veinticuatro;

Carretera C-823 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el Llano, tramo veinticinco;

Carretera C-823 de Santa Cruz de Tenerife a Guia de Isora, por el Llano, tramo treinta;

Carretera C-823 de Boca de Cañar a Guia de Isora, tramo cuarto y medio, tramo asfaltado;

se acuerda avisar a tal información quillera, en forma favorable, ya que la construcción de las citadas tramos de carreteras es de gran interés para el desarrollo económico de esta Isla.

a.- De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Director de la Sección de Vinos y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los obras de reparación de los de fabrica y del firme con riesgo asfaltico del camino insular de Llano de los Camellones a Las Cerraditas, tramo último.

b.- De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Director de la Sección de Vinos y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los obras de reparación de los de fabrica y del firme con riesgo asfaltico del camino nacional de la carretera de Orotava a Vilaflor a Bergasa.

c.- De conformidad con lo informado por el Señor Ingeniero Director de la Sección de Vinos y Obras, se acuerda recibir, definitivamente, los obras de reparación de los de fabrica y del firme con riesgo asfaltico del camino nacional de Realito Alto a Palo Blanco.

d.- Vista un escrito de don Celedonio García Delgado, como Gerente de "Hostelería Canaria, S. L.", en su calidad de Hostelero del Domo, en Toldo de los Vinos, interesando el darse de alta en el catastro municipal, q mire con cierto anhelo q tres pertes con treinta cincos por onza y utensilios obligatorios por dicha empresa, andis pensable para el buen funcionamiento de individuo local, q el informe favorable de estos Arquitectos insulares, q lo omite en el resultado de que tales útiles los encuentren, en cuanto a su calidad, adecuarlos a la categoría del establecimiento, q es cantidad indispensible para el normal funcionamiento del referido Hostelero, así como los informes favorables del Señor Interventor de

Somos y el Administrador de Propiedades, se avale lo siguiente:

12.- Que se renueva un crédito a la referida Compreza por la cantidad exacta de setecientos cincuenta y once mil cincuenta euros, y tres pesos con treinta céntimos, abonandoslo seguidamente.

13.- Que por la Administración de Propiedades se levante su cargo inventario de tales útiles y de la antigua, en depósito, a la Empresa "Hoteles Camariñas, S. L.", debiendo incluirse en el inventario de los bienes de la Caja, gozando.

14.- Que se cobre al Concejalismo Local, en formalización, la suma de doscientos cuarenta y tres mil cincuenta pesos y tres pesetas con veinte céntimos, importe de las cuentas debidas por el arrendatario del referido local, resguardo el siguiente detalle:

Año 1.959 34.939'03 pesetas.

Año 1.960 59.975'93 pesetas.

Año 1.961 79.121'86 pesetas.

Año 1.962 66.126'88 pesetas.

Total pesetas 243.163'69

Hacienda Insular.

10.- Queda enterrada del acto levantado relativa a la cesión de la fábrica de Valoraciones reiterando el día quince de abril último, en cuya reunión fue aprobada la tarifa correspondiente para la conexión del establecimiento de importación y exportación de minerales en este Pto.

La Corporación cesó en estos días una amplia red de servicios al ministro Comisario don Rodrigo Rodríguez, Servir que, como Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía ha dirigido con notables aciertos y cumplimiento los estudios y trabajos presentados a la mencionada reunión de la respectiva fábrica.

Indefinidos.

11.- Hacer constar en estos los más sentidos cumplimientos por la irreparable pérdida del señor Consejero don Fulio Arribalzaga Montes de Oca (q. e. g. d.), recientemente fallecido, quien, en los largos años en que ostentó su representación en este Cabildo, puso todo su actividad al servicio de los más altos intereses de la Isla; y patentizar a sus familiares, al Concejalismo Ayuntamiento de Pto. y al Consejo Provincial



de S. el sentimiento de la Corporación por tan sensible desgracia.

12.= Expresar al más suculto gremio de la Corporación el reaviso de don Francisco Octavio Medina, Subdirector General del Patrimonio Social del Estado (Antonio Acuña, 18. Madrid), con motivo del fallecimiento de sus caros hermanos don Diego.

13.= Contribuir con su aumón su veintimil pesetas para encargar la suscripción abierta con motivo de las inundaciones ocurridas ultimamente en la Península, cuyo gasto será esterrefacto con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en mayor.

14.= Dijer sobre la Mesa un escrito de la Secretaría de Hacienda de Granada, comunicando su creación y considerando socio de honor del mismo al Señor Presidente de este Concejo, loable e interesada así omisión su dimitivo.

Personal

15.= Aceptando dictámenes de la Comisión de Personal y de conformidad con lo informado por Secretario, y de lo dispuesto en la Ley de sueldos de mil quinientos cincuenta y ocho, se acuerda abonar a "los Sacerdotes" en la cuantía del diezmo por ciento de su remuneración de mil quinientos pesetas al mes, a partir del día cuarto de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su primer cuantíto, al Oficinero don Francisco Gómez Sumo, que tiene sus servicios contados en la Sección de Arquitectura.

16.= De conformidad con los informes de la Sección correspondiente e Intervención de Sombas y aceptando dictámenes de la Comisión de Personal se acuerda conceder a don Fernando Rieig Valentín, Médico jefe del Servicio de Dermovenereología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el cuantioso económico de cinco mil pesetas anuales, por razón de los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras que cursa en la Universidad de La Laguna, cumpliéndose en apartado tercero del artículo quinto del Reglamento de Luis Alfonso de Borbón de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en virtud correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual lo será abonado con efecto al veintimil de enero ultimamente, fecha de entrada de sus instancias debidamente documentadas en el

Registers de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mediante el funcionario componer la optativa legal para su peritado, cesando en el que esa autoridad viene disponiendo por su citada hija en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

17.- Considerando un oficio del Instituto de Enseñanza y Estadística Regionales, relativo al Piso de Lección de Vida de su personal se acuerda que, teniéndole la Corporación comprobada una subvención de ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos para atender a los gastos de la misma, cuya cantidad se invertirá libremente por el Instituto, no se estiman aportes adicionales de importe de dentro de la subvención equivalente a la formalizada por el.

18.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente e Intervención de Fondos y aceptando dictámenes de la Comisión de Social, se acuerda, conceder a don Luis Montelongo González, Aparejador de la Lección de Vida y Obras insulares, el auxilio económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estadios de Primera enseñanza que cursa su hija Ana Cristina Montelongo Ruiz, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Lubricio de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es este asunto, conforme al artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al resultado de enero último, fecho de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente componer el funcionario componer la optativa legal para su peritado.

19.- De conformidad con los informes de la Sección correspondiente e Intervención de Fondos, y aceptando la queja de la Comisión de Social se acuerda, conceder a doña Cecilia Cadena Gómez, Auxiliar de Administración de segundo año de este Escalafón, el auxilio económico de mil doscientos pesos anuales, por razón de los estadios de primera enseñanza que cursa su hija María Arunción Gómez Gómez, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento del Lubricio de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es este asunto correspondiente del artículo quinto del mis-



am, el cual le sea abonado con efectos al día diez de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento y sucesivamente mencionados la funcionaria conserve la aptitud legal para su ejercicio.

32.- De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Sordos y aceptando la queja de la Comisión de Personal se acuerda conceder a don Sergio Gutiérrez Castro, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excmo. Cuerpo Civil, el reembolso correspondiente de dos mil cuatrocientas pesetas anuales por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Francisco Montserrat Gutiérrez Santiago, comprendiendo en el apartado cequido del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le sea abonado con efectos al dieciocho de enero del corriente año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo diez del referido Reglamento y sucesivamente mencionados la funcionaria conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en él de mil doscientas pesetas que ha venido disfrutando.

33.- Aceptando la queja de la Comisión de Personal, se remite de la clasificación de las comarcas de los concejos teléfonicas, se acuerda aprobarlas en servicios especiales, Subgrupo primero, quinientos mil pesos que se aumentan como adecuada que la de "una clasificación" debiendo constituirse a la Dirección General de Administración Local, la autorización prevista en el artículo octavo del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

34.- De conformidad con los informes de la Sesión correspondiente a Intervención de Sordos y aceptando la queja de la Comisión de Personal se acuerda a don Claudio Barandilla Ballester, Agente Investigador de Oficio de este Excmo. Cuerpo Civil, procedente de la Organización Temporal Militar, el reembolso correspondiente de mil doscientas pesetas anuales por cada uno de sus hijos Ignacio Carlos y María Esther Barandilla García, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursan, comprendiéndole en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres y escala correspondiente del artículo

quinto del mismo, el cual le revo abonado con efectos al dia treinta de enero del actual año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corrección, que determina el artículo once del referido Reglamento y consecuentemente convoca el funcionario convoca la aptitud legal para su jefe.

23.- Recibiendo dictámenes emitidos por la Comisión de Personal se acordó conceder una ayuda económica de quinientos mil pesos al Ordenanza de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo don Autismo Botella Gutiérrez, para atender a los gastos de trámite de su esposa en un Centro especializado de la Península donde fue internada quirúrgicamente por el Profesor Dr. Tomás Botella Gutiérrez.

Indeterminado.

24.- De conformidad con el dictámen a la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de facturas de Hoteles Vindós P. A. "por estancias en el Hotel Meney de los asistentes al Congreso de Geografía, organizado por el Congreso de Europa y celebrado ultimamente en esta Capital, se acordó pagarle a Intermedio a fin de que se habilité el crédito en la partida correspondiente, en cuantía suficiente para atender dichos gastos, que asciende a la cantidad de trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos.

Hacienda Pública. (Instrucción Pública.)

25.- Visitó mi escrito de la entidad "Orquesta de Cámara de Canarias", solicitando se le aumente la subvención que tiene comedia y mitos, los informes emitidos por las Comisiones de Educación y de Hacienda y Economía, se acordó aumentar dicha subvención hasta la cantidad de trescientos mil pesos, que serán estímulos en mensualidades de setenta mil pesos, debiéndose realizar el correspondiente Suplemento de Crédito para tal fin.

Contabilidad.

26.- Visitó el proyecto actualizado de precios de terminación del Hotel de Guia de Tenerife, por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, y tres mil cuatrocientas estímulos pesos con veinte céntimos, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó habilitar el correspondiente crédito, en tres mensualidades, ascendentes a cubrir las correspondientes obras.

27.- Visitó el proyecto reformado del de reparación del firme -



un riego asfáltico del Camino Nuevo de la Cruz de Espejita al Pocooro, que representa un tramo de ciento cincuenta mil metros cuadrados y dos peones con cuarenta y seis cuartos, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda habilitar el correspondiente crédito.

28.- Visto el proyecto reformando del de reparación de la explotación y fijación en riego asfáltico del Camino Incular a Carr a La Esperanza, kilómetros 1'450 al 3'817, cuyo tramo de ciento cincuenta mil metros cuadrados y seis cuartos asciende a ciento setenta y seis cuartos y otros gastos con cuarenta y dos cuartos, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda habilitar el correspondiente crédito.

29.- Visto el proyecto reformando del de reparación del fijado en riego asfáltico del Camino Incular de La Laguna al Llano del Moro (tramo 1), cuyo tramo de ciento cincuenta mil metros cuadrados asciende a ciento setenta y seis cuartos, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda habilitar el correspondiente crédito.

Beneficiarios.

30.- De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, refiere a Proyecto de reforma de los calles sobre cuadra y diez y escaleras en el angulo N.º del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se acuerda habilitar el correspondiente crédito.

Hacienda Incular.

31.- Examinada la cuenta de "Valores independientes y auxiliares del presupuesto", correspondiente al año mil novecientos sesenta y dos, se acuerda que dar entrada y prestar su aprobación.

32.- Examinadas las cuentas de cuantías recibidas por el señor Dc. positivo en correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos sesenta y dos, se acuerda que dar entrada y prestar su aprobación.

33.- Vistos los estados de los anotaciones liquidadas, durante los meses de febrero y marzo últimos, por arbitrios y rentas, que eleva la Administración de Rentas Iniciales, se acuerda que dar entrada.

Contabilidad.

34.- Visto Presupuesto que eleva la Junta Administrativa de Obras Públicas para atenderse a gastos del personal que se emplee eventualmente, de

naulti el año mil novecientos sesenta y tres, en estudios de otros encargados que en la reunión entre el Doctor y este Comisario se llevó, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó: aprobando en la summa de veinticuatro mil doscientos once pesos.

Hacienda Provincial

35.= Vista un escrito de la Sociedad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, sobre cesación para la publicación del Atlas Lingüístico de Canarias, e interesando se libre al Instituto de Estudios Canarios la cantidad de trescientas mil pesos, que figuraron exoneradas en el Presupuesto Provincial, para atender a los gastos de los correspondientes trabajos, se acordó: de conformidad con lo establecido, binnimilase al Instituto de Estudios Canarios la expresa cantidad.

36.= Vista un escrito de don Pedro de las Leñas Almazán, Médico, solicitando el apoyo económico de este Cabildo para atender gastos de la reunión provincial de la Sociedad Española de los Conferenciantes del Aparato Digestivo y de la Nutrición, se acordó: visto los informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda y Economía, pasar el asunto a informe de la Secretaría de Hacienda.

Personal

37.= En relación con un escrito de la Administración de Arbitrios Provinciales, sobre remuneración, glos gestión, al liquidador de Arbitrios del Distrito de Garachico, se acordó: de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, concederle el retributivo por cuenta de la recaudación, en tipo alguno, el igual que los demás liquidadores.

Dominio

38.= La Corporación quedó enterada del Estado de Inversiones y adquisiciones que destino a la Granja de Capitanía Agrícola de Tacoronte.

+
39.= La Corporación quedó enterada del Presupuesto para mil novecientos sesenta y tres, relativo a gastos de la Sesión Orgánica.

40.= Vista el acta de entrega a Hoteles Universitarios P. A. (H. U. T. P.), del Mobiliario enajenado que don Isaac Valencia Pérez, y don Isidelino Martín Díaz, correspondiente a la primera fase de ampliación del año ma-



viente del Gran Hotel Casino, cuya acta, lleva fecha doce de marzo del actual año, se anexó a la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedó entendida.

41.- Vista igualmente acta de entrega a Hoteles Unidos, S. A., (Hnos.), del mobiliario confidencial por don José Hernández Querol, con destino al Hotel Méjico, cuya acta lleva fecha doce de marzo del actual año, se anexó a la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedó entendida.

Hacienda. Invierno.

42.- Teniendo un escrito de don Francisco González de Obregón, y Gómez, como Director de la Compañía "Hercules" Minas del Cinde S. A., sobre arbitrios relativos a la quiebra de Pérez, se anexó significando que este asunto se ha tenido en cuenta en la quiebra de Valoraunnes transformándose en la cantidad que se han estimado procedentes.

43.- Teniendo un escrito del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, relativo a distribución de la Carta Municipal Económica, se anexó significando que la distribución se hace en arreglo a lo establecido en la expresa carta, existiendo imposibilidad legal para realizarla de otra forma.

44.- Vista un escrito de don Guillermo Fernández Moreno, sobre la tasa de devolución de derechos indebidamente ingresados, relativos a un chasis de camión marca Dodge, número 3.108.504 Chasis número 17.780, que fue reexpedido para Pan Lebasteur de la Gomera, y estos los correspondientes informes se anexó acuerdo a lo establecido, y en su consecuencia, devolver a dicho señor los sumos de dos mil seiscientos pesos, por el concepto de derechos y seiscientos setenta pesos por el de recargos.

45.- Dada cuenta de un escrito de la Compañía Marítima Medimar S. A., constituyéndose en oficio la liquidación de oficio garantizada sobre un camión Bed fort matrícula J. L. 16.633, basado en que embarcó para Las Palmas, y vistos los informes emitidos, de los que resulta que cosa minada la carpeta del correspondiente buque figura, la partida ocultada, en total camión usados 2.500 kilogramos, siendo embarcadas Marítima M. dígnase y reexpresar dicha oficina Seña Dícto, es decir, que con se haga constar constancia del camión en número de N. S. resultando que, a pesar de braches firmados en las autorizaciones de levante, compromiso obliga-

luse a don maestro de la escuela del barrio el omnibus don en que se efectua en la Administracion de Rentas una visita larga cada mes para la revisión del referido caminante, al objeto de que, una vez examinado en cubas que por la Investigación Encubierta, quedase con efecto el cumplimiento del juez de instrucción, en este caso Marítimo Melchoriano P. L., se anulara denegar la referida petición, confirmando la liquidación de que se trata.

46.- Visitó un escritorio de la Compañía Especial de Petróleos S. A., donde en mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, interesando la comisión de arbitrios sobre diecisiete billones cien ochos mil cincuenta ochenta billetes de cheques y accesorios para dos teléfonos de tanques de seis mil metros cúbicos de capacidad, que por error fueron asignados al pueblo de Tenerife en vez de al de Las Palmas, y mientras los correspondientes informes se anulará acceder a lo solicitado.

Sociedad

47.- Visitó un escritorio del Señor Alcalde de San Cristóbal de La Laguna, interesando el restablecimiento del servicio de transporte de viajeros entre Santa Cruz, La Laguna y Garachico, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Faro Obrero, se anula manifestando la imposibilidad de atender tal petición, por estar condicione la comisión.

48.- Visitó un escritorio del Ayuntamiento de Garachico, comunicando que dicha Corporación ha arrendado a abonar el diez por ciento del gasto de reformando de la reparación del Camino Vecinal de Garachico al Pago de San Juan del Ropero y que están de acuerdo en que se le descuenten el importe de las certificaciones, una vez que se le hayan descantado las anteriores cantidadas debidas de tal camino, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Faro Obrero, se anula quedando estipulado que por el expediente a la Sección de Hacienda y Obras, a fin de que efectúe la revisión de precios por lo que respecta a los términos del Camino de referencia, ofreciéndole al señor Contratiempo la posibilidad de terminar los trabajos ya que no es imputable a su negligencia la falta de conclusión de las indicadas obras.

49.- Visitó el establecimiento de abastecimiento de agua potable a Guenarro, en el Norte, por un presupuesto de cincuenta y cinco mil re-



treceños cincuenta y seis pesos con dos céntimos, de lo que correspondiente abono de uno peso cincuenta al Cabildo, o sea treinta y seis mil agujereados treinta y seis pesos con treinta y seis céntimos, durante la ejecución de los otros y a reintegrar el resto por cuenta suya ante el dos pesos cincuenta de interés, siendo la amabilidad de omiso mil cincuenta céntimos y cuatro pesos con quince céntimos y el acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de reintegrar al Cabildo los desembolsos que con este motivo efectue, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acuerda que se cumpla en el Cabildo a cooperar con el Gobierno en la ejecución de la indicada obra, bajo las condiciones reservadas.

50.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acuerda liberar con cargo al capítulo segundo, artículos Unos, Cuomodo tercero, Artículo cincuenta y seis, del siguiente Erc. suscripto de Gastos, la suma de cinco mil pesos, a don Pedro González-Mesa, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria de La Victoria, en el Puerto de la Cruz, para la terminación de los otros del citado Ejercicio.

51.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Sociales, se acuerda liberar, con cargo al capítulo segundo, artículos Unos, Cuomodo tercero, Artículo cincuenta y seis, del siguiente Erc. suscripto de Gastos, la suma de cinco mil pesos, a don José Hernández-Rodríguez, Cura Párroco de Santa Ursula, para la terminación de los otros del citado Ejercicio.

Acto seguido y previa declaración de urgencia acordada por el roto acuerdo de la Presidencia y de los señores Concejales presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

52.- Visto escrito del Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas relativo al compromiso autorizado por este Cabildo de cooperar en los otros de obaste, amounte de ayudas a San Miguel, se acuerda aceptar el compromiso en el sentido de satisfacer los excesos que pudieran producirse por revisiones de precios, proyectos modificados y otras causas, así como los gastos de inspección de obras.

53.- Visto un escrito de don Luis Martínez, González, Presidente de la Delegación de Canarias, de la Secretaría Canaria de Nacariva, inde-

resando una aquella económico con motivo de la competición celebrada en ocasión de la visita del Club de Natación "Neptuno", de Estocolmo, se acordó considerar la suma de veinticinco mil pesetas, para tal fin.

34. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Investigaciones Económicas, se acuerda constituir una Fundación Benéfica-Docente, denominada "Instituto de Investigaciones Económicas de Tenerife", con la finalidad de la investigación química en la Isla, aprobar los Estatutos y elevarlos al Ministerio de Educación Nacional, a petición de su autorización.

35. Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Paseos, Obrajes y Comunicaciones y el informe del Señor Arquitecto Titular, recibido en el presupuesto presentado por la Empresa "Hidráulicos y Civiles, S. A.", para mejoras en las obras de instalaciones que realizan en las playas Central y del Noroeste del Gran Hotel Casino, así como propuesta de la Cantidad arrendataria "Hoteles-Viviendas, S. A.", de cumplimiento de determinadas instalaciones y servicios con motivo de la citada ampliación, se acordó lo siguiente:

1º= Aprobar el presupuesto presentado por la Compañía "Constructores Hidráulicos y Civiles, S. A." para mejoras de los garajes, almacenes, aparatos sanitarios, grifería, carpintería y ferraje, por un importe de dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, así como el cambio de armazón y del trasporte por un importe de veinticinco mil setecientos catorce pesetas con cincuenta céntimos.

2º= Aprobar asimismo la adquisición de las instalaciones pedidas por Hidra para la nueva arena, instalaciones frigoríficas, lavadero y plancha por un importe de diez millones seiscientos treinta y nueve mil ciento diez, pesetas con veinte céntimos.

3º= Parar el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que arbitre la oportunamente formula económica para el abono de tales cuotas.

5º= Liquidaránsele de acuerdo a la siguiente proposición de la Sociedad:

"Al objeto de la posible instalación de un acuario de regular vida humana con río artificial, en el Hospital de "Nuestra Señora



de los Desamparados", de esta Capital, a cargo de esta Corporación, se tiene acordado realizando las pertinentes gestiones, las cuales han dado el siguiente resultado, que asciende al conocimiento y estudio de los señores Consejeros insulares:

1º = Por la Casa "A.C.G.T.", a Barcelona, se formula presupuesto para el suministro de un Píñon Artifical, con su especificación en la técnica que se adjunta, por un total de doscientos cincuenta mil pesetas, incluidos dos talladores con sus herramientas y un juego de plásticos complementarios; rotando las instalaciones especiales en ciento veinte mil pesetas, las cuales se realizarán con depósitos de hierro recubiertos de plástico.

2º = Por la firma comercial "Carlos Rafael Marí, S.L.", también a Bar.celona, se formula oferta para el suministro de un Sotómetro de Urtma. Cilíndrica y cien mil pesetas y su aparato Micro-Astur y ciento cuarenta mil pesetas.

3º = En la questa en memoria del expresado servicio se cuenta con la colaboración del Doctor Llo. Rotellar, jefe del Servicio de Regulación Hemorrágica del Hospital de la Cruz Roja de Barcelona y del Servicio a Regulación Hemo. ral y Circulatoria Extracorpórea del Instituto Cotsilimis de dicha Capital.

4º = Con el fin de determinar el crédito que se precisa establecer para atender a los gastos indicados y a los que sean consecuencia del expresado servicio, se constituyen los siguientes cuadros:

A). Píñon Artifical con dos talladores y su juego de plástico complementario.

360.050.00 Pesetas.

B). Instalaciones especiales complementarias,

con depósitos de hierro recubiertos de plástico.

130.000.00 "

C). Sotómetro de Urtma, modelo VI, original

Largo.

85.000.00 "

D). Aparato Micro-Astur, modelo Ormel.

140.000.00 "

E). Jarrón de desfazamiento, estanques, etc.

dosis, dietas, etcétera de un término mon-

torial de la leva constucción del

aparato.

30.000.00 "

Suma y cuaje... 635.050.00 "

	Luma anterior.	625.050'00
S). Gastos de desplazamiento, estâncias y die- trés del Doctor en Gotellar, para la pue- ta en marcha del servicio.	100.000'00	
G). Id. id. id. en Barcelona de dos Mé- dicos para la realización de las pertinentes prácticas, durante ese mes.	100.000'00	
H). Para la ejecución de las obras de aromili- cacionamiento de ese local en dicho - Hospital, para instruir del referido servicio.	100.000'00	
I). Con la adquisición de instrumentos, pro- ductos, material, etc. necesarios para el entretenimiento del previsor servicio.	44.950'00	
<u>Luma total.</u>		<u>1.000.000'00</u>

Se hace constar que los cantidades consignadas en los aparta-
dos (a) al (H), ambas inclusive, son más sobradas aproximada-
mente; y en cuanto a la del (I), que se cifra con carácter inicial, toda
aviso que, amablemente y en los respectivos presupuestos iniciales, deberán con-
signarse las sumas necesarias para este gasto.

En su consecuencia y a los fines expuestos, tengo el honor de
proponer al Excmo. Ayuntamiento establecer Pleno la aprobación, mediante los
trámites reglamentarios correspondientes, de una Habilitación de Crédito por
un importe total de un millón de pesetas, con destino al estableci-
miento de un Servicio de Regulación Hidrométrica con Ríon Artificial,
objeto de este escrito.

Diciéndole suficientemente el contenido de la anterior propuesta, fui aprobado
por unanimidad.

Asimismo se acordó destinar hasta cien mil pesetas a justificarse gote-
gastos de desplazamiento a Barcelona y estancia en dicho hospital y dietos
(desde cuarenta pesetas diarias a cada uno desde el día en que a los
correspondientes incluyese) de dos Médicos para la realización de las pertinentes prá-
cticas establecidas con el finovoramiento del río artificial de que se ha tie-
do mérito.



57.- Se entierra dentro de la Catedral en abonar, en concepto de reversiones a don José López Gómez, ex Presidente de la Sociedad "Consejo Club de Subibol", la suma de doscientos cincuenta mil pesos, con cargo al Capítulo quinto, Artículo quinto, Concepto Unir, Cuarta desuelas oventuras del vieniente Presupuesto ordinario de gastos.

58.- Comedes una ayuda económica de cien mil pesos, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto insular ordinario en vigor, al Colegio adoptante de Tenerife "Isidro González", de Hermigua (Gomera), en atención a la meritaria labor beneficente que viene desarrollando y establece para su fundador y Director don Mariano Pérez Vellier, Correro de Nuestra Señora de la Encarnación, de ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, en la categoría correspondiente, como premio a sus ejemplares celo y desvelos al frente de dicho centro.

59.- Vista el presupuesto reformado, en carácter de liquidación, de los obra de reparación del ferme con riego asfáltico del Camino Insular de Adeje a La Blanca, tramo seguido, con una vibración líquida de dos millones cincuenta y tres mil setenta y seis pesos con treinta y ocho céntimos y un solito a favor del Contratista de ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos con treinta y tres céntimos, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Servicio Público, se acuerda aprobar la liquidación, abonar al señor Contratista la suma de ciento setenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco céntimos con cargo a resultados de mil novecientos setenta, y que se pague al expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que arbitre la oportuna fórmula económico para abonar la diferencia, ascendente a diez mil novecientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho céntimos.

En otro particular se levantó la sesión, siendo las veinti horas, de todo lo anal, ygo el Secretario, don fí.

La L. en sus competencias

La Benítez, de Lugo y Arriaga
Alvarez Fischer

La Colina y Hernández

Le. González Hernández
ML

La Martin Pérez (don José)

La Domingo Pérez Maldonado

Dr. Méndez Rodríguez

Dr. Pérez Maldonado

~~Dr. Pérez Maldonado.~~

La Rodriguez Pérez
Maldonado

Dr. Llorente Valderrama

~~La. Oliva Pérez Maldonado.~~

Prof. Pérez de Gálvez

Leyón Entreviés dimisión de Segunda convocatoria, celebrando
por el Correlativismo Estable Insular de Tenerife, el dia
dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En la Cinelos de Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil
novecientos sesenta y tres, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se rea-
mó el tercelativismo estable, en el Salón de Actos del Palacio Insular,
bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Sardao Pérez carpintero, -
Presidente de dicho Correlativismo Corporativo, para celebrar sesión ex-
traordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento
de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Ex-
terventor de Sombras insular, don Matías Molosumay Gaal, y del Secreta-
rio autorizante.

Comieron los señores Cónsulres: Don Corrión Cruz García, don
Ángel Benítez de León y Ascanio, don José Estévez Méndez, don Enrique



Quintos Barrera, don Rodolfo Rodríguez Serréz, don Apelio Rodríguez Serréz y don Miguel Llorente Valderrama.

No asistieron los señores Consigneros: don Manuel González Hernández, don José Martín Serréz, don Felipe Menéndez Rodríguez, don José Antonio Oramas Marías-Nedra y don Benito Rodríguez, Ptos.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día tres de marzo último.

Seguidamente se adoptaron las siguientes acuerdos:

Personal.

1.- Vista la instancia, fecha once de abril último, suscrita por don Leobardo Rodríguez González, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Administrativo de este Consulado Libre, jubilado, según acuerdo de diciembre de marzo de mil novecientos sesenta, en virtud del establecimiento de la pensión correspondiente, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Pensiones, conceder el haber gráfico anual a cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos, ocrenta por ciento del sueldo regulador de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesetas que componen la pensión que, trato de sueldo regulador, como la pensión que se le acordó a la señorita María en este acuerdo, con los que trujeron tanto que sea renovado y se trasfiera por el contingente Montijo de funcionarios jubilados, en razón de las cuotas abonadas y de los treinta y nueve años y tres meses de servicios prestados, por la señora Rodríguez González a este Consulado Libre, hasta la pensión sea estipulada a la mencionada funcionaria jubilada, por una cantidad que se acuerde, con efectos al día primero de junio de mil novecientos noventa, más arqueos al de su ceso en el servicio activo, y con cargo a los fondos del ya citado contingente Montijo y a los que en el presupuesto anual de gastos estén dotados o se den para tales efectos a responsabilidades derivadas de la disolución de aquella institución de mutualidad. Todo ello, sin perjuicio de la pensión complementaria de cuarenta y tres mil novecientos y nueve pesetas que dona cuantos años, que la fue renovada y establecida por este Excelentísimo Corporación en acuerdo adoptado en un acuerdó plenario de diciembre de febrero del actual año mil novecientos sesenta y tres.

2.- De conformidad con dictámen emitido por la Comisión de Pensiones, se enjuició que la d. Beneficia y Familia se resolviera aprobar motivo de-

señor Campeón don Tomás Cuadros Barrón encomienda a la dirección de finanzas de bewirios en los distintos establecimientos hospitalarios de Beneficencia, que encargará en orden de llegada; una de Obstetricia; una de Otorrinolaringología; dos de Traumatología; tres de Medicina; una de Oftalmología; dos de Anestesiología; una de Dietoterapia; una de Pediatría; dos de Quericultura y dos de Servicios de guardería, adscribiéndose una de los tres plazas de Medicina al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

La cuantía anual de cada una de los becas queda fijada en diez mil pesos y los del Servicio de guardería quincientos pesos mil pesos más y se abonarán a cada beneficiario en doce mensualidades durante cada año de su duración.

Con tal motivo se acuerda, igualmente, cumplimentar la Cartilla suelta y suave del Presupuesto ordinario insular, al objeto de que este destino del crédito necesario para el abono de los correspondientes importes de los becas a sus beneficiarios; convocar el oportuno concurso para la nombramiento de dichos becas, señalándose un plazo de treinta días para la presentación de candidatos, y la cesación de los artículos existentes de servicios medicos en los ferlos de sus respectivos nombramientos o de su provisión pendiente de servir, sin que de ningún modo sean renovadas.

3.- Recibiendo distanciar de la Comisión de Personal sujeta en la de Beneficencia y Familia, a través de don Juan Cruzillo Cruzillo y de los Médicos más contratados para determinados servicios del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, se acuerda, en virtud de la importancia del citado escrito, por cuanto en él se menciona y sus frases son ciertas por dudos facultativos y la Administración de los establecimientos Insulares de Beneficencia de este Capitolio, se estipula la cantidad una y q global que por todos exceptos habrían de percibir, que al renombramiento de cada provisión, hoy vigente, quede resuelto el convenio con cada uno de los citados facultativos, considerando la suave organización, para dar acceso al estudio y experiencia hospitalaria en sus distintas especialidades médico-quirúrgicas y de guardería, mediante becas de aquellos Médicos que deseen obtenerlos, lo que no arroja el mantenimiento de los referidos facultativos de servicios.



4.= Acuerpando proyecto del Consulado es correspondiente, se acuerda nombrar mediante oposición. Presidente del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capitolio, teniendo en cuenta que han cumplido los requisitos que los Dáres señalan, a don Antonio Sánchez Hernández, don Antonio García Caíres, don Edmundo Pérez Sureda, don Francisco Félix Paulino Jiménez, don Calando Pérez Rodríguez y don Narciso Lorenzo Jorge, los cuales percibirán el haber anual de diecisiete mil pesos y otros mil quinientos pesos netos, también al año, de indemnización complementaria de retribución, aumentos agostales y su razón de antigüedad, remuneraciones reglamentarias y demás de restos sueltos establecidos en el Reglamento de Sumisionarios de Administración Local de treintués de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Beneficiencia

5.= De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se acuerda elevar a la Consideración Mancomunal Provincial Interinsular, para su estudio y aprobación, proyecto de la Presidencia de aquella Comisión de ese año tipo "Plat" para prestar servicios sanitarios en esta Provincia.

6.= De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, a la vista de corriente de la Administración del José diezma Profesional de la Sagrada Familia, respecto al horario de verano escolar y de vacaciones que ha de seguir desde el primero de abril al treintués de septiembre del año actual, se acuerda proceder a la aprobación de dicho horario.

7.= Solicitud de la Superiora del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capitolio, la designación de una Hermana especializada para realizar trabajos como Auxiliar de Farmacia.

8.= De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se acuerda elevar a gestión del primero de enero del próximo año a treintués de cinco pesos diarios, la gestión de los niños becarios que esta Corporación en las escuelas Profesionales Palisianas.

9.= Se acuerda otorgar a las Escuelas Profesionales Palisianas una subvención de ciento veinticinco cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos para ejecutar, dentro de las obras de la "Nueva Escuela" de aquella Establecimiento directo.

10.= Conforme con el dictámen emitido por la Comisión de Bene-

ceros y Lambayeque se anula la adjudicación de terrenos inludidos al fondo Fondo ferial de la Provincia Lambayeque, asimismo los terrenos limitados por la Autopista y carretera del Rosario en la parte delantera del edificio que ocupa aquél Establecimiento Beneficio.

11.- De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Beneficiencia y Lambayeque, se anula aprobación propuesta de la Presidencia de aquella Comisión, referente a la forma que deben ser adquirirlos en lo sucesivo los productos farmacéuticos con destino a los establecimientos Insulares de Beneficiencia.

Gobernabilidad

12.- Aprobar un Suplemento de Crédito por quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con resulta y once céntimos, propuesto por la Intervención de Somalas, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

13.- Aprobar un Suplemento de Crédito por dos millones cincuenta mil once céntimos y once pesos con once céntimos, propuesto por la Intervención de Somalas, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

14.- Aprobar un Suplemento de Crédito por tres millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y once pesos con cinco céntimos, propuesto por la Intervención de Somalas, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

15.- Aprobar una Habilitación de Crédito por diecisiete resulta mil oncecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y seis céntimos, propuesta por la Intervención de Somalas, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

16.- Aprobar una Habilitación de Crédito por ciento ochenta y nueve mil setenta y cinco pesos una veintena céntimos, propuesta por la Intervención de Somalas, y darle al expediente la tramitación prevista legalmente.

Sociedad

17.- A propuesta de la Presidencia, se anula decretar una Subvención especial integrada por el Vice-Presidente acuerdos Cruz y por los Concejales señores Benítez de Lugo, Rodríguez, Torre y Lozano Valderrama, con el fin de que establezca la posibilidad de construir una flota marina interior para el transporte de los frutos de exportación de Ecuador a los m-



casos europeos.

18.= De conformidad con una circular verbal de la Presidencia, se resolvió instar la prolongación en quinientos metros hacia la Laguna de la actual pista de aterrizaje del Aeropuerto Nacional de Los Rodeos, obras para cuya realización por el Estado se ofrecía al Ministerio de Aire la aportación por el Cabildo del importe de las expropiaciones que fueran necesarias, las que deberían llevarse a cabo por el Estado, previa declaración de urgencia, dada la apremiante necesidad de dichos trabajos.

Asimismo se acordó adquirir con igual fimbrial, su término y anejos a cargo a los fondos insulares, los terrenos que fueran precisos para las obras de referencia, cuyos propietarios se arremisaron a cederlas sin dar lugar a que les sea expropriado.

19.= Se acordó que por la Sociedad de Vías y Obras Insulares se fije como un Plan general cumplido y actualizado a construcción de Caminos Nacionales en este Archipiélago, para el que instó proceder al estudio de la posibilidad de aplicar contribuciones especiales a los Ayuntamientos beneficiados con dichos obras, y la cesión de éstas al Estado, una vez terminadas, para su conservación y entretenimiento.

20.= Vista de acta de apertura de licitaciones presentadas al concurso para la ejecución de las obras del "Camino Insular de Las Casas a La Escollera", se acordó adquirir al mismo propietario don Andrés Serrín, Sarón, las obras de refuerzo de la misma ofreciendo de tres millones diez mil ciento cuarenta pesos, con acuerdo definitivo, fijando la franja definitiva en mil mil quinientos metros cuadrados y cuatro pesos cada veinticinco céntimos.

21.= Vista del proyecto de explotación del tramo tercero del Camino Nacional del Puerto del Buen Jesus a la Carretera de Icod a Guía, con preciosos gastos la Sociedad de Vías y Obras Insulares, con un presupuesto de construcción de dos millones trescientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve guineas con treinta y dos céntimos, y los gastos de los propietarios afectados remitidos por el Ayuntamiento de Buenavista, se acordó venderlo a subasta tan pronto como se arbitre la oportuna formulación económica a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

22.= Vista un escrito de la Dirección General de Administración Local, interesando datos sobre el programa de inversiones para el Plan

22. De Desarrollo Económico en el tiempo mil oncecientos sesenta y cuatro mil oncecientos sesenta y cuatro, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Fomento Obrero, se acordó incluir la totalidad de los caminos secundarios y con asfalto, figurando como aportación del Gobierno la cantidad que se ha cifrado para el presente presupuesto ordinario de gastos para este año, o sea quinientos millones de pesos al año.

23. Relativo a los caminos favorables al Presupuesto ordinario con que se dotó la ejecución de las obras de reconstrucción de los alios del Centro y Narién, del Gran Hotel Cauro, en el Puesto de la Cruz, se acordó adjudicar definitivamente la ejecución de tales obras a la Empresa "Construcciones Vehiculares y Civiles, S.A.", por el tipo ofrecido de treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesos, bajo las condiciones que se le señalaron en acuerdo sobre todo en cesión de treinta de octubre de mil oncecientos sesenta y uno, y fijar la fianza definitiva que ha de depositar en quinientos once mil oncecientos once pesos.

24. Se acordó ofrecer al Estado los valores necesarios, retirados en el término municipal de esta Capital, para la construcción de casas adyacentes destinadas a los servidores de los Centros de Obras Públicas e Industrias.

25. Queda entendido a orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de reunirse de marzo último que aprueba un presupuesto extraordinario para reconstrucción del año central y norte del Hotel Cauro, por gastos cuarenta millones diez mil doscientas cincuenta mil setenta céntimos, autoriza al Gobierno a emitir con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por veintidós millones cincuenta mil doscientas cincuenta pesos con setenta céntimos y se ordena a la Caja de Pensiones que envíe del referido Ministerio autorización para emitir otro préstamo con el Banco de Crédito Industrial que el resto entre las dos cifras señaladas.

26. Se acordó aprobar la mitad de la cuantía de préstamo entre el Banco de Crédito Industrial y este Excmo. Sr. Ministro para la obra de reconstrucción de los alios central y del Narién del Gran Hotel Cauro, glos trece millones cincuenta mil pesos y, facultar voluntariamente al Perú



Screedule se la leyesión, don Santos Ruiz carpintero, el representante de este
y sus letrados Cabildo, en Madrid, don Francisco Díaz y Soto, y al Jefe
Administrativo resuelve en aquella leyesión, don Santiago Martínez dorres,
para otorgar, en su día, en nombre de este Cabildo, el correspondiente documen-
to notarial.

27.= Se acordó conceder una subvención al Ayuntamiento de Las Palmas de
rescuerdos mil pesetas para contribuir a los trabajos de la piscina munici-
pal.

28.= Se estableció derrota de devolución a don Manuel Lebrero Martínez
de la suma de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas con resorte y once
 céntimos, depositadas como fianza para optar a la cubierta de la obra
 recuperada en la demolición de las alas central y del Nauel del Gran
 Hotel Casino.

29.= Se acordó tomar el oportunidad expediente de expropiación pa-
ra dejar totalmente libre de cargas, gravámenes, servidumbres y encargos que
una otra clase de restricciones del pleno dominio de la finca propiedal.
del Excmo. Caballero, en la Ladera de Martínez, del Puerto de la Cruz,
así como los terrenos limítrofes que sean precisos para la ampliación del
jardín de Plantas Canarias que se proyecta urbanizar en dichos predios.

30.= Se acordó tomar en consideración una propuesta en la Sesión
en, encaminada a la adquisición de una finca rural en esta Isla con destino
al cultivo de plantas medicinales.

31.= Se acordó emprender el estudio del proyecto de urbanización de la
zona marítima terrestre y terrenos adyacentes de la Playa de Martínez, en
el término municipal del Puerto de la Cruz, el Pionero de Caminos, Corra-
les y Puerto, don Juan La Roche Roqueiro.

32.= Se acordó aprobar el proyecto de reparación del firme con reja
asfáltica de la carretera que une al Hotel Casino con los que enlaza el Puerto
de la Cruz con la carretera general del Norte, supervisado por el arquitecto, don
Emilio Martínez Méndez, Serrónchez de Lugo, cuyo Presupuesto asciende a dos mi-
llones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y
once céntimos, y pasarlo a la Comisión de Hacienda y Economía.

33.= Se acordó autorizar del Banco de Crédito Local de España la con-
cesión de un crédito de hasta cincuenta millones de pesetas para atender las

de carácter turístico de la Costa de Ecuador.

34.= Vista un escrito de la Cámara Oficial Provincial Cuyapirí, en el que también una subsección de selección y cinco mil pesos con destino a la Sociedad de Sondeo y Divulgación del Cultivo del Cañaveral, en la elaboración del Servicio Nacional, se anexó que pase a estudio de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Forestal.

35.= De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Pase Obras y Comunicaciones, se anexó proponer la inclusión de las siguientes obras para ser subsanadas por la Comisión Provincial de Servicios Cívicos:

1= De abastecimiento de agua a los siguientes Ayuntamientos: Oro mora, Granadilla (dos obras), Buenavista, Garnacho, Tiquete, Antio, Cauchabamba, Vilafloz, Pautingo del Cenizo (dos obras) y El Pasario.

2= De red de distribución de aguas a los siguientes Municipios: Arom, Granadilla (dos obras), Puerto de la Cruz, La Victoria de Antequera, La Quinchola, Buenavista, Garnacho, Las Pilas, Pau Miguel, Quijamas, El Encante, Ecuestre (dos obras), Pautingo del Cenizo y El Pasario (dos obras).

32.= De abonar talleres en los Municipios de Granadilla y Cauchabamba.

Osimismo se anexó remitir toda la documentación que obra al respecto a la Comisión Provincial de Servicios Cívicos.

36.= Se tomó en consideración la siguiente propuesta que formó la Presidencia:

"Por todos los antecedentes comprobado que de los estudios, de todo orden, que se vienen realizando en nuestro Oriente, se llega a la conclusión de que articularmente en nuestro auxilio insular además de los problemas planteados de ordenación económica, industrial, de transportes, comunicaciones en general, pesca, agricultura de exportación, forestal y ganadero, cultural, social, etcétera; existen otros, de gran medida, como son los referentes a la ordenación urbana y de viviendas, y otros, también de creación de riquezas y puestos de trabajo: como el Plan Hendrikins insular, base de nuestra economía, la agricultura, Puerto y Aeropuertos y la Ordenación turística, entre otros a cargo



de nuestros principales Corporaciones y Entidades administrativas y económi-
cas oficiales, y todos ellos factores de la omaya transcendentes en el orden eco-
nómico interno, y representativo de los corrajes fuente productora de divisas,
cuya gran influencia y beneficio resultante venimos experimentando y po-
dríamos acrecentar tanto en el orden nacional como en el insular.

Para contribuir a la realización de este conjunto de obras en la -
Isla de Cenife, especialmente a lo traute en su financiación, a través de
aquellas Corporaciones y Entidades, se podrán contar con la cooperación
de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Cen-
ife - de trato arraigo en la Isla, y demás instituciones que, por disposición
legal, rieren obligadas a invertir, ese arrojo a determinados normas ofi-
ciales, las incrementos de las imposiciones o impresos de tenero que admis-
trau, si, por la representación política y económica del país, se llevaren
a cabo, ante las leyes superiores competentes, las gestiones necesarias para
obtener que las expresadas normas se apliquen en nuestros islos, - por
razón de sus especiales características y de las peculiares circunstancias
que en las omayos concurren, especialmente al fin indicado, o sea, a la
financiación de las obras citadas.

Por ello esta Excmisoria considera del omayo interno y el momento
más interesante y oportuno para emitir el acuerdo de la Corporación que
la constituye que plantea sea tomada en consideración, y que, caso de ser acy-
tada, para estudiar e inviar aquellas gestiones, se establezcan los contactos
necesarios con las Autoridades y Representaciones oficiales interesadas - ade-
más de redoblar el aporte oficial de la Primera Autoridad Civil de la
Provincia, convocando en particular para ello a los siguientes:

Ilustrísimo Señor Alcalde de esta Capital.

Ilustrísimo Señor Alcalde de La Laguna.

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz.
de Cenife.

Señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de
esta Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Navegación de la Provincia.

Señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

de la Provincia.

Senor Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la Provincia.

Senor Delegado Provincial de Pindindibis de Tenerife.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Paula Cruz de Tenerife.

Senor Delegado de Meteorología de Montaña.

37.- De conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, Comunicaciones y Faro Obrero, se acordó otorgar una subvención de quince mil pesetas del Ayuntamiento de San Miguel, para la instalación de teléfons en los Barrios de Las Lomas en aquel término municipal.

38.- De acuerdo a la vista del expediente de ampliación de establecimientos en el Centro de Postreminación Artificial Ganadera, se acordó que pase a dictámen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Rural.

39.- Se acordó informar al señor Gobernador Civil de la Provincia sobre la situación del expediente de la cesión de las comisiones transitorias en otras demarcaciones de autorizaciones oportuna de los documentos pertinentes.

Hacenda Insular.

40.- Con la debida oportuna de los beneficios que concede el acuerdo de esta Econsejería Corporación, fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, modificativo de la Ordenanza para la convocatoria del arbitrio de importación y exportación de mercancías y efectos que los puertos y almacenes de esta Isla, en cuyo artículo octavo, los expresados beneficios se otorgarán solamente a los propietarios de las Islas de esta Provincia de Paula Cruz de Tenerife, relajando en el mencionado acuerdo, que se importen a las mismas o se importen de ellas, ya que el fin perseguido con las exenciones mencionadas es el de contribuir al desarrollo del intercambio comercial y fortalecer las bases de prosperidad que unen a las Islas de esta Provincia, como expresamente se hace constar en la referida resolución insular.

Instrucción Pública.



42.= Pasa a informe de la Comisión de Colaboración una Propuesta de la Presidencia sobre adquisición de obras para ser destinadas a la aprobación de los servicios de la Universidad de La Laguna.

43.= A la vista de los correspondientes antecedentes se acuerda aprobar el ofrecimiento de una obra en la Ciudad Universitaria de Madrid, con el fin de constituir en el mismo un Colegio Mayor de la Isla de Tenerife, para alojamiento de estudiantes tenerfeños que realicen estudios en la Capital de la Nación, cuyos estíndares no quedan cubiertos en los centros de enseñanza existentes en esta Isla.

44.= Examinando el convenio de colaboración entre este Consorcio Universitario y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para el fomento de la Investigación científica de orientación agrícola y biológica, se acuerda aprobar el referido convenio.

45.= Examinando los antecedentes relativos con el visto bueno de don Agustín Pérez Pueyo sobre ayudas económicas para la Escuela Experimental de Cine y Arte Dramático, se acuerda conceder la cantidad de cinco mil pesetas.

46.= Vista la correspondiente petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, solicitando una subvención para atender necesidades de dicho Centro, se acuerda conceder la cantidad de cincuenta mil pesetas.

47.= A un escrito del Magistrado y Consiliario Pérez González de la Universidad de La Laguna sobre aumento de la subvención que este Consorcio Universitario habilita que tiene pendiente a dicho Centro, para la cantidad de quinientos mil pesetas, se acuerda dejar pendiente el asunto sobre la mesa, para su ulterior estudio y resolución.

48.= Examinado un escrito del Conservatorio Profesional de Música y Declamación arbitrándole la aportación económica de cinco mil pesetas para la realización de obras de urgencia necesario en el edificio donde se encuentra instalado dicho Centro; esta Corporación, en atención al rango docente del expresado Centro así como a la excepcional

lubro cultural que realiza el mismo, arriendo estival a la Comisión Autónoma Mancomunidad Económico Interinsular la cesión al costado del edificio inmueble para la definitiva instalación del Conservatorio en el mismo, así como también realización de las obras que se estimen oportunas para su debido funcionamiento, entendiéndose cubiertos dichos gastos mediante el mencionado establecimiento al expresarse lo siguiente:

49.- A instancias del Correligionario Señor Gobernador Civil de la Provincia, se arrendó adhesión de nuevo a la Junta devota a la Santa Sede que la Correligionaria Mancomunidad Económico Interinsular en traje de conviencia de mil quinientos pesos canarios, sobre la Beatificación del Venerable Caumatlango Padre opus de Anchile, ornado en la Ciudad de La Laguna, Capitolio de la Diócesis Nivariense.
Solemne.

50.- Expresar la más cordial y ejemplar felicitación al Ilustísimo Señor Alcalde de este Capital don Joaquín Amigo de Lasa, con motivo del brillante homenaje que le fue rendido en Madrid recientemente, y agradecer al Correligionario Señor Conde de Mayalde, Alcalde de dicha Capital, la distinción otorgada al señor Amigo de Lasa.

51.- Dejar sobre la Mesa un envío a la Presidencia del Regimiento Canario de Granada, comunicando su creación y considerando Señor de Honor del mismo al señor Presidente de este Correligionario Corporación a interesa acordarse un donativo.

52.- Comendar una subvención de veintimil pesos a la Comisión de Festivos de la Gobernación de San Benito Abad a la Ciudad de La Laguna y otra extraordinaria equivalente a la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos para pasajes, estancias y dietas del personal de los Bomberos de las Islas que participaron en dicha Gobernación Regional, cuyos gastos se abonarán en cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en viages, al Presidente de la misma, don Juan Herrera Gutiérrez.

53.- Comendar a la Comisión de la Gobernación de San Benito Abad de la Villa de La Orotava una subvención de veintimil pesos canarios para contribuir a los gastos que dicha Gobernación tiene, en-



gasto se abonaría al cargo Presidente de dicha Comisión, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

54.- Comedas a la Sociedad "Línea de Coahuila" de la Villa de la Potosí la cantidad de cinco mil pesos, para contribuir a los gastos de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Sociedad en el Teatro de dicha localidad, con motivo de los Festejos del Corpus y San Patricio, cuyo gasto sería abonado al señor Presidente del Línea, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

55.- Pagos con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor a don Jannel Hernández y Hernández del Puerto de la Cruz, la suma de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos, importe del Violín construido en mil ochocientos treinta por Giovanni Francesco Presente de Coahuila, adquirido por el Consultorismo localizado para ofrecerlo al comunitario matemático Agustín Riva Amor, cuyo gasto se abonaría con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

56.- A la vista de una carta del Consultorismo Señor Gobernador Civil de la Granadina, dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de este Consultorismo Colubano, en relación con el proyecto de arreglo de la Plaza de Nuestra Señora del Rosario en el Barrio de "Madriles" del término municipal de La Esperanza, se acordó dar al Consultorismo Señor Obispo de los Decretos autos de resolver lo que proceda.

57.- Continuar el más acérrimo gesame de la Corporación al señor don Leopoldo Anday Bejarano, Director del Centro insular de Inocuación Artificial, con motivo del fallecimiento de su hermano contra c.g.b.s.

Ante seguidas y previa declaración de unguras asentadas para el voto en forma de la Presidenta y de los señores consejeros presuntos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

58.- Aceptando dictámenes de la Comisión de Personal a propuesta de la Personas correspondientes, se aprobaron nombres para ocupar la nueva plaza de Méjico jefe del Perrón de radiotransmisión de los Establecimientos Simulacros de Beneficencia a don Bernardo Mora Gallo, que en la actualidad desempeña dicha especialidad en la categoría de Jefe Clínico, cuyo nombramiento se hace con efectos al término de convocatoria de mil monseñores electos, fecha de inserción de las plazas que se certifican en el Boletín Oficial de

la Provincia, según dispone el artículo tres en su particular trámite del P.R. establecido en Suministros de Administración local de treinta y seis mil pesos de mil novecientos cincuenta y dos, con el cuadro mínimo de veintiún mil novecientos treinta y siete pesos anuales, permitiéndole además la cantidad de otros mil novecientos treinta y siete pesos también al año por tres quinquenios renovables, al efecto fijado del 33 1/3 de dicho haber hasta el mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y a partir del día diez y nueve siguiente, donde mil quinientos treinta pesos anuales con veintiún céntimos al año por cuatro quinquenios también renovables, al efecto reglamentario del 16 4/5 por cuarto del referido haber, o indemnización suplementaria de resiliencia de tres mil quinientos pesos anuales, cesando el día anterior a las retribuciones que venía percibiendo.

59.- A la vista de dictámenes emitidos por la Comisión de Personal e informe de la Perisión de Personal relacionando con el cargo del personal médico de los Establecimientos Municipales de Beneficencia a la nuova plazilla asignarlos con reparaos por la Dirección General de Administración Local en reunión realizada el 28 de agosto de mil novecientos sesenta, se arribó a un acuerdo abriendo a los Médicos Jefes del Departamento de Cirugía Dr. don Francisco Corujillo Castro; al Médico Jefe del Departamento de Cirugía Dr. don Víctoriano Dávila Montesinos y Médico Jefe del Departamento de Medicina Dr. don Manuel Fernández de Villalba y García el sobreseñado o derecho personal de tres mil pesos al año a partir del cuadro de novecientos al referido año mil novecientos sesenta, fecha de presentación de su nuevo cargo, en que por tal motivo dejó de ostentárselas dicho sobreseñado.

60.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal al examinar el recurso de revisión contra acuerdo de este Excmo. señor Presidente Calificando de nulidad el margen del año en curso interpuesto por don José Corujillo López, funcionario perteneciente al Cuerpo Ejecutivo Administrativo, se arribó la revisión del acuerdo recurrido en el sentido de que este año continúa percibiendo el sobreseñado o derecho personal de tres mil pesos anuales que tenía asignado con anterioridad a su amonesto, y desestimando su petición en cuanto gatetela se temía por interrupción de plazo procesario, por improcedente y fuera de lugar.



61.= De acuerdo aceptando dictámenes emitidos por la Comisión de Personal a instancias suscritos por el Oficial primero de la Escuela Superior Administrativa de este Conselutísimo Cabildo, don Alfonso Longo y Beccera, constituyendo una especie de enmienda que contribuya al goce del tratamientos medios que sirvieren de su hija menor Olga María Longo y Flasimillón, ya que prestando lo anteriormente mencionado a los funcionarios y sus familiares con derecho a ella, por medio del Hospital, al que no cumple el anterior, no es posible acceder a lo pedido.

62.= De conformidad con dictámenes de la Comisión de Personal y aceptando informe a la Sesión respectiva se acuerda conceder a don Dionisio Martínez Gamallo, Oficial Económo de Secretaría de este Conselutísimo Cabildo, el subsistido económico de mil doscientas pesetas anuales por razón de los estudiios de primera enseñanza que cursa su hijo Ignacio Jesús Martínez Gascón, encuadrados en el apartado primero del artículo quinto número del Reglamento de Subsidios de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y estable correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al come de marzo último, fecha de entrada de la instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del mencionado Reglamento y anejasivamente quedando el funcionario conforme la aptitud legal para su servicio.

63.= Aceptando dictámenes de la Comisión de Personal a través de la Sesión respectiva se acuerda conceder a don Tomás Gutiérrez Serrán, Encargado de Administración de segunda clase de este Conselutísimo Cabildo, el subsistido económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa su hija María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, encuadrados en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de Subsidios de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y estable correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al ciel de marzo pasado, fecha de entrada de la instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del citado Reglamento y anejasivamente quedando el funcionario conforme la aptitud legal para su servicio.

64.= De conformidad con dictámenes de la Comisión de Personal y aceptando informe de la Sesión respectiva, se acuerda conceder a don Ezequiel

07 Benítez Arroyo. Oficial de Administración de primera clase de este Consulado. Solicitud de autorización económica de mil diecinueve pesetas anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa en la Universidad del Cristo Benítez Pérez, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de subsidios de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, al qual le serán abonados sus gastos al cielo de marzo pasado, fechas de entrada de una instancia debidamente documentada en el Registro de la Caja Social, que sigue determina el artículo uno del referido Reglamento y sucesivamente mencionados de funcionario conserva la aptitud legal para su ejercicio.

65. = Vista una instancia cursada por don José Manuel Díaz Pocino, como apoderado de la entidad "Socuros campesinos la Estrella", solicitando la exención del arbitrio insular a la exportación a los Estados Unidos de la Sociedad de Paula Cruz de Ceuta, sobre los giros campesinos de arbitrios insulares a la exportación a los Estados Unidos de la Sociedad de Paula Cruz de Ceuta, sobre los giros campesinos de arbitrios insulares a la exportación a los Estados Unidos de la Sociedad de Paula Cruz de Ceuta, de conformidad con el apartado 2º, del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acuerda arredar a lo arbitrial.

66. = Vista una instancia de don Julián Saenz Bettencourt, como presidente de la Campaña de Actividades Sociales Especiales S.A. (Cafecon) en la que solicita la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos elaborados en la fábrica de harinas, consistentes en harina de trigo, así como los subproductos de la molinería (soleras y apretilladas) que se destinan a los establecimientos de esta Sociedad de Paula Cruz de Ceuta, de conformidad con el apartado 2º del artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se acuerda arredar a lo arbitrial.

67. = Vista una instancia de don José Muñoz Jiménez, en nombre de "Fabricaciones Canarias, S.A.", solicitando la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos de arroz, elaborados en dicha fábrica, que se destinan a los establecimientos de esta Sociedad de Paula Cruz de Ceuta, de conformidad con el apartado 2º, del artículo octavo, de la correspondiente Ordenanza, se acuerda arredar a lo arbitrial.

68. = Vista una instancia de don Luperino Adelio Sardau, en nombre de "Mármolera y Cerámica" S.A., solicitando la exención del arbitrio insular a la exportación, sobre los productos elaborados en dicha fábrica.



tria 6 botellas de vidrio que se destinan a los restantes Sistemas de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la correspondiente Ordenanza, se arrendó anejas a lo establecido.

69.= Vista una instancia de don Adán Martín Iglesias, en nombre de "Marinero de Tenerife L.A.", solicitando la cesión del establecimiento insular a la corporación, sobre las producciones elaboradas en dicha Instalación, camisetas que hará y venderá, que se destinan a los restantes Sistemas de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el apartado q), del artículo octavo, de la correspondiente Ordenanza, se arrendó anejas a lo establecido.

70.= Vista una instancia de don Mariano Acea Cerdonio, en nombre de "Campanario Camerero de Caminos P.A.", solicitando la cesión del establecimiento insular a la corporación a producciones elaboradas en dicha Instalación, camisetas en cervezas tipo Siloso, arveja tipo Mamey, entradas de molata y abriendo carboneras, se arrendó de conformidad con lo establecido en el apartado q) del artículo octavo, a la correspondiente Ordenanza, anejas a lo establecido, pero estableciendo un cuantía a los producciones de conformidad con lo establecido en el apartado q) del artículo octavo, a la correspondiente Ordenanza, anejas a lo establecido.

71.= Dada cuenta de la aprobación que los Corte Supremas en sus últimas sesiones, del proyecto de Ley de creación de una Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con lo que ha quedado satisfecha esta justa aspiración de la Provincia, el Pleno acuerda designártelos de ello y al más pronto tiempo expresar su agradecimiento al Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y a los Secretarios don Manuel B. Cerván Barbero y don Rafael Ding Llams Llouma, por su destacado apoyo al proyecto de Ley aprobado.

72.= Del Señor Presidente informó de la visita a este Isla de S.S.Q. A. Q. R. los Príncipes de Asturias don Juan Carlos de Borbón y doña Sofía de Grecia, quedándose quedarse interna.

73.= Vista una instancia de don Alonso Fernández del Castillo Montañez, en concepto de Presidente del Ateneo de La Laguna, solicitando una subvención de diez mil pesos para atenciones del expresado Ateneo relativos a obras y mejoras del mismo, conforme Memoria que arrem-

parón, se avanza arreder a lo costumbre, comedimiento dientro aquella ceremonia.

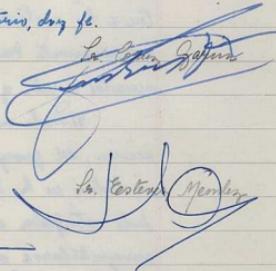
44.- Se avanza clavar a la Superintendencia de obras restituenda y pago, contra protesta que los aumentos que han tenido lugar en los tarifas de la Compañía Transmediterránea, que tantos perjuicios ocasionan a los comerciantes entre la Península y estos Lados.

45.- Invitar al miembro del Consulado General al destino del periodista de Madrid don Alfonso García Areijo, para visitar esta Isla en suión de su señora esposa e hija y recibe una información amplia de propiedades de la misma, apoyándose la conmemoración de la gesta del vecino bravo de Fulín de mil setenta y seis.

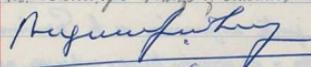
46.- Se avanza conceder una subvención de veinte mil pesos anuales para concesiones enajenadas y otras gestas para establecer cinco acuáticas a la Organización Industrial, con destino a la Escuela de Hostelería de la Isla y que se trate de el correspondiente crédito.

Sin otro particular, se avanza la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos, de todo lo cual, gozó el Secretario, dos fe.

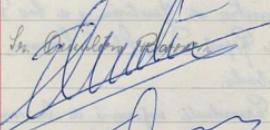
La Luz Canguyante



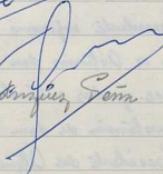
Dr. Benito de Lugo y Armas



Dr. Esteban Morley

Dr. Rodríguez Serrán



Dr. Socorro Valderrama



San Juan Bautista

Porto de la Cruz

Diligencias: La cortesía para hacer constar que el autor es la ultima que se avisó por el presente libro del cual quedan, por tanto, immobilizadas al resto de esta gaceta y los siguientes fechos numeros seculi y dos sueltos al uso, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, dos de agosto de mil novecientos sesenta
y tres.

El Secretario,

Porto de la Cruz

27

~~Wednesday~~

Woke up to a very bright and very beautiful day. Very
bright and very sunny. Many birds were flying in the sky.
A small bird was seen with stripes of grey and a blue
breast. A small bird was seen with stripes of grey and a blue
breast.

about 10

~~Wednesday~~

78



